



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

VICEPRESIDENTES:

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:

SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:

Sen. Emilio Gamboa Patrón,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.

Sen. Fernando Herrera Ávila,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de
la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gaceta del Senado

**Primer Año de Ejercicio
PRIMER PERIODO ORDINARIO**

No. 31

TOMO I



Jueves 15 de octubre de 2015

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	07
---------------------------	-----------

Acta de la sesión del 13 de octubre de 2015.	17
--	-----------

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. David Penchyna Grub, con la que remite su Tercer Informe Legislativo y de Gestión, mismo que fue presentado el 14 de octubre del año en curso, en Pachuca, Hidalgo.....	30
---	----

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.	45
--	----

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones ordinarias.	52
---	----

INICIATIVAS

1. De los Senadores Ana Lilia Herrera Anzaldo, Héctor Larios Córdova, Miguel Barbosa Huerta, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Marcela Guerra Castillo, Ricardo Urzúa Rivera, Braulio Fernández Aguirre y Miguel Romo Medina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	55
--	----

2. Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación, en materia de prevención y detección temprana del cáncer de mama y otras enfermedades crónico-degenerativas.	107
---	-----

3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.	117
---	-----

4. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo V. “De Estímulos Fiscales a Proyectos Productivos” al Título VII “de los Estímulos Fiscales”, a la Ley del Impuesto sobre la Renta. ...	118
--	-----

5. Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley Agraria.....	136
--	-----

6. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforma el artículo 3 de la Ley General de Partidos	
---	--



- Políticos. **137**
7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **140**
8. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 155 del Código Penal Federal..... **140**
9. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 146, 148 y 151 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. **141**
10. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **146**
11. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración y participación de las personas adultas mayores. **146**
12. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Fernando Herrera Ávila, Mariana Gómez del Campo Gurza, Ernesto Ruffo Appel, Juan Fernández Sánchez Navarro, Víctor Hermosillo y Celada, Silvia Garza Galván, Martín Orozco Sandoval, Daniel Ávila Ruíz, Marcela Torres Peimbert, José Rosas Aispuro Torres, Maki Ortiz Domínguez, Juan Carlos Romero Hicks, Francisco López Brito, Martha García Gómez, Jorge Preciado Rodríguez, Pilar Ortega Martínez, José María Martínez Martínez, Rosa Díaz Lizama, Laura Rojas Hernández, Javier Corral Jurado y Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con aval de grupo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 25, 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **147**
13. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del Código Penal Federal y de la Ley General de Educación. **154**
14. De los Senadores Margarita Flores Sánchez, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores



del Estado, en materia de protección a la lactancia. **154**

15. De los Senadores René Juárez Cisneros, Emilio Gamboa Patrón, Carlos Alberto Puente Salas, Enrique Burgos García, Lilia Merodio Reza y Anabel Acosta Islas, a nombre de los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con Aval de Grupo, que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes. **155**

16. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 226 de la Ley General de Salud. **170**

17. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 154 y 155 y se incorpora un párrafo al final del Título Cuarto del Código Penal Federal. **173**

18. De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, a nombre propio y de las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Graciela Ortiz González y Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Vigésimo Quinto un Capítulo Quinto con el artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal. **178**

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, el que contiene proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México para que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales “UNITAS ANFIBIO 2015” y “UNITAS ATLÁNTICO 2015”, que se llevarán a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil..... **189**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De la Comisión de Reforma Agraria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer nuevos mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin encabezar una gran cruzada nacional para la regularización de la tenencia de la tierra. **206**

2. Siete, de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo:

2.1 En torno a los sucesos del 29 de enero de 2015 en el Hospital Materno-Infantil de Cuajimalpa; asimismo, se exhorta a las autoridades del Distrito Federal a emitir un diagnóstico sobre el estado que en materia de incendios y explosiones guardan las instalaciones hospitalarias en el Distrito Federal. **210**

2.2 Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a garantizar los derechos humanos de los internos en el sistema penitenciario del Distrito Federal; asimismo, a dar seguimiento a las denuncias por presuntos actos de extorsión en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y demás centros



penitenciarios del Distrito Federal.	223
2.3 Que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los jefes delegaciones a instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental.	235
2.4 Que exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal a informar el estado que guardan los panteones y cementerios civiles bajo su jurisdicción.	246
2.5 Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal y al delegado en Venustiano Carranza a informar sobre las acciones implementadas o a instrumentar para garantizar la seguridad e integridad de comerciantes y consumidores en las instalaciones e inmediaciones de los mercados Sonora y Sonora Anexo de la capital del país.	256
2.6 Que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a informar sobre el estado que guardan las acciones derivadas del ejercicio de sus facultades de fiscalización respecto de diversas auditorías de la Cuenta Pública 2013.	263
2.7 Que exhorta al titular de la Delegación Cuauhtémoc a informar sobre el estado en que recibió el Parque Ramón López Velarde. Asimismo, a brindar constante mantenimiento a los parques y jardines de su demarcación.	272
3. Cuatro, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:	
3.1 Que exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar un grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de coordinar e instrumentar una estrategia nacional para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.	279
3.2 Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a reforzar las campañas de información sobre la importancia del consumo de alimentos inocuos entre la población.	283
3.3 Que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a informar sobre el recorte presupuestal 2015 y el previsto para 2016 en el sector salud.	287
3.4 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal incluir en las acciones que comprenden el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno, una acción específica que incluya alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del sistema nacional de salud pública.	291

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 13 de octubre de 2015.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. David Penchyna Grub, con la que remite su Tercer Informe Legislativo y de Gestión, mismo que fue presentado el 14 de octubre del año en curso, en Pachuca, Hidalgo.

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones ordinarias.

ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, para normar la sesión solemne en la que se reciba la visita del Presidente de la Cámara de Consejeros de la Dieta Nacional de Japón.

INICIATIVAS

1. De los Senadores Ana Lilia Herrera Anzaldo, Héctor Larios Córdova, Miguel Barbosa Huerta, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Marcela Guerra Castillo, Ricardo Urzúa Rivera, Braulio Fernández Aguirre y Miguel Romo Medina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2. Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación, en materia de prevención y detección temprana del cáncer de mama y otras enfermedades crónico-degenerativas.

3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

4. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo V. "De Estímulos Fiscales a Proyectos Productivos" al Título VII "de los Estímulos Fiscales", a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5. Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley Agraria.

6. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con



proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforma el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 155 del Código Penal Federal.

9. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 146, 148 y 151 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

10. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración y participación de las personas adultas mayores.

12. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Fernando Herrera Ávila, Mariana Gómez del Campo Gurza, Ernesto Ruffo Appel, Juan Fernández Sánchez Navarro, Víctor Hermosillo y Celada, Silvia Garza Galván, Martín Orozco Sandoval, Daniel Ávila Ruíz, Marcela Torres Peimbert, José Rosas Aispuro Torres, Maki Ortiz Domínguez, Juan Carlos Romero Hicks, Francisco López Brito, Martha García Gómez, Jorge Preciado Rodríguez, Pilar Ortega Martínez, José María Martínez Martínez, Rosa Díaz Lizama, Laura Rojas Hernández, Javier Corral Jurado y Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con aval de grupo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 25, 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del Código Penal Federal y de la Ley General de Educación.

14. De los Senadores Margarita Flores Sánchez, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de protección a la lactancia.

15. De los Senadores René Juárez Cisneros, Emilio Gamboa Patrón, Carlos Alberto Puente Salas, Enrique Burgos García, Lilia Merodio Reza y Anabel Acosta Islas, a nombre de los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con Aval de Grupo, que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes.



16. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 226 de la Ley General de Salud.

17. Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 154 y 155 y se incorpora un párrafo al final del Título Cuarto del Código Penal Federal.

18. De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, a nombre propio y de las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Graciela Ortiz González y Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Vigésimo Quinto un Capítulo Quinto con el artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, el que contiene proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México para que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales “UNITAS ANFIBIO 2015” y “UNITAS ATLÁNTICO 2015”, que se llevarán a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De la Comisión de Reforma Agraria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer nuevos mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin encabezar una gran cruzada nacional para la regularización de la tenencia de la tierra.

2. Siete, de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo:

2.1 En torno a los sucesos del 29 de enero de 2015 en el Hospital Materno-Infantil de Cuajimalpa; asimismo, se exhorta a las autoridades del Distrito Federal a emitir un diagnóstico sobre el estado que en materia de incendios y explosiones guardan las instalaciones hospitalarias en el Distrito Federal.

2.2 Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a garantizar los derechos humanos de los internos en el sistema penitenciario del Distrito Federal; asimismo, a dar seguimiento a las denuncias por presuntos actos de extorsión en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y demás centros penitenciarios del Distrito Federal.

2.3 Que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los jefes delegaciones a instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental.

2.4 Que exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal a informar el estado que guardan los panteones y cementerios civiles bajo su jurisdicción.

2.5 Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal y al delegado en Venustiano Carranza a informar sobre las acciones implementadas o a instrumentar para garantizar la seguridad e integridad de comerciantes y consumidores en las instalaciones e inmediaciones de los mercados Sonora y Sonora Anexo de la capital del país.

2.6 Que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a informar sobre el estado que guardan las acciones derivadas del ejercicio de sus facultades de fiscalización respecto de diversas auditorías de la Cuenta Pública 2013.

2.7 Que exhorta al titular de la Delegación Cuauhtémoc a informar sobre el estado en que recibió el Parque Ramón López Velarde. Asimismo, a brindar constante mantenimiento a los parques y jardines de su demarcación.



3. Cuatro, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:

- 3.1 Que exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar un grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de coordinar e instrumentar una estrategia nacional para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.
- 3.2 Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a reforzar las campañas de información sobre la importancia del consumo de alimentos inocuos entre la población.
- 3.3 Que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a informar sobre el recorte presupuestal 2015 y el previsto para 2016 en el sector salud.
- 3.4 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal incluir en las acciones que comprenden el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno, una acción específica que incluya alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del sistema nacional de salud pública.

4. Seis, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, los que contienen puntos de acuerdo:

- 4.1 Que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a suscribir y enviar al Senado, para su ratificación, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad.
- 4.2 Por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe trimestralmente al Senado de la República sobre los trabajos y actividades de los representantes de México que han presidido, encabezado, coordinado o integrado comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y/o conferencias de alto nivel, mecanismos *ad hoc*, o cualquier otro órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales en el curso de la presente administración federal.
- 4.3 Por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita un informe sobre los objetivos, naturaleza, alcances, modalidades y desarrollo de las actividades, número y estatus de elementos militares y civiles mexicanos en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en las que se haya desplegado o se tenga previsto desplegar personal militar.
- 4.4 Por el que la Cámara de Senadores se congratula por la adopción de la nueva Agenda de Desarrollo Sostenible durante la Cumbre celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 y extiende un reconocimiento a los diplomáticos mexicanos que participaron en la negociación.
- 4.5 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal suscribir y enviar al Senado, para su aprobación, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la Organización de los Estados Americanos.
- 4.6 Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a presentar, durante los trabajos del 70 periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, proyectos de resolución sobre los temas prioritarios propuestos durante las audiencias públicas sobre Naciones Unidas, celebradas en el Senado el 14 de septiembre.

5. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

6. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la última semana del mes de abril de cada año, como la "Semana Nacional de la Seguridad Social".

7. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



8. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley del Seguro Social y el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.
9. De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 24, 143 y 143 BIS a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
11. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
12. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara “Día Nacional del Artista Intérprete o Ejecutante”, el día 28 de noviembre de cada año.
13. De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 83 Quintus a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
14. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
15. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VII al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.
16. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
17. De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
18. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
19. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



20. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.
21. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7; las fracciones V, VI y X del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22. De las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General de Población.
23. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
24. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comunicaciones y Transportes, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Ciudad de México el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, formalizado en la ciudad de La Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el veintiséis de septiembre y el ocho de octubre de dos mil trece.
25. De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 416 y 417 del Código Civil Federal.
26. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

PROPOSICIONES

1. De la Sen. Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se condena el atentado ocurrido el 12 de octubre de 2015, en contra del ex gobernador del estado de Colima, Fernando Moreno Peña.
2. De la Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores realizar diversas acciones para construir un Senado de la República sustentable.
3. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a informar sobre los avances físicos y financieros del proyecto hidrológico para proteger a la población de inundaciones y aprovechar mejor el agua en el estado de Tabasco.
4. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública a informar y convocar a los planteles escolares del país a que sean respetados los derechos a la educación de la infancia, los cuales se encuentren comprometidos en los reglamentos escolares.



5. Del Sen. Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a realizar periódicamente reuniones bilaterales en el marco del mecanismo de consultas en materia de interés mutuo, entre México y Vietnam.
6. De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela, Manuel Bartlett Díaz, Juan Carlos Romero Hicks, Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Silvia Garza Galván, Dolores Padierna Luna, Martín Orozco Sandoval, Daniel Ávila Ruíz, Javier Corral Jurado y Alejandro Encinas Rodríguez, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a remitir un informe en el que se expliquen los criterios empleados que permitieron otorgar el contrato para construir el sistema de drenaje pluvial temporal del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México a las dos filiales del consorcio Grupo Hycsa.
7. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a presentar su diagnóstico sobre las escuelas normales, a hacer transparente su proceso de reforma y a consultar a la comunidad normalista sobre el mismo.
8. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a remitir un estudio del estado de la legislación sobre los drones comerciales y recreativos, helicópteros y aviones de juguete motorizados.
9. De la Sen. Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación a fortalecer e impulsar las medidas necesarias que permitan prevenir y evitar los actos de racismo y discriminación en contra de las mujeres indígenas de nuestro país.
10. De la Sen. Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Tlaxcala a llevar a cabo el proceso legislativo correspondiente y se expida la nueva Ley de Atención y Protección a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado.
11. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que solicita al Banco de México información sobre el impacto del riesgo “por ilusión monetaria” sobre el tipo de cambio desde la actualidad hasta el 31 de diciembre del presente año.
Trámite propuesto: Turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
12. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a investigar y sancionar a los responsables del robo de combustible.
13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Contraloría de Sonora, así como al congreso del estado a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a diversas irregularidades en agravio de la Secretaría de Educación y Cultura de la entidad entre el año 2010 y 2015.
14. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a Procuraduría General de la República y a Petróleos Mexicanos a detectar, clausurar y encontrar a los responsables de todas las tomas clandestinas que existen en el estado de Nuevo León.



15. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se condena el ataque a migrantes centroamericanos ocurrido en Tocatlán, Tlaxcala y se solicita la intervención de distintas autoridades para esclarecer los hechos.

16. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a implementar las acciones pertinentes para que se reubiquen las vías férreas del tramo Guadalupe-Zacatecas y se esclarezcan y sancionen los descarrilamientos suscitados en el estado de Zacatecas por la empresa FERROMEX.

17. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República felicita y reconoce a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por haber logrado el mayor aseguramiento de bebidas alcohólicas ilegales en la historia del país.

18. Del Sen. Daniel Ávila Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Pesca y de Salud de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, se autoricen y etiqueten recursos para la adquisición y establecimiento de cámaras hiperbáricas en los puertos del estado de Yucatán.

19. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su solidaridad con el pueblo de Turquía y condena el ataque realizado en contra de una protesta pacífica en la ciudad de Ankara, Turquía.

20. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras y Servicios a instrumentar un plan integral para el mantenimiento del pavimento en puentes vehiculares del Circuito Interior de la Ciudad de México; asimismo, fortalecer sus acciones de mejoramiento en la señalización, alumbrado público, reflejantes y muros de contención.

21. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a considerar durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para 2016 eliminar el límite a las deducciones personales, contenido en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

22. De los Senadores Mario Delgado Carrillo y Jorge Luis Preciado Rodríguez, con punto de acuerdo por el que se condena el atentado contra el exgobernador de Colima, Fernando Moreno Peña y se exige una investigación de los hechos seria, imparcial y concluyente.

23. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula por la adopción por parte del Estado mexicano de la “Nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible” en el marco de la 70ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

24. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de los Diputados a considerar la importancia y las necesidades del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2016 en el estado de Chiapas”, con el propósito de que establezca una partida específica, suficiente y bastante en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016



para el cumplimiento óptimo de sus funciones en la protección fitosanitaria.

25. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena enérgicamente el atentado perpetrado el pasado 10 de octubre en Ankara, Turquía.

26. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a las instancias homólogas en las entidades federativas a reforzar sus acciones, programas y estrategias destinados a fomentar, atender, procurar, apoyar y promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores.

27. De las Senadoras Anabel Acosta Islas, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo para que las dependencias federales, estatales y el Distrito Federal consideren implementar una unidad de género en sus dependencias.

28. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruiz, Graciela Ortiz González y Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a instruir al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a realizar las investigaciones y estudios que resulten necesarios, para determinar si algún tipo de producto de perfumería, belleza y aseo personal que se venden en México, contiene sustancias químicas nocivas o que alteran la salud humana.

29. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruiz y Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático a remitir un informe sobre las propuestas e iniciativas que propondrá la delegación mexicana que participará en la reunión de la COP21 a realizarse a finales de 2015, en París, Francia, para reducción de emisiones de gas de efecto invernadero y sobre adaptación al cambio climático.

30. Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se recomienda al ejecutivo del estado de Veracruz solicite al Gobierno Federal la intervención de la séptima división de la policía federal, conocida como Gendarmería Nacional, a fin de reforzar las capacidades de las instituciones de seguridad pública locales para salvaguardar los ciclos productivos, brindando seguridad ciudadana y protección al desarrollo económico de las distintas regiones de la entidad veracruzana.

31. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía y al Instituto Nacional del Emprendedor a fortalecer las acciones de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas; asimismo, ampliar los apoyos a emprendedores e impulsar su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional, regional e internacional.

32. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González y Ana Lilia Hererra Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a explorar con autoridades federales y provinciales de Canadá el reconocimiento mutuo de títulos y profesiones ocupacionales para ciudadanos de ambos países.

33. De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González y Ana Lilia



Hererra Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al grupo de trabajo México-Québec a plantear en sus reuniones una consideración en la reducción de cuotas ante los colegios de profesiones de Québec para estudiantes mexicanos que deseen colegiarse o certificarse.

34. De los Senadores Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, José María Martínez, Martha Palafox Gutiérrez, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis y Adolfo Romero Lainas, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a implementar programas educativos, en los niveles primera y secundaria, que fomenten la cultura de integridad en las niñas, niños y adolescentes.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES

- Proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de octubre de 2015.
- Informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de agosto de 2015.

EFEMÉRIDES

De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Alimentación.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el Día Mundial de la Alimentación.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Del Sen. Fidel Demédis Hidalgo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el Día Mundial de la Alimentación.

De la Sen. Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Alimentación.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 62 aniversario del Derecho al voto para la mujer en México.



De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Alimentación.

CITA.



ACTA DE LA SESIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRESIDE EL SENADOR
JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con cincuenta y dos minutos del día martes trece de octubre de dos mil quince, encontrándose presentes ochenta y nueve ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del
Orden del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del ocho de octubre de dos mil quince.

El Presidente de la Mesa Directiva realizó la toma de protesta del C. Carlos Manuel Merino Campos como Senador de la República, a partir de la licencia que se le autorizó al Senador Adán Augusto López Hernández.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Comisión de Agricultura y Ganadería, su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Administración, su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, los siguientes documentos: el Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura; el Informe de actividades correspondiente a la LXII Legislatura, y el Plan de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite 21 propuestas de nombramientos de Magistrados de Sala Regional y 2 propuestas de nombramientos de Magistrados Supernumerarios de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite los Informes de resultados de los viajes de los buques Auxiliar Multipropósito ARM. "HUASTECO" y ARM. "'ZAPOTECO", conforme al Artículo Segundo del decreto publicado el 22 de mayo del año en curso.- *Quedaron de enterado. Se remitieron a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Marina.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, la designación de legisladores del Grupo Parlamentario



del Partido Nueva Alianza, como Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

La Presidencia dio lectura a dos pronunciamientos de la Mesa Directiva sobre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres y sobre el Día Internacional de la Niña.- *Las intervenciones registradas en el orden del día de la sesión sobre estos temas, se integraron al Diario de los Debates.*

Se recibió un oficio de 14 organizaciones sociales y empresariales de la región del Istmo de Tehuantepec por la que solicitan que el Senado de la República trabaje en conferencia con la Colegisladora, organizando foros y audiencias públicas en esa región, en el marco del análisis y discusión de la Iniciativa de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*

(Iniciativa)

La Senadora Mely Romero Celis, a nombre propio y de los Senadores Roberto Albores Gleason, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Jesús Casillas Romero, Manuel Cota Jiménez, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, Aarón Irizar López, Humberto Mayans Canabal, Eviel Pérez Magaña, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Alejandro Tello Cristerna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 319 Bis, se reforma la fracción VII y se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 462 a la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, a nombre propio y de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Armando Ríos Piter, a nombre propio y del Senador Javier Corral Jurado, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 94, 95 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia del Poder Judicial.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

PRESIDE EL SENADOR
ROBERTO GIL ZUARTH

La Senadora María Elena Barrera Tapia, a nombre propio y de los Senadores Angélica Araujo Lara, Joel Ayala Almeida, Víctor Hermosillo y Celada, Isaías González Cuevas, Adolfo Romero Lainas, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Lilia Merodio Reza, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 4 de la Ley de Vivienda.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 87 de



la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 237 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

El Senador José Rosas Aispuro Torres, a nombre propio y del Senador Luis Armando Melgar Bravo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para incrementar la Competitividad Internacional de México.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Dolores Padierna Luna, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

(Dictamen a
discusión)

Se sometieron a consideración de la Asamblea, cinco dictámenes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo:

- 1) Por el que se solicita al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología información sobre el estado y avances de los proyectos específicos que en materia de nanociencia y nanotecnología impulsa en el país, así como los recursos que en ese sector se han invertido durante esta administración.
- 2) Que exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a continuar apoyando a las entidades federativas del país en la actualización de sus marcos jurídicos para impulsar el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
- 3) Que exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a simplificar los requisitos y diseñar un sistema informático más accesible para que las micro, pequeñas y medianas empresas con perfil innovador puedan ingresar fácilmente al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- 4) Que exhorta a la Secretaría de Economía a informar sobre el estado y avances de las acciones contenidas en el Programa Estratégico Nacional de la Industria Aeroespacial 2012-2020.
- 5) Que exhorta a los poderes ejecutivos y legislativos de los gobiernos de las entidades federativas del país a que, en el marco de la discusión y aprobación de sus presupuestos de egresos para 2016, destinen mayores recursos para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Los cinco dictámenes fueron aprobados en votación económica.

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Defensa Nacional,



con punto de acuerdo que exhorta a emitir una estampilla postal y a expedir un billete de lotería, conmemorativos del centenario de la batalla de El Ébano.- *Intervino el Senador Teófilo Torres Corzo del PRI. El acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo que exhorta a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas a incorporar a su legislación secundaria, orgánica y procesal las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas.- *Intervinieron los Senadores: David Monreal Ávila del PT; Isidro Pedraza Chávez del PRD; Luisa Calderón Hinojosa del PAN, y Eviel Pérez Magaña del PRI. El acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del bicentenario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón.- *Intervinieron los Senadores: Lisbeth Hernández Lecona del PRI y Jorge Aréchiga Ávila del PVEM. El proyecto de decreto fue aprobado por 96 votos en pro. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho de Réplica; y se adiciona una fracción IX al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- *Los Senadores Manuel Bartlett Díaz y Angélica de la Peña Gómez presentaron moción suspensiva, la cual fue desechada por la Asamblea. El dictamen fue presentado por los Senadores: Cristina Díaz Salazar, por la Comisión Gobernación; María del Pilar Ortega Martínez, por la Comisión Justicia, y Alejandro Encinas Rodríguez, por la Comisión Estudios Legislativos, Segunda. Para presentar votos particulares intervinieron los Senadores: Dolores Padierna Luna del PRD, Angélica de la Peña Gómez del PRD; la Presidencia informó que el Senador Zoé Robledo Aburto del PRD, entregó el texto de su intervención y se integró al Diario de los Debates; Iris Vianey Mendoza Mendoza del PRD, y Martha Tagle Martínez. Los posicionamientos de los grupos parlamentarios estuvieron a cargo de los Senadores: Manuel Bartlett Díaz del PT, Carlos Alberto Puente Salas del PVEM, Benjamín Robles Montoya del PRD, Javier Lozano Alarcón del PAN y Arturo Zamora Jiménez del PRI. En la discusión en lo general, intervinieron los Senadores: Luis Sánchez Jiménez del PRD, en contra; Jesús Casillas Romero del PRI, a favor; Javier Corral Jurado del PAN, en contra; David Monreal Ávila del PT, en contra; Graciela Ortiz González del PRI, a favor; la Presidencia informó que el Senador Raúl Morón Orozco del PRD, entregó el texto de su intervención y se insertó en el Diario de los Debates; Marcela Torres Peimbert del PAN, en contra; Fernando Mayans Canabal del PRD, en contra; Carlos Alberto Puente Salas del PVEM, a favor; Fidel Demédis Hidalgo del PRD, en contra; Rabindranath Salazar Solorio del PRD, en contra; Manuel Bartlett Díaz del PT, en contra; Ricardo Urzúa Rivera del PRI, a favor; Mario Delgado Carrillo del PRD, en contra; Martha Tagle Martínez, en contra, y Omar Fayad Meneses del PRI, a favor. El Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta los artículos reservados: 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 39 y la propuesta de adición de tres artículos con numerales 38, 44 y 45 al proyecto de Ley del Derecho de Réplica. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y los artículos no reservados por 72 votos en pro y 30 en contra. El Presidente de la Mesa Directiva sometió a consideración de la Asamblea el procedimiento para el desahogo de los*



artículos reservados, el cual fue aprobado en votación económica. Conforme al procedimiento aprobado, en la discusión en lo particular, hicieron uso de la palabra los senadores: Angélica de la Peña Gómez, quien presentó propuestas a los artículos 2 y 5 del proyecto de ley, las cuales no se admitieron a discusión; Alejandro Encinas Rodríguez para presentar sus reservas a los artículos 2, 5, 25 y 37 del proyecto de ley, las cuales no fueron admitidas a discusión; Manuel Bartlett Díaz, quien presentó sus reservas a los artículos 2 y 3, las cuales no se admitieron a discusión; Martha Tagle Martínez, quien presentó sus propuestas a los artículos 2 y 3 y la propuesta de adición de un artículo con el numeral 38, las cuales no se admitieron a discusión; Javier Corral Jurado, quien presentó sus reservas a los artículos 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 14, las cuales no se admitieron a discusión; Dolores Padierna Luna para presentar sus reservas a los artículos 2, 5, 10, 12, 15, 18, 19, 25, 26, 27, 30, 32, 35 y 37 del proyecto de ley y propuestas de adición de artículos con numerales 44 y 45, las cuales no se admitieron a discusión; se dio lectura a las propuestas del Senador Zoé Robledo Aburto a los artículos 3, 4, 15, 25 y 37, las cuales no se admitieron a discusión; se dio cuenta con las propuestas del Senador Isidro Pedraza Chávez a los artículos 3 y 37, las cuales no se admitieron a discusión; se dio cuenta con las propuestas del Senador Benjamín Robles Montoya a los artículos 18, 24, 27 y 39., las cuales no se admitieron a discusión; David Monreal Ávila, presentó su propuesta al artículo 19, la cual no se admitió a discusión; Mario Delgado Carrillo, presentó sus reservas a los artículos 3, 13, 14 y 19, los cuales no se admitieron a discusión; Manuel Bartlett Díaz, quien presentó su reserva al artículo 19 y la propuesta de adición de un artículo con el número 28, los cuales no se admitieron a discusión; Javier Corral Jurado, quien presentó sus reservas a los artículos 19, 21, 27 y 36, los cuales no se admitieron a discusión; se dio cuenta con la propuesta del Senador Rabindranath Salazar Solorio al artículo 37, la cual no se admitió a discusión; Fidel Demédis Hidalgo, presentó reserva al artículo 37, la cual no se admitió a discusión. Se procedió a la votación de los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 39, del proyecto de Ley de Derecho de Réplica en los términos del dictamen, fueron aprobados por 59 votos en pro y 17 en contra. Se aprobó en lo general y en lo particular el decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Réplica y se adiciona una fracción IX al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 Constitucional.

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a la siguiente iniciativa:

De la Senadora Dolores Padierna Luna, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para la eliminación del régimen opcional para grupos de sociedades.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 196 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar incentivos fiscales para la ciencia, tecnología e innovación.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De los Senadores Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, Juan Carlos Romero Hicks,



Víctor Hermosillo y Celada, Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel y Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de la Función Pública y al de la Auditoría Superior de la Federación a remitir diversos informes sobre múltiples inconsistencias en la administración y venta de sal de la Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

Del Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer una región educativa prioritaria.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que, en coordinación con sus homólogas estatales, rindan un informe sobre las acciones que implementaron en el ciclo escolar 2015-2016 a fin de disminuir la deserción escolar a nivel medio superior en la República Mexicana.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a informar sobre los avances que existen para implementar el modelo de gestión migratoria enmarcado en la Ley de Migración.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

Del Senador Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a entregar a la Universidad Veracruzana los recursos federales destinados para el correcto desempeño de sus labores como institución docente.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a informar sobre la ejecución y estado del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural.*

Del Senador Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a anular, revocar o cancelar los permisos que se hayan otorgado a empresas que pretendan realizar explotación en minas a cielo abierto en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera Sierra La Laguna, en el estado de Baja California Sur, que atenten contra el ecosistema y sus mantos acuíferos.- *Se turnó a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Desarrollo Social y al gobierno de Sinaloa a agilizar la entrega de apoyos y recursos a las comunidades pesqueras de ese estado, afectadas por el fenómeno meteorológico "Marty".- *Se turnó a la Comisión de Pesca y Acuacultura.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución



Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se pronuncia en contra del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, en el marco de la sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas del próximo 27 de octubre.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

De la Senadora Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Octavio Pedroza Gaitán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De las Senadoras Martha Elena García Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lorena Cuéllar Cisneros y Martha Angélica Tagle Martínez, con punto de acuerdo con el objeto de realizar acciones afirmativas a favor de las niñas y las adolescentes, en el marco del Día Internacional de la Niña.- *Se turnó a la Cámara de Diputados el primer resolutivo y a la Comisión Para la Igualdad de Género los siguientes cuatro.*

De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna Luna y David Monreal Ávila, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a instrumentar un fondo concursable para la distribución de los recursos del gasto federalizado del Ramo 23 en el Presupuesto de Egresos 2016.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De los Senadores Armando Ríos Piter y Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que las dos ternas de magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que envíe al Senado de la República se integren desde una visión apartidista, con paridad de género y que exista una discusión detallada y abierta sobre el proceso de designación.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

(Efemérides)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre la conmemoración del Día Internacional para la Reducción de los Desastres.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución



Democrática, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride con motivo del Día de la Raza.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Niña.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Comisión Para la Igualdad de Género, remitió efeméride en relación con el Día Internacional de la Niña.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio por concluida la sesión a las veintiún horas con cincuenta y seis minutos y citó a la siguiente el próximo jueves quince de octubre, a las once horas.

Fin de la sesión.



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015

De conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
AISPUR TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN ALEJANDRO
FLORES ESCALERA HILDA ESTHÉLA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA



GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BARCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ



RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLÓRIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
URZÚA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II A IV
DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO**

BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

AYALA ALMEIDA JOEL
BARROSO AGRAMONT RICARDO
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO MANUEL
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del Reglamento para remitir su solicitud de justificación

ATENTAMENTE


SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
SECRETARIO



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2015.
CORRAL JURADO JAVIER

ATENTAMENTE


**SEN. LUIS HUMBERTO FERNANDEZ FUENTES
SECRETARIO**

14/10/2015



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, del Sen. David Penchyna Grub, con la que remite su Tercer Informe Legislativo y de Gestión, mismo que fue presentado el 14 de octubre del año en curso, en Pachuca, Hidalgo.



SEN. DAVID
PENCHYNA
GRUB



3^{er}
PENCHYNA
INFORME
LEGISLATIVO Y DE GESTIÓN

Hidalguense:

Hidalgo es mi origen y mi destino. A él le dedico mi trabajo diario. Soy afortunado de que mi trabajo, sea también lo que más disfruto hacer.

Para mí, es muy importante mantener contacto con los hidalguenses. Son ellos los que tienen el mejor diagnóstico de lo que sucede en los barrios, colonias, comunidades y regiones. Son ellos, también, los que me recuerdan para qué me levanto todas las mañanas.

Por eso, desde que soy Senador por Hidalgo, visito de manera frecuente cada uno de sus 84 municipios.

Mi labor más importante como legislador es trabajar para ustedes, y mi motivación más grande, es que juntos sigamos construyendo esta gran tierra.

Estoy orgulloso de mis raíces y de mi esfuerzo. Muchos de los aquí presentes somos orgullosamente hidalguenses, y como hidalguenses estoy seguro de que compartimos un mismo sueño. El sueño de que cada día Hidalgo sea mejor.

No tengo duda de que a partir del talento, imaginación, creatividad, determinación, amor y hay que decirlo, mucho trabajo, seguiremos haciendo de Hidalgo el estado que esta llamado a ser. El mejor Hidalgo que es posible imaginar, y construir juntos.

Y para ello, lo primero es que ustedes, los ciudadanos, tengan cuentas claras de quienes los representamos.

Por eso, este informe legislativo va mucho más allá de una obligación. Es, sobre todo, un espacio de encuentro; un espacio en el que no somos políticos y ciudadanos, sino simplemente hidalguenses. Y por eso, tenemos un mismo objetivo.



P3^{er}
INCHYNA
INFORME
LEGISLATIVO Y DE GESTIÓN

VISIÓN

México se encuentra en un momento de grandes oportunidades, y también de importantes desafíos.

Por un lado, la democracia ha dado muestra de que sí puede servir, y de que está sirviendo, a la ciudadanía; y por el otro, hay también quienes sin entender que las transformaciones verdaderas, son de largo plazo, apelan a lo inmediato y a las falsas soluciones.

La ciudadanía nos llama hoy, a todos los políticos, a estar a la altura de nuestra labor.

Tengan plena certeza de que entiendo la dimensión de ese compromiso.

La sociedad está cansada de escuchar discursos. Por ello es que lo único que puede hablar por mí son mis resultados y mi trayectoria.

Soy también un político orgulloso de la cultura del esfuerzo. Y por eso lo reitero: alcanzar el Hidalgo que queremos no es tarea sencilla; requiere de mucho trabajo y de mucho compromiso.

Pero será precisamente esa vocación que tenemos todos los hidalguenses, lo que nos permita alcanzar los objetivos que sigamos trazando juntos.

Hidalgo requiere de todos los sectores de la sociedad aquí representados, para ir hacia adelante.

Existen las condiciones para hacerlo, de eso estoy plenamente convencido.

Hidalgo y sus gobernantes han invertido tiempo y talento en desarrollar la infraestructura que nos conecta, la red hospitalaria o las instituciones educativas que hoy hacen que sus estudiantes triunfen dentro y fuera de México.



Es momento de dar el siguiente paso; de aprovechar lo que hemos construido juntos y ponerlo al servicio del talento de los hidalguenses, para que cada uno pueda, detonar su potencial.

Y para que así, a partir de nuestra posición estratégica, arriben el mayor número de industrias a esta noble tierra.

Hidalgo esta preparado. Por y para su beneficio, convirtámonos en socios rumbo al progreso. Hagamos equipo por esta tierra de trabajo que nos une.

Hidalgo tiene rumbo, pero también tiene esperanza. Creo que la caprichosa orografía de este estado, fue una deliberada estrategia del destino, para buscarnos, para unirnos, para hacer un esfuerzo por conocer las carencias del otro.

Creo en ese Hidalgo y en la potencialidad de cada región, en las necesidades de cada una de las más de 5 mil comunidades que integran este complejo mosaico, esta casa nuestra.

Más allá de donde se unen las sierras, donde terminan los valles e inicia el horizonte; veo el Hidalgo que quiero, el estado que merecen nuestros hijos y que necesitamos construir juntos.

Construirlo no puede ni debe ser tarea de un solo hombre, ni esfuerzo de corto plazo. Construir ese Hidalgo posible, es mandato de esta generación y una tarea de equipo.

Para seguir dando los resultados que merece esta tierra necesito de ustedes. Para divisar ese futuro posible, ese Hidalgo con rumbo y esperanza, necesito de ustedes.

A tres años de haber pedido su confianza para representarlos en el Senado de la República, estoy de pie, frente a ustedes, con la cara en alto mirando a los ojos, sabiendo que con los errores propios de la condición humana, hoy puedo decirle a cada uno de ustedes, que he honrado su confianza y que jamás les voy a fallar.



GESTIÓN EN HIDALGO

He trabajado pensando en Hidalgo desde el Congreso, en cada una de las reformas.

Pero además, estoy aquí en cada uno de sus municipios para poner mi granito de arena para junto con los hidalguenses resolver los problemas cotidianos que más les preocupan.

Por ello es que nuevamente agradezco la oportunidad y el honor de representarlos en el Senado a los hidalguenses.

La labor de un legislador, como representante de los ciudadanos, no se limita al campo de las leyes, sino que se extiende a la gestión y atención de las necesidades de sus representados.

Por eso es que a partir de conocer las necesidades, he gestionado apoyos para solucionar las problemáticas más sentidas.

Ser un legislador es también hacer gestión social.

Es estar cerca de la gente para que con creatividad e imaginación se toquen las puertas necesarias para calmar la sed, sumarse por una mejor educación o ampliar la infraestructura que brinde una mejor salud.

Así, a través de un Programa Integral de Gestión, se han beneficiado a más de 600 mil hidalguenses, es decir uno de cada cuatro.

Todo esto, sin presupuesto alguno, pero con la voluntad de muchos ciudadanos, emprendedores, empresarios hidalguenses a quienes hoy saludo y agradezco de corazón: Ustedes lo han hecho posible. Ustedes me han ayudado a demostrar que mucho se puede hacer por los que poco tienen.



La vida de los hidalguenses en más de la mitad de sus municipios es impactada, con más salud, gracias a la gestión que he realizado con importantes empresas y que se materializa con la entrega de 11 ambulancias. Y créanme, estamos contando historias de vida en todas las regiones de Hidalgo.

A finales de año serán 15 las unidades donadas por empresarios comprometidos y a quienes hoy quiero reconocer y agradecer.

También, alrededor del Estado, se están llevando a cabo jornadas médicas gratuitas en las que se brindan consultas, entrega de medicamentos, lentes, aparatos auditivos y sillas de ruedas.

Desde hace 30 años entendí que la educación es la llave para que cada hidalguense escriba su propia historia de éxito personal y de trabajo.

Por eso es que inicié un programa de entrega de computadoras a escuelas públicas que hoy son más de 900.

Para dar el siguiente paso y con la finalidad de generar una nueva cultura del conocimiento, gestionamos gracias a la generosidad de los empresarios la entrega de 500 equipamientos en 50 escuelas de nivel básico en un espacio denominado **"aula tecnológica de ciencias"**.

Estos espacios buscan incrementar el conocimiento del idioma inglés y las ciencias básicas, beneficiando a más de 30,000 estudiantes de primaria y secundaria.

Con el apoyo de diversas empresas hemos entregado también 961 toneladas de cemento, 12,599 láminas, y más de 90 tinacos.

En otras palabras, material que en los hechos, dignifica viviendas en zonas marginadas y previene enfermedades entre la población más vulnerable, o ayuda a soportar mejor las inclemencias del tiempo.



P3^{er} NCHYNA
INFORME
LEGISLATIVO Y DE GESTIÓN

Sé bien que estos apoyos no resuelven las carencias históricas de este estado que tanto quiero, pero sí le recuerda a los más necesitados, que no están solos. Que Hidalgo es solidario y que Hidalgo los tiene en la memoria.

Es nuestro deber creer en el Estado que queremos, y trabajar en equipo para hacerlo posible. Hidalgo tiene rumbo señoras y señores, hoy, desde el corazón del estado y asumiendo la responsabilidad de mis palabras, les digo que Hidalgo también tiene esperanza.

Amigas y amigos todos:

A lo largo de 30 años he tenido el privilegio de trabajar por mi estado desde muchas trincheras, lo hago y haré con pasión todos los días. Estoy decidido a seguir sirviendo a los hidalguenses, por mucho tiempo más.



ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Quizá lo más trascendente de todo, es que nos atrevimos a cambiar. A soñar, a concebir y luego aterrizar en hechos concretos, otro Hidalgo y otro México.

Por eso, en este año aprobamos muchas y muy importantes Reformas.

Hemos estado a la altura de las circunstancias, con responsabilidad y haciendo de la política el instrumento para ponernos de acuerdo y transformar para mejorar.

Por eso hay que destacar que en el Senado de la República se han hecho las actividades legislativas necesarias para que los mexicanos vivamos mejor:

134 Asuntos aprobados, de los cuales son:

a).- 7 Reformas Constitucionales

1. Decreto de reformas a los artículos 18 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reforman los artículos 18 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de instituir la obligación a la Federación y a las entidades federativas, para que establezcan en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

2. Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Se establecen los principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico.

Se fortalecen los mecanismos de protección, acceso y ejercicio pleno de los derechos político electorales de los ciudadanos que por su calidad étnica o pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, tengan la certeza de que se protegerán sus costumbres y tradiciones, siempre y cuando éstas no vulneren los principios de derechos humanos y de garantías individuales, garantizando con ello trato de igualdad y equidad en el pleno respeto de los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas, así como de sus habitantes.

3. Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se incorpora de la actividad económica del turismo a la previsión constitucional vigente para que el Estado aliente y proteja determinadas tareas vinculadas a los procesos productivos y la generación de riqueza.

4. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las reformas establecen un mecanismo para que las entidades federativas y los municipios contraten una deuda de una manera disciplinada y ordenada; se faculta al Congreso de la Unión para que al legislar en materia de deuda pública donde ningún empréstito pueda celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, sin que en ningún caso pueda ser usado para cubrir gasto corriente; se le faculta



también para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los estados, municipios y el Distrito Federal, velando en todo momento por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

5. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consiste en la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

6. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México.

La propuesta fundamental es modificar la estructura jurídica constitucional del Distrito Federal, por lo que ahora se denominará Ciudad de México, siendo una entidad federativa más con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política administrativa.

Señala que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.



Las reformas son para homologar en aquellos en los que se hace mención al Distrito Federal, y sólo quede entidades federativas, o bien cuando señale exclusivamente al Distrito Federal, se inserte Ciudad de México.

7. Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones para los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de desaparición forzada de personas.

b).- Se aprobaron 7 Leyes de nueva creación

1. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

Tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

2. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

La Ley establece que en el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá un total de \$44 billones 694 mil 677.4 mdp de pesos como ingresos.



Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Establece que derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

3. *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

La Ley tiene como objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Lo anterior, en congruencia con el principio especial de integralidad que concibe a niñas, niños y adolescentes como personas autónomas, titulares de derechos, que deben ser protegidas solidaria y simultáneamente por la familia, la sociedad y el Estado para garantizar el ejercicio pleno sus derechos; así como para prevenir que estos sean amenazados o vulnerados.

4. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.*

La Ley que se pretende expedir tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos. Se encuentra estructurada en 21 artículos, agrupados en dos Capítulos. El Capítulo I, se refiere a las disposiciones generales. En el Capítulo II, se establece el catálogo de delitos en materia de hidrocarburos, sus derivados y demás activos, así como las sanciones a imponer



dependiendo de la conducta realizada, en donde se destaca que las sanciones aumentarán si dichas conductas son realizadas por personal que labora o haya laborado en Petróleos Mexicanos, empresas contratistas o servidores públicos encargados de la investigación y persecución de los delitos; contempla la figura de daños al medio ambiente en los casos de operaciones que no apliquen las medidas de prevención o seguridad al realizar las actividades contempladas en la Ley de Hidrocarburos, y se plasma como conducta sujeta a responsabilidad el no reportar o alterar la producción obtenida en virtud de una asignación o contrato.

5. *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

La Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

6. *Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.*

La Ley tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales. La ley dispone que sea el Ejecutivo Federal el responsable de implementar los elementos anteriores a través de la formulación e instrumentación de una política nacional de fomento económico, en concertación con los sectores privado y social, así como en coordinación con las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus



municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, con los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. *Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.*

La Ley tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Crea la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, con el objeto de garantizar la ejecución de los programas de atención a dichas personas.

c).- 8 Decretos, y

d).- Por ultimo se hicieron 112 Reformas a diversos ordenamientos vigentes.

Durante el Tercer Año de la LXII Legislatura se presentaron un total de 592 Iniciativas, de las cuales 172 son del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, esto representa la mayor cantidad de iniciativas presentadas por Grupo Parlamentario.



Se aprobaron un total de 141 nombramientos a saber:

Consejero de la Judicatura Federal	2
Magistrados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral	3
Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	2
Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía	3
Consejeros Independientes del Consejo de Administración de CFE	4
Consejeros Independientes del Consejo de Administración de PEMEX	5
Miembros Independientes del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	4
Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral	69
Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	1
Subgobernador del Banco de México	1
Presidente de la CNDH	1
Consejeros Honorarios del Consejo Ciudadano del Sistema de Radiodifusión del Estado Mexicano	9
Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario	1
Consejeros del Consejo Consultivo de la CNDH	3
Magistrado de la Sala Superior del TFJFA	3
Magistrado de la Sala Regional del TFJFA	22
Fiscal Especializado en Atención de Delitos Electorales	1
Procuradora General de la República	1
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Integrante de la Junta de Gobierno del INEGI	1
Empleados Superiores de Hacienda	2
Procuradora de la Defensa del Contribuyente	1

Se hicieron 30 nombramientos de personal diplomático:

Embajadores	26
Consules Generales	4



Se aprobaron 289 Grados Navales y Militares:

Grados Navales	113
Grados Militares	176

Rindiendo cuentas, transparentando el ejercicio de mis funciones, realizando gestiones, acercándome a las mujeres, conectando con los jóvenes, escuchando sus necesidades, realizando acciones para el bienestar de los hidalguenses, convencido y con la convicción de que: Hidalgo es Primero.



Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



SEN. LAURA
ANGÉLICA
ROJAS
HERNÁNDEZ



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85 numeral 1, 86, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 129 numeral 1 fracción I, 133 numeral 1 fracción I, 158 numeral 2 fracción I del Reglamento del Senado de la República, entre otras disposiciones relevantes, los Senadores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, formulan el siguiente:

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
LXIII LEGISLATURA**

(2015-2016)

INTRODUCCIÓN

Pocos aspectos de la política exterior de México y las relaciones internacionales del Estado Mexicano en su conjunto inciden de manera tan directa sobre el bienestar, el desarrollo y la seguridad de los mexicanos como las normas, los acuerdos y las instituciones que emanan de nuestra política multilateral. Es en el seno de los organismos internacionales donde México ha tenido históricamente la oportunidad no sólo de asumir un liderazgo en distintas materias de importancia para la agenda global sino, quizá más importante aún, de desplegar una actividad diplomática en estricta defensa y promoción de los intereses nacionales.

En consecuencia, la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, del Senado de la República funge como la entidad que de acuerdo con las facultades del Senado de la República establecidas en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras relativas de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado, analiza la actividad que el Ejecutivo Federal despliega en estos importantes foros de diálogo, cooperación y negociación de instrumentos multilaterales. Corresponde a la Comisión velar porque esta actuación se apegue a los principios normativos de la política exterior de México consagrados en la Constitución y fungir como una entidad de control y



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

acompañamiento de esta política, de los posicionamientos que se adoptan, los votos que se emiten y las aportaciones de nuestro país al trabajo de estos organismos.

Al mismo tiempo, la Comisión funge como una entidad de resonancia de algunos de los temas más relevantes de la agenda multilateral. Con el cometido específico de armonizar los compromisos internacionales en la legislación nacional, la Comisión tiene la responsabilidad doble de analizar los instrumentos multilaterales que le corresponde dictaminar y de emprender esfuerzos sistemáticos en la búsqueda de normas que traduzcan sus contenidos esenciales en ordenamientos jurídicos vigentes. Igualmente, trabaja para difundir tanto la acción que despliega nuestro país en los organismos como la de éstos en México, para lo cual buscamos con ellos, mantener una estrecha vinculación.

En cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la Constitución Federal, así como de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para su Gobierno Interior y el Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales durante el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura esbozan los siguientes objetivos generales y actividades específicas para la organización del trabajo legislativo a desahogarse durante este periodo.

OBJETIVOS

- Dictaminar sobre instrumentos internacionales y nombramientos de representantes mexicanos ante organismos internacionales;
- Dictaminar sobre iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo y demás exhortos competencia de la Comisión;
- Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos multilaterales ratificados por el Senado Mexicano a fin de promover el conocimiento de



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

los mismos y emprender, en su caso, acciones legislativas con el propósito de armonizar e implementar estos compromisos en la legislación nacional;

- Examinar la participación de México en los organismos internacionales de los que es parte a fin de examinar la manera en que esta actuación es convergente con lo establecido en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo y, en general, con una política exterior que reconoce el papel corresponsable del Senado de la República en la materia;
- Fortalecer las relaciones entre el Senado y los organismos internacionales con sede en México así como las Misiones de México en estos;
- Difundir la participación de México en los organismos internacionales, el trabajo de los organismos internacionales en nuestro país y el de la Comisión;
- Promover debates con la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes sobre la agenda multilateral de México en sus distintos rubros, a fin de contribuir a la construcción de una política exterior de Estado.

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES GENERALES PROYECTADAS

- Reuniones periódicas para el análisis, discusión y dictaminación de los asuntos turnados a la Comisión;
- Reuniones periódicas de trabajo con representantes de los organismos internacionales en México así como con los representantes mexicanos ante los organismos internacionales más relevantes con el fin de conocer la agenda y los temas prioritarios a posicionar en el ámbito multilateral como elementos fundamentales de inspiración para acciones legislativas;



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Reuniones periódicas de trabajo con funcionarios del gobierno federal para el análisis del desarrollo de la política exterior de México en el ámbito multilateral y sus necesidades de implementación en el ámbito nacional;
- Reuniones periódicas de trabajo con representantes diplomáticos de las misiones extranjeras acreditadas en México así como con Embajadores de México en otros países a fin de explorar las convergencias en el posicionamiento multilateral de ambos y eventuales estrategias de acercamiento entre temas, agendas y proyectos en la esfera parlamentaria;
- Organización de eventos de difusión, paneles y mesas de discusión, foros, seminarios, talleres y modelos de organizaciones internacionales, presentaciones de libros y exhibiciones fotográficas o iconográficas sobre temas multilaterales;
- Seguimiento sistemático a partir de herramientas de difusión de procesos, temas y eventos sustantivos para la agenda multilateral de México.
- Publicación de textos de divulgación sobre temas multilaterales.
- Elaboración semanal y distribución amplia del Reporte Multilateral, una publicación preparada por el equipo técnico de la Comisión con el breviario de la actividad multilateral de México, resoluciones, documentos, efemérides, informes y eventos relevantes sobre los temas a los que da seguimiento la Comisión.
- Apertura de espacios en medios de comunicación para la presencia de los integrantes de la Comisión en la discusión pública de los asuntos multilaterales más relevantes.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PROYECTADAS

- Levantamiento de un sondeo de opinión entre legisladores sobre prioridades temáticas de la participación de México durante la 70 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas,
- Celebración de Audiencias Públicas sobre el posicionamiento de México ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas,
- Conmemoración del 70 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas mediante la celebración de un concierto en el Conservatorio Nacional de Música y la participación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),
- Conformación de un Grupo de Trabajo para la Armonización del Tratado sobre Comercio de Armas,
- Conformación de mecanismos de seguimiento y armonización legislativa sobre la participación de México en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz,
- Presentación del Informe Regional: el impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos
- Seminario en conjunto con otras Comisiones ordinarias del Senado sobre los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda para el Desarrollo post2015;
- Celebración en conjunto con otras Comisiones ordinarias del Senado del Foro de diálogo "Diagnóstico y perspectivas sobre el problema mundial de las drogas" a fin de



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

impulsar un debate parlamentario en la materia y contribuir a la definición del posicionamiento de México.

- Presentación junto con el Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI) del estudio sobre Opinión Pública y Política exterior del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Simulador universitario de la Sesión Especial de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas UNGASS16;
- Seguimiento a la participación de México y foro de análisis sobre la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático de diciembre 2015;
- Foro sobre Operaciones para el Mantenimiento de la Paz.
- Visita a la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití (MINUSTAH)
- Foro sobre Perspectivas Económicas para el 2016 con la participación de los organismos internacionales económicos y financieros.

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

- Buscar asociaciones estratégicas e iniciativas conjuntas con otros organismos parlamentarios internacionales como la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano o *Parlaméricas* para hacer avanzar temas de interés común como la implementación de la Agenda de Desarrollo 2030, la armonización del Tratado de Comercio de Armas, el debate sobre el Problema Mundial de las Drogas, la



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANISMOS INTERNACIONALES

implementación de los nuevos acuerdos en materia de Cambio Climático o la agenda del fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

- Impulso a actividades parlamentarias en torno a iniciativas conjuntas en los espacios multilaterales en el marco de los años duales México- Reino Unido y México – Alemania;
- Impulso a actividades parlamentarias en torno a mecanismos multilaterales *ad hoc* como el Grupo MICTA, el G20 o bien el *Open Government Partnership*(OGP).



ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones ordinarias.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS

México, D. F., a 13 de octubre de 2015

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Junta de Coordinación Política, a través de su amable conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1, inciso c), 105, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 124, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que el Senador Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se da de alta como Secretario de la Comisión de Marina; y deja de pertenecer a la Comisión de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que el Senador Adolfo Romero Lainas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se da de alta como Presidente en la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales; y deja de pertenecer a la Comisión de Vivienda.

TERCERO. Que la Senadora Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se da de baja como Secretaria de las comisiones de Estudios Legislativos, Segunda y de Asuntos Fronterizos Norte.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS

Página 1 de 3



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CUARTO. Que la Senadora Sonia Mendoza Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, deja de pertenecer a las comisiones de Estudios Legislativos y Jurisdiccional.

QUINTO. Que el Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se da de alta como Integrante de la Comisión de Derechos Humanos.

SEXTO. Que el Senador Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se da de alta como Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico.

SÉPTIMO. Que el Senador José Ascención Orihuela Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se da de alta como Integrante de la Comisión de Recursos Hidráulicos.

OCTAVO. Que el Senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se da de alta como Integrante de la Comisión de Energía y como Secretario de las comisiones de Relaciones Exteriores Europa y de Ciencia y Tecnología.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 13 de octubre del año 2015.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

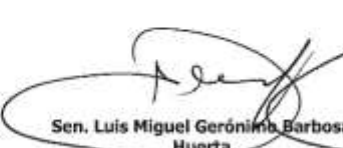
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Fernando Herrera Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS



INICIATIVAS

De los Senadores Ana Lilia Herrera Anzaldo, Héctor Larios Córdova, Miguel Barbosa Huerta, Blanca Alcalá Ruiz, Graciela Ortiz González, Marcela Guerra Castillo, Ricardo Urzúa Rivera, Braulio Fernández Aguirre y Miguel Romo Medina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Los suscritos, **senadores Ana Lilia Herrera Anzaldo, Héctor Larios Córdova, Miguel Barbosa Huerta, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz; Graciela Ortiz González, Marcela Guerra Castillo, Ricardo Urzúa Rivera, Braulio Manuel Fernández Aguirre y Miguel Romo Medina** todos integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numerales 1, 2 y 5; 169 y 175 del Reglamento del Senado sometemos a consideración de esta Soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor**; con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que el Gobierno de la República expone la ruta que ha trazado para contribuir de manera más eficaz para que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, Incluyente, con Educación de Calidad, Próspero y con Responsabilidad Global e incorpora tres estrategias transversales: políticas públicas dirigidas a modernizar y transformar los sectores productivos, un Gobierno moderno, eficiente y cercano a la ciudadanía, y la perspectiva de género en acciones gubernamentales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se ocupa específicamente de la protección del consumidor en la Meta "México Próspero", Objetivo 4.7. "Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", Estrategia 4.7.5. "Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras", cuyas Líneas de Acción a seguir son:

1. Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.
2. Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.
3. Fortalecer la Red Inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.



4. Establecer el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.

Que el 8 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases para asegurar el cumplimiento de estrategias y metas planteadas a mediano y largo plazo, mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables, con la misión de proteger y promover los derechos de los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los derechos humanos reconocidos para los consumidores; lo cual le permitirá alcanzar la visión de ser una Institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de los consumidores, especialista en materia de educación y difusión de los derechos del consumidor y reconocida por su estricto apego a la ley, con capacidad de fomentar y potenciar la participación ciudadana.

De manera que, dentro del Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, se indica lo siguiente:

“Objetivo 1. Incrementar las capacidades institucionales de actuación mediante la modernización de su marco legal, organizacional y técnico.

Estrategia 1.1. Promover la reforma del marco jurídico de protección al consumidor.

Línea de acción 1.1.1 Reformar y adicionar la Ley Federal de Protección al Consumidor y difundir su implementación.”

En ese contexto, es necesario mencionar que en 1975 se promulgó la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y surgió la Procuraduría Federal del Consumidor como la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. Además, México se convirtió en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría y el segundo con una ley en la materia.

Seis años después, en 1982 la institución ya tenía 32 oficinas en las principales ciudades del país. En la actualidad, dicha Procuraduría cuenta con un total de 38 delegaciones y 13 subdelegaciones, lo cual suma un total de 51 oficinas en toda la República Mexicana.

De manera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.



Es tal la trascendencia de los derechos del consumidor, que en 1983 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce y adopta la protección a los consumidores y el fomento de su organización, elevando en su precepto 28 la protección a los consumidores a la dimensión de garantía social.

Más aún, el artículo 28 Constitucional debe ser interpretado sistemáticamente con el 1º, a partir de la reforma del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, en donde se reconocen los derechos de los consumidores como derechos humanos, y por lo tanto, ameritan una tutela y protección especial por parte del Estado Mexicano.

Siendo necesario enfatizar que los derechos humanos protegen las garantías básicas que tiene toda persona por el simple hecho de existir. Hay también derechos específicos que protegen a las personas en ámbitos particulares, como los derechos económicos, que buscan asegurar el respeto a una vida digna, con oportunidades de desarrollo para todos los seres humanos. Los derechos humanos del consumidor forman parte de ese conjunto de garantías que buscan proteger a las personas en tanto sean partícipes de una actividad económica fundamental: el consumo de bienes y servicios.

Ahora bien, y en virtud de que en el artículo 28 constitucional se contempla y garantiza la protección legal a los consumidores, para los efectos de esta propuesta legislativa, se materializa el compromiso de realizar una revisión constante del marco jurídico que protege los derechos de los consumidores. Ante una economía internacional cambiante y el desarrollo de tecnologías para anunciar y ofrecer los bienes o servicios, sólo la renovación precisa y constante del quehacer legislativo puede mantener vigentes y salvaguardar los derechos de los consumidores y los mecanismos que se requieren para hacerlos valer.

En este sentido, es importante señalar las dos formas que existen para lograrlo: por un lado, fortaleciendo su posición frente a los proveedores como consumidores con capacidad de decisión para adquirir los bienes o servicios que mejor convengan a sus intereses y, en ese sentido, tornándose en sujetos más participativos como último eslabón del proceso económico y así, avanzar hacia un concepto de consumo responsable e inteligente. En segundo lugar, la protección de los consumidores a través del fortalecimiento de las instituciones responsables de la aplicación de la Ley.

Al respecto, cabe precisar que el contenido de la Iniciativa hace referencia a esos aspectos fundamentales: el fortalecimiento de los consumidores y el fortalecimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Por lo anterior, es evidente que resulta necesario fortalecer el marco jurídico de protección al consumidor, procediendo a realizar las reformas y adiciones pertinentes en los temas que a continuación se enuncian a fin de promover y proteger los derechos de los consumidores en sus relaciones de consumo; dividiéndolos en tres grandes apartados:



A. FORTALECIMIENTO A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR
B. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
C. PRECISIONES A LA LEY

A. FORTALECIMIENTO A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

a. COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico es definido por los estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como el proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información a través de las redes de comunicación. En este sentido, representa para el consumidor una gran variedad de posibilidades para adquirir bienes o servicios ofrecidos por proveedores en diversas partes del mundo.

Por consiguiente, las compras de productos y servicios por internet o en línea pueden resultar atractivas para los consumidores por la facilidad para realizarlas, sin embargo, es importante que los ciberconsumidores tomen precauciones para evitar ser víctimas de prácticas comerciales fraudulentas.

Son muchas las ventajas que se ofrecen para comprar mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante y debido a la propia naturaleza de este tipo de comercio, se encuentra también facilidad para que se cometan fraudes y simulaciones hacia los consumidores que de manera frecuente o no utilizan estos medios.

Las características y las condiciones en las que se realiza el comercio electrónico conllevan necesariamente a innovar y mejorar los mecanismos para garantizar a los consumidores, aspectos como la confidencialidad del proceso de compra, la claridad y certeza de las características de los productos. Por ello, es urgente que mediante reformas legislativas se contribuya a garantizar este derecho.

Asimismo, se debe atender a recomendaciones internacionales, tales como las "Directrices de la OCDE para la Protección de los Consumidores de Prácticas Comerciales Transfronterizas Fraudulentas y Engañosas", con la finalidad de asegurar que el orden jurídico sea justo para los consumidores y las empresas: que facilite el comercio electrónico y permita a los consumidores disfrutar de un nivel de protección que no sea inferior al proporcionado en otras formas de comercio, previniendo prácticas comerciales fraudulentas y engañosas en contra de los consumidores.

La OCDE ha efectuado estudios sobre el proceso de compra - venta e intercambio de bienes servicios e información a través de las redes de comunicación, de los que ha concluido que es importante que los ciberconsumidores tomen todas las precauciones necesarias para evitar prácticas fraudulentas empezando por identificación del proveedor, nombre legal, domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico, información explícita sobre el



bien o servicio, amplia y clara, costos plazos de entrega, términos, condiciones de pago, restricciones, información de existencias y garantías disponibles.

De acuerdo con los Estudios de Comercio Electrónico en México años 2012 y 2013, realizados por la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) que mide la magnitud de las ventas de productos realizadas en México a través de internet, determinó que el comercio electrónico en nuestro país, presenta importantes logros y oportunidades y que los principales retos son la falta de información del historial y confiabilidad de los proveedores que utilizan estos medios para ofrecer bienes o servicios, y en algunos casos la dificultad en los procesos de compra, la poca diversidad en los métodos de pago y el bajo nivel de confianza del consumidor en la transacción, así como el tema de los datos personales.

De igual forma, del Estudio Comercio Electrónico en 2015 de dicha Asociación, se desprende que los internautas mexicanos realizan compras online, y que el volumen de compradores ha crecido fuertemente influenciado por la compra de descargas digitales desde dispositivos móviles.

De esta manera, el comercio electrónico representa una tendencia en los consumidores, dado el desarrollo de la Internet y las mejoras en las tecnologías de las telecomunicaciones y trayendo consigo beneficios significativos a los consumidores, en términos de precio y opciones, de forma adicional a los medios de difusión masiva tradicionales.

En consecuencia, el objeto de esta Iniciativa en materia de transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y debido a la naturaleza del comercio electrónico y su crecimiento en los últimos años, consiste en adicionar el articulado en donde se establezcan no sólo los derechos de los consumidores, sino también los mecanismos eficientes y reglas claras que faciliten a los consumidores un mejor conocimiento de los proveedores que ofrecen bienes y servicios mediante el comercio electrónico, así como una real y efectiva protección a los consumidores, incluyendo a los menores de edad; en concordancia con el contenido de los principios establecidos en el artículo 1 fracciones VIII y X de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en congruencia a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014.

Asimismo, se propone reformar la denominación del Capítulo VIII BIS "De los derechos de los consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología", por el título "De las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología", así como definir las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En efecto, se propone asegurar una eficaz y transparente protección a los derechos de los consumidores, en el contexto del continuo crecimiento de esta forma de hacer transacciones.

De igual forma, el articulado que se plantea, se encuentra basado en las "Directrices de la OCDE para la Protección de los Consumidores de Prácticas Comerciales Transfronterizas Fraudulentas y Engañosas", y en la "Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a los



Lineamientos para la Protección al Consumidor en el contexto del Comercio Electrónico", ambas emitidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Por otra parte, se propone robustecer el marco jurídico que proteja los datos e información que proporcionen los consumidores; lo anterior en congruencia con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, ordenamiento que regula el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales que obren en posesión de particulares, garantizando la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

b. GARANTÍAS

Respecto al tema de las garantías, el jurista José Ovalle Favela en su obra titulada *"Derecho de los Consumidores"* señala que en la Ley Federal de Protección al Consumidor la palabra "garantía" se utiliza para designar el acto jurídico, normalmente expresado en una póliza, a través del cual el proveedor asume ante el consumidor la responsabilidad por los defectos que puedan afectar el funcionamiento normal del bien o del servicio objeto del acto de consumo, de acuerdo con la naturaleza, características, condiciones, utilidad o finalidad del mismo; por lo que se obliga, por un plazo determinado, a efectuar todas las reparaciones que sean necesarias para que el bien o servicio puedan ser utilizados con normalidad.

En atención a uno de los principios básicos en las relaciones de consumo señalados en el artículo 1, el de la información, la Ley Federal de Protección al Consumidor, contiene en su artículo 32 una obligación expresa para el proveedor relativa a la publicidad de bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, debiendo ésta ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

Que la falta de veracidad en los informes, instrucciones, datos y condiciones prometidas o sugeridas, además de las sanciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, dará lugar invariablemente al cumplimiento de lo ofrecido o a la reposición de los gastos necesarios que pruebe haber efectuado el adquirente y en su caso, al pago de una bonificación o compensación.

En ese contexto, al recibir el producto o servicio, el consumidor verifica realmente su aplicación, contrastándola con los beneficios que se publicitaron, por lo que, es en este acto en el que el consumidor podrá valorar si el bien o servicio cumple efectivamente con la información comercial señalada.

Así pues, tomando como referencia la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, en la cual se establecen los requisitos de información



comercial que deben ostentar los empaques, instructivos y garantías para los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles, destinados al consumidor final; se pretende armonizar las normas referidas a las garantías en materia del consumidor.

Dado lo anterior, se proponen las siguientes reformas en materia de garantías:

- a) Aumentar la garantía, la cual no podrá ser inferior a 90 días, contados a partir de la entrega del bien o la prestación total del servicio.**

En este aspecto es necesaria una armonización legislativa para beneficio y protección de los consumidores, por lo que se propone reformar el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con el propósito de establecer las condiciones mínimas de responsabilidad que deber asegurar el proveedor en favor del consumidor; por lo que se plantea que la duración de la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.

También se pretende reformar el artículo 81 de la ley citada, a efecto de aumentar de treinta días a noventa días el término del derecho del consumidor, en el supuesto de que cuando el producto haya sido reparado o sometido a mantenimiento y el mismo presente deficiencias imputables al autor de la reparación o del mantenimiento dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega del producto al consumidor, éste tendrá derecho a que sea reparado o mantenido de nuevo sin costo alguno. Si el plazo de garantía es superior a los noventa días naturales, entonces se deberá estar a dicho plazo.

- b) En el caso de aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y telefónicos, la garantía no podrá ser menor a un año.**

Se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de insertar que en el caso de aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y telefónicos, se propone que la garantía no puede ser menor de un año, contados a partir de la entrega del bien.

En consecuencia, el nuevo régimen legal de garantía es más favorable para el consumidor al ampliar los plazos de sesenta días a noventa días, mientras que en el caso de aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y telefónicos, no puede ser menor de un año; lo que conlleva al fortalecimiento de su protección.

- c) Establecer el derecho a que el bien que se reponga en cumplimiento de la garantía sea nuevo.**

Se prevé establecer el derecho a que el bien que se reponga en cumplimiento a la garantía sea nuevo, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 92 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, permitiendo que el consumidor pueda optar por la reposición del producto y que éste sea nuevo.



c. CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR Y PLAZO DE REFLEXIÓN

Se propone reformar la denominación del Capítulo V "*De las ventas a domicilio, mediatas o indirectas*", por el título "*De las ventas fuera del local comercial, mediatas o indirectas*", así como el artículo 51 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; en razón, de que actualmente el concepto de ventas a domicilio es reducido, pues dicho Capítulo no sólo regula la compraventa, sino también la contratación de los servicios, además de que existen diversos medios para contratar.

Asimismo, se propone reformar el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de establecer un plazo mayor para que el consumidor reflexione sobre este tipo de compras o contratación de servicios, antes de que se perfeccione el contrato, ampliando el plazo de cinco a treinta días hábiles antes de su perfeccionamiento, además que se establece como un derecho expreso del consumidor el consistente en revocar su consentimiento durante ese lapso de tiempo, sin responsabilidad alguna.

Por lo anterior, se estima necesario establecer a fin de que sea clara y exacta la disposición, que cuando la revocación se realice mediante correo registrado o certificado, se tomará como fecha de notificación de dicha revocación, la de recepción para su envío que conste en el franqueo de la oficina postal o en la guía de embarque de la empresa de mensajería.

d. CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE TIEMPOS COMPARTIDOS

En virtud de la problemática que lesiona a los consumidores de tiempos compartidos, en donde son víctimas de fraudes en los que ni siquiera existe el desarrollo hotelero o inmobiliario en el que adquirieron un tiempo compartido, y aunado a la falta de cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores o las empresas responsables, se pretende fortalecer el marco jurídico de protección en esta área.

En una gran cantidad de casos, se trata de falsas compañías que rentan un restaurante o un salón, enganchan a cierto número de incautos bajo promesa de cenas de regalo sin compromiso de compra. Sin embargo, una vez allí, ofrecen tiempos compartidos a precios muy atractivos. Cuando logran la transacción y llega la hora de que el consumidor quiera hacer uso de la propiedad vacacional, caen en cuenta que el inmueble nunca existió. Por ello, se propone la creación del Registro Público de Tiempos Compartidos en el que se deberán inscribir los proveedores de servicios de tiempos compartidos y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con sus clientes.

De esta manera, para que los proveedores de servicios de tiempo compartidos se organicen y operen se requiere la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos, que compete otorgar la Procuraduría Federal del Consumidor. Para lo cual, se contemplan los requisitos que deberán cumplir los proveedores de servicios de tiempos compartidos para obtener el registro para operar como tal.



Asimismo, la operación del proveedor de un servicio de tiempo compartido sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

B. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

a. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VIDA, LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA ECONOMÍA DEL CONSUMIDOR

Se propone adicionar un artículo 25 TER a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer que cuando los proveedores tomen conocimiento de que alguno de sus bienes, productos o servicios pueda implicar riesgos para la vida, la salud, la seguridad o la economía de los consumidores, estén obligados a informar de inmediato a la Procuraduría Federal del Consumidor, en un plazo no mayor de 24 horas, contados a partir de conocer el riesgo sobre el producto involucrado, y las medidas de protección adoptadas. Asimismo, se propone definir el llamado a revisión.

En congruencia con lo anterior, se proponen nuevas atribuciones de la Procuraduría Federal de Consumidor, a efecto de que, previo dictamen del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, pueda emitir:

a) ALERTAS

Se propone adicionar una fracción XXIV al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de manera que se establezca la facultad de la Procuraduría Federal del Consumidor para emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes y de servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor.

En concordancia, se propone adicionar una fracción VIII al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor podrá aplicar como medida precautoria emitir las alertas antes mencionadas.

b) LLAMADOS A REVISIÓN

Se propone adicionar una fracción XXV al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor para instruir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes y de servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor.

En concordancia, se propone adicionar una fracción X al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor



podrá aplicar como medida precautoria ordenar el llamado a revisión de bienes o productos, cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados.

c) PROHIBICIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN Y RETIRO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y DAÑINOS

Se propone adicionar una fracción XXVI al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto prohibir la comercialización y retirar del mercado productos defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor; lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 1, fracción I, de la Ley citada, consistente en el derecho básico a la protección de la vida, la salud y la seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

En concordancia, se propone adicionar una fracción IX al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que la Procuraduría Federal del Consumidor podrá aplicar como medida precautoria ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando puedan poner en riesgos la vida, la seguridad o la salud de los consumidores.

En el caso de las medidas precautorias a que se refieren los incisos a), b) y c) antes mencionados, la Procuraduría podrá requerir al proveedor que informe sobre el número de consumidores notificados, cantidad de productos o servicios involucrados y su distribución geográfica, las acciones, plazos, calendarios, programas de mantenimiento o de pago, cartas compromiso, presupuestos o cualquiera otra medida dirigida a cumplirlas, y podrá supervisar la disposición de los productos o servicios involucrados y los avances en la atención a los consumidores.

d) EMISION DE LINEAMIENTOS SOBRE PUBLICIDAD

Se propone adicionar una fracción XXX al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, consistente en la posibilidad de emitir lineamientos sobre la publicidad dirigida a los consumidores, con el propósito de proteger sobre todo, al grupo más vulnerable de la población, en razón de la edad, como lo son los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, con el fin de que se promueva la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental, tal como se dispone en el Capítulo Décimo Cuarto "De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información" de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014.

Finalmente, se propone que la infracción a lo dispuesto en los artículos 25 BIS y 25 TER, se sancionen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

e) ORDENAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN



Se propone adicionar las fracciones XXVIII y XIX al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto consistente en ordenar a los proveedores la difusión de información relacionada con sus bienes, productos o servicios, así como informar a otras autoridades u organizaciones.

b. CLAUSURA

La Ley Federal de Protección al Consumidor otorga a la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de sus artículos 24, fracciones I, II, XIX y XXIV y del 125 al 134 la facultad para imponer sanciones, incluida la clausura.

La clausura total o parcial es una sanción que establece la Ley Federal de Protección al Consumidor, que se impone mediante una resolución administrativa que pone fin a un procedimiento de infracción a la Ley y tiene por objeto prevenir y corregir casos particularmente graves de afectación de derechos e intereses de un grupo de consumidores, con el fin de evitar y combatir prácticas comerciales nocivas a los derechos de éstos.

En este caso, resulta esencial que se prevea cuando es clausura total y cuando es clausura parcial, lo anterior resulta relevante, en razón, que existen establecimientos comerciales donde basta clausurar una parte, área o instalación del mismo.

Por lo que, se propone aumentar los días de la clausura, a efecto de que las resoluciones de la Procuraduría cuenten con mayor fuerza y se desaliente la reincidencia de las conductas infractoras.

En este mismo orden, se estima que la clausura no sólo puede ser impuesta como sanción, sino también como medida de apremio e incluso como medida precautoria en ciertos casos.

Ahora bien, resulta relevante diferenciar a las medidas de apremio de las precautorias, en virtud de que las primeras son los instrumentos que la ley establece para que la autoridad competente pueda hacer cumplir coactivamente sus determinaciones. No se trata de sancionar o de castigar el incumplimiento de la ley, sino un mecanismo para obtener el cumplimiento de las determinaciones de la autoridad coercitivamente. Por el contrario, las medidas precautorias tienen por objeto evitar que se afecte la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores; y ambas son independientes de las sanciones administrativas.

En materia de clausura, se enlistan las siguientes propuestas legislativas relevantes para beneficio de los consumidores:

a) Clausura definitiva, como sanción para faltas graves.

Se propone reformar el artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de establecer la clausura definitiva como sanción en los siguientes casos:



- El operar sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño,
- El operar sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos, y
- Las violaciones reiteradas de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de combustibles relativas a gasolina, diésel y gas licuado de petróleo.

Asimismo, en dicho precepto legal también se propone en los casos particularmente graves, aumentar de 90 a 120 los días de la clausura.

Además, se clarifican los supuestos de clausura total y clausura parcial, ya que la misma será total cuando se impida la actividad comercial de todo el establecimiento del infractor; y parcial, cuando se limite a determinadas áreas, lugares o instalaciones del establecimiento respectivo.

En congruencia con lo anterior, se pretende reformar el quinto párrafo del artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con el propósito de establecer que la operación de una casa de empeño sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño se sancionará con clausura definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis de la Ley mencionada.

b) Clausura temporal como medida de apremio, hasta por 15 días.

Se propone en la fracción III al artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que la Procuraduría, para el desempeño de sus funciones que le atribuye la ley, podrá aplicar como medida de apremio la clausura temporal por hasta 15 días.

En efecto, la palabra apremio proviene del latín *"premer"* que significa oprimir, apretar; de ahí que pueda afirmarse que la medida de apremio tiene como finalidad compeler a una persona para que realice un acto. Por esta razón, las medidas de apremio son definidas como las facultades coercitivas otorgadas a la autoridad para obtener el eficaz e inmediato cumplimiento de sus determinaciones.

Dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 25 se establece que la Procuraduría Federal del Consumidor, para el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

1. *Apercibimiento;*
2. *Multa;*
3. *En caso de persistir en la infracción podrá imponer nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, y*
4. *Auxilio de la fuerza pública.*

Resulta necesario para el eficaz desempeño de sus atribuciones, dotar a la Procuraduría Federal del Consumidor para aplicar clausura como medida de apremio, en virtud de que se fortalecerían los mandatos de la Institución en beneficio de los derechos de los



consumidores y su efectivo respeto que los proveedores deben garantizar en cualquier circunstancia.

c) Clausura temporal como medida precautoria, mientras dure la contingencia que afecte o pueda afectar la vida, la salud y la seguridad de las personas.

Se propone establecer en el artículo 25 Bis, una fracción VII, a la Ley Federal de Protección al Consumidor que la Procuraduría podrá aplicar como medida precautoria la clausura temporal por el tiempo que duren las circunstancias que afecten o puedan afectar la vida, la salud y la seguridad de las personas.

Lo anterior se justifica, en virtud de que el derecho a la protección de la vida, la salud y la seguridad es el más importante de todos, porque implica el valor esencial de dichos bienes jurídicos tutelados no sólo de los consumidores, sino de cualquier persona.

Además, el derecho a la protección a la vida es una manifestación del derecho a la vida que reconocen los principales convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y de Directrices para la Protección del Consumidor de la Organización de las Naciones Unidas que hace referencia a los derechos básicos del consumidor.

Por ello, la Ley Federal de Protección al Consumidor enuncia en su artículo 1, fracción I, el derecho básico a la protección de la vida, la salud y la seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos y servicios considerados peligrosos o nocivos; en efecto, tomando en cuenta la relevancia que tiene este derecho, en el artículo 25 BIS de la Ley mencionada, se establecen las medidas precautorias que la Procuraduría Federal del Consumidor podrá aplicar, y que pueden consistir en:

1. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes;
2. El aseguramiento de bienes o productos;
3. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;
4. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;
5. Colocación de sellos e información de advertencia, y
6. Ordenar la suspensión de información o publicidad.

Cabe mencionar, que en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor se define que: "Se entiende que un bien, producto o servicio afecta o puede afectar la vida, la salud o la seguridad de las personas, cuando su consumo interrumpa o pueda interrumpir la vida, o ponga o pueda poner en riesgo la continuidad de la misma, o suspenda o pueda suspender el buen funcionamiento del organismo humano, bien sea por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radiactivas o biológico-infecciosas, o porque implique el uso de mecanismos, instrumentos o aparatos



peligrosos en sí mismos por la velocidad que desarrollen, por la energía que conduzcan o por causas análogas."

Consecuentemente, es importante que se establezca como medida precautoria la clausura temporal por el tiempo que duren las circunstancias que afecten o puedan afectar la vida, la salud y la seguridad de las personas, ya que de esta forma la Procuraduría Federal del Consumidor contaría con instrumentos legales efectivos que tiendan a mantener la vida, la salud y la seguridad de las personas y prevenir posibles violaciones a los derechos humanos del consumidor.

c. MEDIDAS DE APREMIO

Se propone establecer en el artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, referido a medidas de apremio que, la Procuraduría Federal del Consumidor para el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley, podrá aplicar cualquiera de las medidas de apremio enlistadas en dicho precepto.

Asimismo, se propone modificar la fracción I del artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que en primer lugar se enliste el auxilio de la fuerza pública, mientras que el apercibimiento se plantea su reubicación en una fracción VII.

De igual forma, se plantea adicionar una fracción VI al artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, consistente en establecer como medida de apremio que en caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, sin exceder un período de 180 días; lo anterior a efecto de fijar un límite ante el incumplimiento del mandato evitando así los requerimientos indefinidos por concepto de medidas de apremio.

Se propone modificar la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para que la Procuraduría Federal del Consumidor aplique como medida de apremio ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de dicha Ley.

De la misma manera, se impulsa la adición de una fracción VII al artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, consistente en contemplar como medida de apremio el arresto administrativo hasta por 36 horas, el cual ya se puede aplicar, para el caso de reincidencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

d. OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN

Se propone reformar el último párrafo del artículo 99 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de incluir a los órganos constitucionales autónomos, al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del listado de



autoridades obligadas a proporcionar los datos necesarios para identificar y localizar al proveedor.

Asimismo, se propone adicionar un cuarto y quinto párrafos al artículo 99 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante los cuales se establecen las reglas de las solicitudes de información relacionadas con sistema financiero y las de materia fiscal, así como los fines que serán para identificar y localizar al proveedor dentro de los procedimientos que sustancia la Procuraduría, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad.

Por otra parte, se propone adicionar un último párrafo al artículo 65 Bis 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación esté obligada a proporcionar a la Procuraduría Federal del Consumidor los antecedentes penales de los socios, accionistas, administradores o representantes de las casas de empeño, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de los consumidores a través de la prevención en la comisión de delitos. La autoridad señalada deberá contestar la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

Se propone adicionar un artículo 106 BIS a efecto de establecer que en los procedimientos en los que una relación de consumo tenga aparejada una operación financiera la Procuraduría podrá solicitar información a las autoridades o instituciones financieras y, de ser necesario, podrá requerir su comparecencia.

e. DECLARAR LA INVALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN

Se propone adicionar al artículo 24 una fracción XXXI, a efecto de establecer como una atribución de la Procuraduría Federal del Consumidor el declarar la invalidez de las cláusulas inequitativas o abusivas o aquellas que contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, contenidas en los contratos de adhesión celebrados entre proveedores y consumidores; lo anterior con el objetivo de que dichas cláusulas no produzcan efectos que lesionen los derechos de los consumidores, con lo cual se evitaría acudir ante los tribunales a demandar la invalidez de ese tipo de cláusulas, toda vez que se considera que es la Procuraduría Federal del Consumidor la autoridad especializada en materia del consumidor, y por lo tanto, la idónea para declarar su invalidez.

De esta manera, se fortalecerían las atribuciones de dicha Procuraduría, siendo congruente con uno de los objetivos que señala el artículo 1, párrafo segundo de la Ley citada, referido a procurar la certeza y la seguridad en las relaciones entre proveedores y consumidores.

f. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Se propone adicionar un Capítulo XVI "Del pago de multas y el procedimiento administrativo de ejecución", con objeto de que la Procuraduría Federal del Consumidor, se allegue de mayores recursos e ingresen directamente a su patrimonio.



Por lo que se plantea adicionar al artículo 24 una fracción XXXII, con objeto de establecer como atribución de la Procuraduría Federal del Consumidor la de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas de dicha ley, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. Aunado a lo anterior, se pretende reformar la fracción XIX del precepto 24 citado, a efecto de establecer como atribución de la Procuraduría Federal del Consumidor la consistente en ejecutar las sanciones.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor tiene las atribuciones de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en la propia ley y sancionar su incumplimiento.

Ahora bien, dentro de las sanciones que puede imponer la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentran las multas, cuyos montos están establecidos en los artículos 126, 127, 128, 128 bis y 129 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Pero además, para hacer cumplir sus determinaciones, puede imponer multas como una medida de apremio, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 25 del mismo ordenamiento señalado.

En este sentido, actualmente el monto de las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades de la Procuraduría Federal del Consumidor, no son parte de su patrimonio, sino que pasan a formar de los bienes de la autoridad exactora correspondiente.

Por lo que, el mecanismo idóneo para aumentar el patrimonio de la Procuraduría Federal del Consumidor, sin afectar a los ciudadanos, es otorgarle los ingresos provenientes de las sanciones pecuniarias que impone con motivo de la sustanciación de los procedimientos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables, lo cual, sin duda le permitirá tener mayores ingresos que le facilitarán la consecución de sus fines y objetivos sociales, imprimiendo eficacia, solidez y dinamismo a las acciones que realiza.

En razón de que el sistema actual no otorga a este descentralizado la atribución de cobrar y ejecutar coactivamente el monto de las sanciones pecuniarias que impone, es necesario otorgarle la facultad para ello.

De dicha atribución, se presentaran dos hipótesis, el pago voluntario de la sanción pecuniaria y la ejecución coactiva por falta del mismo. Por lo que hace al primero, se estima conveniente reducir el monto de la misma en un 20 por ciento al infractor que la pague dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y no hubiere interpuesto medio de defensa, pues con ello se pretende fomentar el pago espontáneo y lograr una mayor recaudación en un menor tiempo.

Por otra parte, ante el incumplimiento voluntario por parte del infractor al pago de una sanción pecuniaria resulta necesario establecer las bases del procedimiento administrativo de ejecución, que permita realizar a la Procuraduría Federal del Consumidor el cobro coactivo de las sanciones que impone, mismo que será detallado en el reglamento correspondiente. En consecuencia, se propone que para lo no previsto en el Capítulo XVI, la



Procuraduría Federal del Consumidor a través de sus unidades administrativas facultadas al efecto, aplicará las normas del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

C. PRECISIONES A LA LEY

a. ADECUACIONES DERIVADA DE LA REFORMA FINANCIERA Y DE TELECOMUNICACIONES

De conformidad con las recientes reformas en materia financiera y en telecomunicaciones, se propone armonización de preceptos a fin de establecer en el artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que la violación a los derechos de los consumidores contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a las disposiciones de carácter general que emite la Procuraduría en cumplimiento a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, son casos particularmente graves y se sancionarán en términos del primer párrafo del artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

b. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor tiene como atribuciones la de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en la propia ley y la de sancionar su incumplimiento.

En este sentido, dentro de las sanciones que puede imponer la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentran las multas, cuyos montos están establecidos en los artículos 126, 127, 128, 128 BIS y 129 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Así también, puede imponer multas como una medida de apremio, para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 25 del mismo ordenamiento señalado.

Actualmente, las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades como la Procuraduría Federal del Consumidor, son enviadas a las autoridades fiscales estatales para su cobro y cuyo monto pasa a formar parte de su patrimonio.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 24, de la Ley Federal de Protección al Consumidor le corresponde aplicar las sanciones y demás medidas establecidas en dicha ley, lo cual no ocurre en la imposición de las multas.

Por otra parte, es importante que si la Procuraduría interviene en la vigilancia del cumplimiento de sus sanciones, las económicas pasen a formar parte de su patrimonio a efecto de que las mismas puedan destinarse al desarrollo de las actividades y programas de



dicho descentralizado en cumplimiento de la Ley, como son la promoción, educación, divulgación, protección y defensa de sus derechos en las relaciones de consumo, lo que se vería reflejado en beneficio de los consumidores.

Ahora bien, de conformidad con el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la palabra patrimonio proviene del latín *patrimonium*, y es considerado como el conjunto de poderes y deberes apreciables en dinero que tiene una persona. Se utiliza la expresión poderes y deberes en razón de que no sólo los derechos subjetivos y las obligaciones pueden ser estimados en dinero, sino que también lo podrían ser las facultades, las cargas y, en algunos casos, el ejercicio de la potestad, que se puede traducir en un valor pecuniario.

En este sentido, se propone adicionar una fracción V al artículo 23 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer que el patrimonio de la Procuraduría Federal del Consumidor también estará integrado por los ingresos provenientes de las multas que imponga y cobre en ejercicio de sus atribuciones.

Con lo anterior, se prevé una situación de gran relevancia para la Procuraduría Federal del Consumidor, en virtud de que se fortalecería la capacidad de gestión de la Institución respecto de las multas impuestas derivadas de las medidas de apremio como por concepto de sanciones, constituyéndose en un incentivo para la solución ágil de las controversias correspondientes, cuando se haya dado efectivamente una solución satisfactoria de la conciliación a favor del consumidor, garantizando así procedimientos uniformes y una mayor eficiencia en el cobro de sanciones pecuniarias. Después de todo, lo que se pretende es que las sanciones pecuniarias sean efectivamente cobradas, lo cual desalentaría de alguna manera las conductas que infrinjan la Ley en la materia.

Así pues, en virtud de que el sistema propuesto se otorga a este organismo descentralizado la atribución de cobrar y ejecutar coactivamente el monto de las multas que impone, es necesario concederle la facultad para celebrar cualquier tipo de convenio u acuerdo con las autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado, para realizar las acciones necesarias el con objeto de dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor y no constreñirlos exclusivamente respecto de aquellos que tengan un beneficio a los consumidores.

Ahora bien, y en congruencia con lo anteriormente expresado, se propone reformar la fracción XII del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de que la Procuraduría Federal del Consumidor tenga como atribuciones la de celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado y todos los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y todos los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y los que resulten para beneficio de los consumidores, tales como convenir el cobro y asignación de los recursos obtenidos por dichas sanciones.



c. REINCIDENCIA

Otro aspecto que es trascendente reformar es el término establecido para que opere la reincidencia, ante las conductas infractoras de los proveedores.

La palabra reincidencia tiene sus orígenes etimológicos en *reincidere* que quiere decir "recaer" en la misma conducta, sobre el mismo fenómeno atípico y antisocial. La reincidencia en el derecho tiene sus orígenes desde la antigua Roma. Los romanos lo llamaban *consuetudo delinquendi* o reincidencia habitual en la que se demostraba si el inculpado mantenía como *modus vivendi* algún comportamiento incorregible y repetitivo antagónico a la buena conducta de los ciudadanos y a las leyes, la cual generará descontento e inestabilidad social.

La reincidencia en nuestro sistema de justicia penal es agravante del delito o infracción que se haya cometido, pero para que opere la figura de reincidencia se requiere que la sentencia haya causado ejecutoria, previamente a la comisión de un nuevo delito; al respecto el Poder Judicial Federal, se ha manifestado mediante el siguiente criterio judicial:

*"Época: Octava Época
Registro: 217101
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XI, marzo de 1993
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 358*

REINCIDENCIA. SU PROCEDENCIA.

Para que válidamente se pueda tener a un acusado como reincidente, es requisito indispensable que la sentencia por la que se le condenó haya causado ejecutoria, previamente a la comisión del nuevo delito.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 644/92. Jorge Islas Vergara. 24 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Jurisprudencia 1596, página 2575."

El objetivo principal para configurar la reincidencia es incrementar la pena individualizada en caso de que algún infractor cometa en una segunda ocasión la misma conducta atípica que



afecte o vulnere los derechos de terceros, con el objetivo de que un conflicto minúsculo termine transformándose en un hecho de mayor gravedad.

Sin embargo, un procedimiento judicial en nuestro país raramente se concluye durante el primer año a la comisión del delito.

En materia administrativa, tratándose de infracciones o violaciones el artículo 130 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se establece que la reincidencia debe estar referida al mismo infractor y se verifica por el hecho de incurrir en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

Sin embargo, es necesario tener presente que la primera infracción sólo queda debidamente acreditada en cuanto exista una resolución administrativa que la determine, la cual debe ser firme; lo cual privilegia y favorece al proveedor de bienes y servicios que haya cometido alguna infracción y complica la configuración de la reincidencia en esta materia. Ello restringe la posibilidad de actualizar una reincidencia a que se incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso del tiempo establecido.

En este sentido, se observa que la legislación vigente en materia de protección al consumidor, es muy complicado configurar la reincidencia en esta materia, por ello la iniciativa que se somete a su consideración, propone reformar el artículo 130 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para aumentar la temporalidad de un año a cinco años a que se encuentra sujeta la figura de reincidencia.

En tal virtud, se busca proveer de mayores herramientas a la Procuraduría Federal del Consumidor para fortalecer sus atribuciones en materia de protección a los consumidores e incrementar la eficacia de sus sanciones para quienes infrinjan en más de una ocasión la Ley en la materia.

d. CASAS DE EMPEÑO

Es necesario establecer en la Ley Federal de Protección al Consumidor una clara definición de casas de empeño para efectos de dicha Ley, de tal manera que se propone reformar el artículo 65 Bis, para que se entienda por casas de empeño a los proveedores personas físicas o morales no reguladas por leyes o autoridades financieras, que en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contratos u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria; eliminando con ello las limitaciones que implicaba la referencia a las sociedades mercantiles.

Si bien en la Ley Federal de Protección al Consumidor se prevé una definición de casas de empeño, también lo es que contiene limitaciones, ya que hace referencia a las sociedades mercantiles, dejando fuera por ejemplo, a las instituciones de asistencia privada. En ese contexto, sirve de referencia y soporte de la reforma planteada, la interpretación la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo a bien interpretar sobre la definición



de casas de empeño, en la que se destacó incluir a las instituciones de asistencia privada, en la siguiente jurisprudencia:

"Época: Décima Época
Registro: 2008033
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 127/2014 (10a.)
Página: 849

CASAS DE EMPEÑO. PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, TIENEN TAL CARÁCTER TODOS LOS PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO REGULADAS POR LEYES O AUTORIDADES FINANCIERAS, QUE EN FORMA HABITUAL O PROFESIONAL, REALICEN U OFERTEN AL PÚBLICO CONTRATOS U OPERACIONES DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA, INCLUYENDO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

El artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al señalar que para efectos de esa ley se consideran casas de empeño los proveedores personas físicas o sociedades mercantiles que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, incluye a las instituciones de asistencia privada, ya que de los procesos legislativos que dieron origen a la citada disposición legal deriva que lo que regula es la actividad del "préstamo con interés y garantía prendaria", con independencia de la naturaleza jurídica del prestador del servicio y del fin al que destina las ganancias o utilidades que obtiene por la realización de esa actividad; de ahí que el concepto de "sociedades mercantiles" a que se refiere, comprende todas las personas jurídico colectivas que de manera habitual realizan u ofertan ese tipo de operaciones aun cuando no se hayan constituido conforme a las leyes mercantiles, en tanto su ocupación ordinaria es considerada como acto de comercio en términos de lo previsto en la fracción X del artículo 75 del Código de Comercio. En consecuencia, **debe estimarse que para efectos del sistema de protección al consumidor, se consideran como casas de empeño todos los proveedores personas físicas y morales no reguladas por leyes y autoridades financieras, que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público en general contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, incluso las instituciones de asistencia privada**, lo que no implica desconocer su naturaleza jurídica ni la facultad reservada a las legislaturas locales para regular lo concerniente a su constitución y organización, pues debe tenerse en cuenta que en materia de asistencia social concurren la Federación, los Estados y el Distrito Federal y que corresponde a la primera regular y supervisar las actividades inherentes a su objeto social y, en



consecuencia, las que se realizan a efecto de allegarse de recursos adicionales para su consecución, más aún si son consideradas como actos de comercio.

Amparo en revisión 564/2013. Solución Fácil de Veracruz, S.A. de C.V. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó contra consideraciones José Fernando Franco González Salas. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Amparo en revisión 596/2013. Cuatro Caminos de Apatzingán, S.A. de C.V. y otras. 12 de febrero de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ponente: Sergio A. Valls Hernández; en su ausencia hizo suyo el asunto Alberto Pérez Dayán. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.

Amparo en revisión 418/2014. Peninsular de Villahermosa, S.A. de C.V. y otras. 13 de agosto de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ponente: Sergio A. Valls Hernández; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo en revisión 465/2014. Bazar de Veracruz, S.A. de C.V. y otras. 10 de septiembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Martha Elba de la Concepción Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 467/2014. Potosino Bazar, S.A. de C.V. y otras. 24 de septiembre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Amalia Tecona Silva.

Tesis de jurisprudencia 127/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de noviembre de 2014.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de noviembre de 2014 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de diciembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."



e. FALTA DE INFORME O DE COMPARECENCIA DEL PROVEEDOR

Se propone reformar el artículo 112 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de establecer que en caso de que el proveedor no se presente a la audiencia o no rinda el informe relacionado con los hechos o el extracto correspondiente, se le impondrá medida de apremio y se le citará a una segunda audiencia, en un plazo no mayor de 10 días, en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva medida de apremio y se tendrá por presuntamente cierto lo manifestado por el reclamante. Asimismo, se propone que el proveedor exhiba en el informe los elementos que acrediten su capacidad económica, de no hacerlo, ésta se calculará con base en los elementos que obren en el expediente respectivo.

f. RESULTADO DE INVESTIGACIONES, ENCUESTAS Y MONITOREOS PUBLICADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Se propone reformar el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a efecto de establecer que los resultados de las investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por la Procuraduría Federal del Consumidor podrán ser usados por los proveedores con fines publicitarios, sólo cuando señalen de manera visible, clara, veraz y comprobable el medio y la fecha de publicación y se presente de manera completa al consumidor; lo anterior con la finalidad de orientar y proteger el interés de los consumidores, así como les ayude a tomar decisiones de consumo informadas y razonadas.

g. PLAZO PARA EMITIR RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

Se propone reformar el texto del artículo 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para integrar textualmente que los treinta días que se tiene para emitir la resolución que corresponda a las solicitudes de registro de contratos de adhesión deben ser considerados como hábiles, con el propósito de que ampliar el periodo de tiempo para realizar la revisión de dichas solicitudes que permita a la Procuraduría Federal del Consumidor cumplir en tiempo y forma con la debida emisión de la resolución que corresponda.

Asimismo, se sustituye la aseveración de aprobación respecto a los contratos de adhesión a los que no les haya recaído una resolución transcurrido dicho término; lo anterior a fin de que opere la negativa ficta, deslindando a la Procuraduría Federal del Consumidor de la obligación de registrar contratos a los que por término no se haya resuelto la concesión del registro.

h. DEFINICIONES

En el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se pretende establecer la definición de consumidor o usuario, incorporando éste último término, como consumidor de servicios públicos o privados; lo anterior a fin de estar a la vanguardia en materia de protección al consumidor y como resultado de las recientes reformas en materia financiera,



telecomunicaciones y energía, en donde usualmente se usa el vocablo usuario. Asimismo, se elimina el verbo "realiza" por "utiliza", a fin de aportar claridad y comprensión al texto legal.

También en el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se propone definir con mayor claridad el término de proveedor, de manera que se prevean otras conductas, tales como producir, almacenar, importar, exportar, transportar y comercializar y proporcionar el uso o disfrute de bienes, productos o servicios.

Además, se integra como parte de las definiciones los términos Ley (referida a la Ley Federal de Protección al Consumidor) y Reglamento (referido al Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor).

I. OTRAS PRECISIONES

Se pretende reformar el artículo 82 de la Ley para establecer que los supuestos de defectos o vicios ocultos serán observados dentro del plazo de garantía.

Se propone reformar el artículo 57 de la Ley para establecer que deberá exhibirse en montos totales a pagar por cualquier medio o forma con el que cuente el establecimiento.

En el artículo 58 de la Ley se propone adicionar el mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, así como que los proveedores no podrán aplicar o cobrar cargos adicionales.

Se propone reformar los artículos 7, 7 BIS y 12 de la Ley para reforzar los requisitos que deberá guardar la información comercial en los bienes, productos y servicios.

Se propone reformar el artículo 9 de la Ley a fin de agregar a los gestores como responsables administrativos de los proveedores.

En el artículo 10 de la Ley, se propone establecer que los proveedores no podrán aplicar cargos sin consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.

En los artículos 96 y 98 de la Ley se propone precisar la vigilancia y verificación.

Se proponen reformar los artículos 32, 33 y 34 de la ley a efecto de precisar los requisitos de la información y publicidad, en específico lo referente a uso de idioma español y moneda nacional.

Se propone reformar el artículo 97 de la Ley para precisar los requisitos de la denuncia.

Se propone adicionar un artículo 106 TER a la Ley, a fin de contar con elementos para acreditar la capacidad económica del proveedor.

Se hacen adecuaciones de actualización a los artículos 24 fracción XX Bis, 105, 11 y 128 TER a la Ley, en virtud de la expedición de la Ley Federal de Competencia Económica y la



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicadas el 23 de mayo y 04 de diciembre de 2014, respectivamente.

En el artículo 129 BIS se propone que la Procuraduría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los montos actualizados que estarán vigentes en el siguiente año calendario, basándose en los valores del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

En el artículo 134 se propone precisar que tratándose de sanciones impuestas con motivo de los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de ley de la materia, la autoridad sólo podrá reducirlas o conmutarlas.

Se incorpora en el artículo 32 de la Ley la figura del "copy advice", a fin de promover la autorregulación publicitaria.

Se incorpora la figura del intermediario en la comercialización de bienes y productos, en un artículo 9 BIS.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 2 fracciones I, II, III y IV; el artículo 7; el primer párrafo del artículo 7 BIS, los artículos 9 y 12; las fracciones XII, XIX, XX Bis y XXIII del artículo 24; las fracciones I, II, III y IV del artículo 25; las fracciones IV y VI, así como los párrafos último y penúltimo del artículo 25 BIS; el primer párrafo de los artículos 32 y 33; el artículo 34; el segundo párrafo del artículo 44; la denominación del Capítulo V; los artículos 51 y 56; el artículo 57; el primer y segundo párrafos del artículo 58; el primer y quinto párrafo del artículo 65 Bis; la denominación del Capítulo VIII BIS; el artículo 76 BIS; el artículo 77; el artículo 81; el primer párrafo del artículo 82; el primer párrafo del artículo 87; los artículos 96, 97 y 98; el tercer párrafo del artículo 99; el segundo párrafo del artículo 105; el tercer párrafo del artículo 111; el párrafo primero del artículo 112; los artículos 127 y 128; el primer párrafo del artículo 128 BIS; la fracción VIII del artículo 128 TER; el artículo 129 BIS, el artículo 130; el segundo párrafo del 133; y se **adicionan** las fracciones V, VI y VII al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 9; un artículo 9 BIS, un segundo párrafo al artículo 10; un artículo 10 BIS; una fracción V al artículo 23, recorriéndose la siguiente; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 24, recorriéndose la siguiente; las fracciones V, VI y VII al artículo 25; las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 25 BIS; un artículo 25 TER; se adiciona un segundo párrafo al artículo 33; un segundo párrafo al artículo 56; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 64; los artículos 64 BIS, 64 TER y 64 QUATER; un último párrafo al artículo 65 Bis 1; un segundo párrafo al artículo 76 BIS; los artículos 76 BIS 1, 76 BIS 2, 76 BIS 3, 76 BIS 4, 76 BIS 5, 76 BIS 6, 76 BIS 7, 76 BIS 8, 76 BIS 9, 76 BIS 10, 76 BIS 11, 76 BIS 12, 76 BIS 13 y 76 BIS 14; un párrafo tercero al



artículo 77; un tercer párrafo al artículo 87; un tercer párrafo al artículo 92, recorriéndose el siguiente a un cuarto párrafo; un tercer párrafo al artículo 97; un cuarto y quinto párrafo al artículo 99; los artículos 106 BIS y 106 TER; un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 128 BIS; se adicionan las fracciones IX y X del artículo 128 TER; se adiciona un tercer párrafo al artículo 133; se adiciona un Capítulo XVI; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Consumidor o usuario: la persona física o moral que adquiere, **utiliza** o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios, **cualquiera que sea la naturaleza pública o privada**. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiere, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley.

Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los referidos preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta ley.

II. Proveedor: la persona física o moral en términos del Código Civil Federal, que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, **produce, almacena, importa, exporta, transporta, comercializa, arrienda, proporciona** o concede el uso o disfrute de bienes, productos o servicios;

III. Procuraduría: la Procuraduría Federal del Consumidor;

IV. Ley: Ley Federal de Protección al Consumidor;

V. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y

VI. Secretaría: la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar, respetar y exhibir de forma notoria y visible, los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, **caducidad o consumo preferente**, medidas, intereses, cargos, términos, **restricciones**, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio,



y bajo ninguna circunstancia será negada o condicionada la información relativa a bienes, productos o servicios a persona alguna.

ARTÍCULO 7 BIS.- El proveedor deberá informar y exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

...

ARTÍCULO 9.- Los proveedores de bienes, productos o servicios incurren en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de gestores, vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

Se considerará infracción de los proveedores de bienes, productos o servicios la consistente en obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución, que ordene la Procuraduría.

ARTÍCULO 9 BIS.- El proveedor que actúe como intermediario en la comercialización de bienes y productos, así como en la prestación de servicios responderá directamente frente al consumidor por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de su derecho a repetir contra el comercializador de los bienes y productos, y del prestador de los servicios, o terceros que resulten responsables.

ARTÍCULO 10.- ...

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 10 BIS.- Los proveedores de bienes, productos o servicios, no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales abusivas, coercitivas y desleales, que afecten o puedan afectar los derechos, intereses, vida, salud, seguridad o economía de los consumidores, particularmente aquellas conductas relacionadas con productos de consumo generalizado, como alimentos, gas natural o licuado de petróleo, gasolina; bienes, productos o servicios que por la temporada o las circunstancias especiales del mercado afecten a los consumidores; las cometidas aprovechando la escasez, lejanía o dificultad en el abastecimiento de bienes, productos o servicios; las que provoquen



incrementos injustificados y manipulación de precios y tarifas como consecuencia de fenómenos naturales, meteorológicos, contingencias sanitarias; así como las que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En su caso, los métodos o prácticas comerciales en perjuicio del consumidor podrán hacerse del conocimiento de la autoridad que resulte competente para el ejercicio las atribuciones que conforme a derecho procedan.

ARTÍCULO 12.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación fiscal, el proveedor, tiene obligación de entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada, así como el nombre, denominación o razón social y domicilio completo del proveedor.

ARTÍCULO 23.- El patrimonio de la Procuraduría estará integrado por:

I a III. ...

IV. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione en los términos que señale la ley de la materia;

V. Los ingresos provenientes de las multas que imponga y cobre en ejercicio de sus atribuciones; y

VI. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 24. La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I a XI. ...

XII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, entidades paraestatales y empresas productivas del Estado, necesarios para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y todos los que resulten necesarios para el beneficio de los consumidores; así como acuerdos interinstitucionales con otros países de conformidad con las leyes respectivas;

XIII. a XVIII. ...

XIX. Aplicar y ejecutar las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables;



XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda;

XXI. a XXII. ...

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la Ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor;

XXV. Ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

XXVI. Prohibir la comercialización y retirar del mercado productos defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor;

XXVII.- Ordenar la reparación o sustitución de los bienes, productos o servicios que no reúnan las especificaciones correspondientes o representen un riesgo para la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y en su caso, ordenar la inutilización de los mismos, a fin de evitar que sean comercializados;

XXVIII.- Ordenar a los proveedores la difusión por sus propios medios de información relacionada con sus bienes, productos o servicios que afecten o puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, así como la forma en que se bonificará o compensará al consumidor;

XXIX.- Informar a las autoridades aduaneras, fiscales, judiciales, así como a las cámaras, asociaciones, u otros organismos internacionales sobre bienes, productos o servicios que afecten o puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;



XXX. Podrá emitir lineamientos sobre la publicidad dirigida a los consumidores, en especial, aquella dirigida a niñas, niños y adolescentes;

XXXI. Declarar la invalidez de las cláusulas inequitativas o abusivas o aquellas que contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, contenidas en los contratos de adhesión celebrados entre proveedores y consumidores;

XXXII. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas de esta ley, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, y

XXXIV. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 25.- La Procuraduría, para el desempeño de las funciones que le atribuye la ley, podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

- I.** El auxilio de la fuerza pública;
- II.** Ordenar arresto administrativo hasta por 36 horas;
- III.** Clausura temporal hasta por 15 días;
- IV.** Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta Ley;
- V.** Multa de \$231.42 a \$23,142.38;
- VI.** En caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, hasta por \$9,256.95, por un periodo no mayor a 180 días; y
- VII.** Apercibimiento.

ARTÍCULO 25 BIS. La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:

I a III. ...

IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;

V. Colocación de sellos e información de advertencia;

VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta Ley;

VII. Clausura temporal por el tiempo que duren las circunstancias que afecten o puedan afectar la vida, la salud y la seguridad de las personas;



VIII. Emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes y de servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

IX. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando puedan poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los consumidores;

X. Ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados, o reemplazados.

Las medidas precautorias se dictarán conforme a los criterios que al efecto expida la Procuraduría y dentro del procedimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 57 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como cuando se advierta que se afecta o se puede afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores en los casos a que se refiere el artículo 128 TER de la presente Ley o cuando se violen otras disposiciones de la misma.

Las medidas precautorias se levantarán una vez que el proveedor acredite el cese de las causas que hubieren originado su aplicación. En su caso, la Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto.

En el caso de las medidas precautorias a que se refieren las fracciones VIII, IX y X de este precepto, la Procuraduría podrá requerir al proveedor que informe sobre el número de consumidores notificados, cantidad de productos o servicios involucrados y su distribución geográfica, las acciones, plazos, calendarios, programas de mantenimiento o de pago, cartas compromiso, presupuestos o cualquiera otra medida dirigida a cumplirlas, y podrá supervisar la disposición de los productos o servicios involucrados y los avances en la atención a los consumidores.

ARTÍCULO 25 TER. Cuando los proveedores tengan conocimiento de que alguno de sus bienes, productos o servicios pueda implicar riesgos para la vida, la salud, la seguridad o la economía de los consumidores están obligados a informar de inmediato a la Procuraduría en un plazo no mayor de veinticuatro horas, contados a partir de conocer el riesgo sobre el producto involucrado, y las medidas de protección adoptadas.

Se entenderá por llamado a revisión la comunicación de un proveedor con los consumidores que adquirieron o consumieron un producto defectuoso o peligroso ofrecido por aquél, con la finalidad de reparar, sustituir, adaptar, reponer o devolver la cantidad pagada por el



consumidor, más una bonificación no menor al veinte por ciento del valor del producto, conforme a las reglas establecidas en la presente Ley.

Los proveedores, en los casos de llamados a revisión y retiro voluntario de bienes o productos están obligados a:

I. Informar a los consumidores del riesgo potencial;

II. Presentar a la Procuraduría el plan general de atención del caso;

III. Informar a la Procuraduría la cantidad de bienes, productos o servicios involucrados, su origen, su distribución geográfica, existencias en bodega, puntos de venta y en posesión de los consumidores, número de consumidores que lo han adquirido y han sido notificados, además de las acciones que emprenderá para el retiro y concentración del producto, plazos, calendarios, programas de mantenimiento o reacondicionamiento, mecanismos de atención directa de consumidores, mecanismos de devolución y bonificación en términos de la ley, o cualquiera otra medida dirigida a cumplirlas, de lo cual deberá reportar de manera periódica a la autoridad, para efecto de supervisión y seguimiento de los avances en la atención a los consumidores.

IV. Responder a las solicitudes de información de la Procuraduría en los tiempos establecidos; y

V. Corregir, reparar o reemplazar los productos o servicios, o reembolsar el precio, a elección del consumidor. Lo anterior, con independencia de los derechos que derivan de la garantía y sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 32. La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, leyendas, declaraciones, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, registros marcarios, contraseñas, sellos distintivos, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

...
...
...

Previo a su difusión, los proveedores de manera voluntaria, podrán someter su publicidad a revisión de la Procuraduría, a fin de que la misma emita una opinión no vinculante.

ARTÍCULO 33.- La publicidad y la información comercial de bienes y productos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, que se comercialicen en territorio nacional, en sus etiquetas,



envases, empaques, instructivos y garantías deberán expresarse en idioma español, sin perjuicio de que puedan ser expresados, además, en otro idioma, indicando, por lo menos, nombre o denominación del producto, nombre o razón social y domicilio del fabricante, importador o responsable de su comercialización en territorio nacional, lugar de origen y, en su caso centros de servicio o atención de consumidores y, en su caso, los lugares donde puedan repararse, así como las instrucciones para su uso y las garantías correspondientes, en los términos señalados por esta ley.

Asimismo, los prestadores de servicios deberán asegurarse que la información y publicidad que difundan por cualquier medio o forma sea en idioma español, sin perjuicio de que puedan ser expresados, además, en otro idioma.

ARTÍCULO 34.- La publicidad e información comercial que ostenten tanto los bienes o productos de manufactura nacional como de procedencia extranjera, en sus etiquetas, envases, empaques, instructivos y garantías, así como la de los servicios, se expresarán en idioma español y su precio o tarifa en moneda nacional, en términos comprensibles y legibles conforme al sistema general de unidades de medida, sin perjuicio de que, además, se expresen en otro idioma, sistema de medida o moneda extranjera.

ARTÍCULO 44.- La Procuraduría podrá hacer referencia a productos, marcas, servicios o empresas en forma específica, como resultado de investigaciones permanentes, técnicas y objetivas, a efecto de orientar y proteger el interés de los consumidores y publicar periódicamente dichos resultados para conocimiento de éstos.

Los resultados de las investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por la Procuraduría podrán ser usados por los proveedores con fines publicitarios, sólo cuando señalen de manera visible, clara, veraz y comprobable, el medio y la fecha de publicación y se presente completa al consumidor.

Capítulo V

De las ventas fuera del local comercial, mediatas o indirectas

ARTÍCULO 51.- Por venta fuera del local comercial, mediata o indirecta, se entiende la que se proponga o lleve a cabo fuera del local o establecimiento del proveedor, incluidos el arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios. Lo dispuesto en este capítulo no es aplicable a la compraventa de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados de contado.



ARTÍCULO 56.- El contrato se perfeccionará a los treinta días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato, lo último que suceda. Durante ese lapso, el consumidor tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso o mediante entrega del bien en forma personal, por correo registrado, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el proveedor reintegrar al consumidor el precio pagado. En este caso, los costos de flete y seguro correrán a cargo del consumidor. Tratándose de servicios, lo anterior no será aplicable si la fecha de prestación del servicio se encuentra a diez días hábiles o menos de la fecha de la orden de compra.

En el caso de que la revocación señalada se realice mediante correo registrado o certificado, se tomará como fecha de notificación de dicha revocación, la de recepción para su envío que conste en el franqueo de la oficina postal o en la guía de embarque de la empresa de mensajería.

ARTÍCULO 57.- En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa en montos totales a pagar de los principales bienes, productos o servicios ofrecidos, con caracteres claramente legibles. Las tarifas de los demás, en todo caso, deberán estar disponibles al público, por cualquier medio o forma con el que cuente el establecimiento. Asimismo, deberá informar la existencia de servicios adicionales o la independencia de estos, en caso de existir deberá atender lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 58.- El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad, salvo que medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito.

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la vida, seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cargos adicionales, cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.



ARTÍCULO 64.- La prestación del servicio de tiempo compartido, independientemente del nombre o de la forma que se dé al acto jurídico correspondiente, consiste en poner a disposición de una persona o grupo de personas, el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por períodos previamente convenidos, mediante el pago de alguna cantidad, sin que, en el caso de inmuebles, se transmita el dominio de éstos.

La Procuraduría establecerá un registro público en el que se deberán inscribir los proveedores del servicio de tiempos compartidos y los contratos de adhesión que celebren con los consumidores.

Los proveedores del servicio, para poder operar, requieren de su inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos ante la Procuraduría.

La operación de los proveedores del servicio de tiempo compartido sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis.

ARTÍCULO 64 BIS.- Para obtener el registro para operar como proveedor del servicio de tiempo compartido, se requiere:

I. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Procuraduría, con los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del proveedor, y, en su caso, de su representante legal;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Domicilio del establecimiento matriz o de las oficinas en las que se asiente la administración del proveedor o contratar el servicio;
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- e) Fecha y lugar de la solicitud;

II. Presentar documento con el que se acredite la personalidad jurídica del solicitante. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante; y

III. Acompañar copia del formato de contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría, que se utilizará para las operaciones de servicio de tiempo compartido, el cual deberá cumplir, además de los requisitos que establece la presente ley, los que en su caso se establezcan por alguna norma oficial mexicana.



No podrán ser socios, accionistas, administradores, directivos o representantes de los servicios de tiempo compartido quienes hayan sido condenados por delitos patrimoniales, financieros o de delincuencia organizada. La violación a esta disposición se considerará como infracción particularmente grave y se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis y con la cancelación definitiva del registro.

La Procuraduría, en su caso podrá emitir el resto de las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la operación del registro, y considerará también las causales de suspensión y cancelación del mismo

ARTÍCULO 64 TER.- Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Procuraduría inscribirá al solicitante en el registro público y emitirá la constancia que ampare dicho registro indicando un número único de identificación.

La Procuraduría, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, deberá resolver sobre la inscripción en el registro y emitir la constancia correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido la resolución, se entenderá que la misma es en sentido negativo al solicitante.

ARTÍCULO 64 QUATER.- Los proveedores del servicio de tiempo compartido deberán informar por escrito a la Procuraduría de cualquier cambio o modificación en la información a que se refiere el artículo 64 BIS de la presente ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realizó el cambio.

ARTÍCULO 65 Bis. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, serán casas de empeño los proveedores personas físicas o morales que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

...

...

...

La operación de una casa de empeño sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño se sancionará con **clausura definitiva** conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Bis.



ARTÍCULO 65 Bis 1. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- ...
- ...

La Comisión Nacional de Seguridad estará obligada a proporcionar a la Procuraduría los antecedentes penales de los socios, accionistas, administradores o representantes de las casas de empeño. La autoridad señalada deberá contestar la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

Capítulo VIII BIS

De las transacciones efectuadas a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

ARTÍCULO 76 BIS.- Las disposiciones del presente Capítulo aplican a las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y no excluyen el cumplimiento de las demás disposiciones de esta Ley.

Por transacciones efectuadas a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología debe entenderse la realización de actos, negocios, transacciones u operaciones efectuados entre proveedores y consumidores para la comercialización, venta de bienes, productos o servicios, mediante redes de telecomunicación, tales como internet, teléfono, televisión y/o cualquier otro mecanismo de tienda virtual.

ARTÍCULO 76 BIS 1.- El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todo momento deberá:

I. Informar de forma clara, cierta accesible, actualizada y fidedigna su identidad, especificando su denominación o razón social, su identificación fiscal o tributaria, así como los datos del domicilio, dirección electrónica, teléfono, fax, correo electrónico, y demás medios a los que pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones;

II. Brindar una descripción e información cierta, fidedigna, suficiente, clara y actualizada respecto de los bienes, productos o servicios que



ofrezcan, comercialicen, vendan o intercambien para que el consumidor pueda tomar una decisión de compra informada.

Se deberán indicar sus características y propiedades tales como el tamaño, el peso, la medida, el material del que está fabricado, su naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la cantidad, o cualquier otro factor pertinente, independientemente que se acompañen de imágenes, de tal forma que el consumidor pueda hacerse una representación lo más aproximada a la realidad de bien o servicio.

También se deberá indicar el plazo de validez de la oferta y la disponibilidad del bien o servicio. En los contratos de tracto sucesivo, se deberá informar su duración mínima.

Cuando la publicidad del bien o servicio incluya imágenes o gráficos del mismo, se deberá indicar en qué escala está elaborada dicha representación.

III. Informar los precios, en el medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología utilizado, así como los métodos de que disponen para realizar los pagos, el tiempo de entrega del bien o producto o la prestación del servicio, el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad, el procedimiento y el plazo para ejercer este derecho, así como cualquier otra información relevante para que el consumidor pueda adoptar una decisión libre de compra, sin ser inducido en error o confusión.

Igualmente deberá informar el precio total del bien o producto incluyendo todos los impuestos, costos y gastos que deba pagar el consumidor para adquirirlo. En todo caso, se debe informar detalladamente y por separado los gastos de embalaje y envío si los hubiere.

Asimismo, informar al consumidor que puede solicitar la expedición del comprobante fiscal que ampare la transacción, así como el mecanismo para su entrega o puesta a disposición.

IV. Publicar en el mismo medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, las condiciones generales de sus contratos, que sean fácilmente accesibles y disponibles para su consulta, impresión y descarga, antes y después de realizada la transacción, así no se haya expresado la intención de contratar.

V. Abstenerse de presentar al consumidor formatos o plantillas predeterminando los bienes, productos o servicios a contratar o las condiciones de compra o entrega.



VI. Abstenerse de ofrecer al consumidor bienes, productos o servicios no disponibles.

VII. Los datos de los bienes, productos o servicios objeto de la transacción se deberán expresar en idioma español y su precio en moneda nacional en términos comprensibles y legibles conforme al sistema general de unidades de medida, sin perjuicio de que, además, se expresen en otro idioma u otro sistema de medida.

ARTÍCULO 76 BIS 2.- El proveedor previamente a la finalización o terminación de cualquier transacción efectuada a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberá presentar al consumidor un resumen del pedido de todos los bienes, productos o servicios que pretende adquirir con su descripción completa, el precio individual de cada uno de ellos, el precio total de los bienes, productos o servicios y los costos y gastos adicionales que deba pagar por envío, embalaje o por cualquier otro concepto, así como la cantidad total a pagar.

La información presentada en este resumen deberá permitir al consumidor verificar que la operación refleje su intención de adquisición de los bienes, productos o servicios ofrecidos y las demás condiciones, y hacer las correcciones que considere necesarias o la cancelación de la transacción. Este resumen deberá estar disponible para su impresión y/o descarga.

La aceptación de la transacción por parte del consumidor deberá ser expresa, inequívoca y verificable por la autoridad competente. El consumidor debe tener el derecho de cancelar la transacción hasta antes de concluirla.

Concluida la transacción, el proveedor deberá remitir, a más tardar al día siguiente de efectuado el pedido, un acuse de recibo del mismo, con información precisa del tiempo de entrega, precio exacto, incluyendo los impuestos, gastos de envío y la forma en que se realizó el pago, así como el comprobante fiscal que ampare la transacción.

Queda prohibida cualquier disposición contractual en la que se presuma la voluntad del consumidor o que su silencio se considere como consentimiento, cuando de ésta se deriven erogaciones u obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 76 BIS 3.- El proveedor deberá mantener en mecanismos de soporte duradero la prueba de la relación comercial, en especial de la identidad plena del consumidor, su voluntad expresa de contratar, la descripción del bien o servicio contratado, de la forma en que se realizó



el pago y de la entrega real y efectiva de los bienes o servicios contratados, de tal forma que garantice la integridad y autenticidad de la información.

Estos registros deberán conservarse por un periodo de cinco años. Lo anterior, con independencia de los plazos que establezcan las leyes fiscales y aduaneras.

Los comprobantes de compra digitales, los correos electrónicos, las grabaciones y cualquier otro medio digital generados por los medios electrónicos tendrán valor probatorio.

En caso de controversia, la carga de la prueba corresponde al proveedor.

ARTÍCULO 76 BIS 4.- El proveedor deberá adoptar mecanismos técnicos de seguridad apropiados y confiables que garanticen la protección y confidencialidad de la información personal del consumidor y de la transacción misma. El proveedor será responsable por las fallas en la seguridad de las transacciones realizadas por los medios por él dispuestos, sean propios o ajenos.

ARTÍCULO 76 BIS 5.- El proveedor utilizará la información proporcionada por el consumidor en forma confidencial, por lo que no podrá difundirla ni transmitirla a otros proveedores ajenos a la transacción, salvo autorización expresa del propio consumidor o por requerimiento de autoridad competente.

El proveedor proveerá de los mecanismos para poner a disposición del consumidor, el texto completo del aviso de privacidad, ya sea a través de formatos digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología.

Asimismo, el proveedor respetará la decisión del consumidor de no recibir por cualquier medio o forma publicidad o avisos comerciales sobre bienes y servicios.

ARTÍCULO 76 BIS 6.- Para efectos de la entrega del bien o producto, salvo pacto en contrario, el proveedor deberá haber entregado el pedido a más tardar en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que el consumidor le haya comunicado su pedido.

Cuando no se encontrare disponible el bien o producto objeto del pedido, el consumidor deberá ser informado de esta falta de disponibilidad de forma inmediata.

En caso de que la entrega del pedido supere los treinta días o que no haya disponible el producto adquirido, el consumidor podrá resolver o



terminar, según el caso, el contrato unilateralmente y obtener la devolución de todas las sumas pagadas sin que haya lugar a retención o descuento alguno. La devolución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO 76 BIS 7.- El proveedor deberá disponer en el mismo medio en que se realiza la transacción, de mecanismos para que el consumidor pueda presentar sus peticiones, quejas o reclamos, de tal forma que le quede constancia de la fecha y hora de la solicitud, incluyendo un mecanismo para su posterior seguimiento.

ARTÍCULO 76 BIS 8.- Cuando el proveedor dé a conocer su membresía o afiliación en algún esquema de autorregulación, asociación empresarial, organización para resolución de disputas u otro organismo de certificación, deberá proporcionar a los consumidores un método sencillo para verificar dicha información, así como detalles apropiados para contactar con dichos organismos, y en su caso, tener acceso a los códigos y prácticas a los que el proveedor debe apegarse como resultado de la membresía o afiliación.

ARTÍCULO 76 BIS 9.- Cuando se realice transacción a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y se haya utilizado para realizar el pago una tarjeta de crédito, débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico, el agente cobrador o los participantes del proceso de pago deberá reversar los pagos que solicite el consumidor cuando sea objeto de fraude, o corresponda a una operación no solicitada, o el producto no se entregue en la fecha convenida, o el producto entregado no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso.

Procede la reversión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el consumidor tuvo noticia de la operación no solicitada o fraudulenta o que debió haber recibido el producto o que lo recibió defectuoso o sin que correspondiera a lo solicitado, el consumidor deberá presentar inconformidad ante el proveedor y devolver el producto, cuando sea procedente, y notificar de la inconformidad al emisor del instrumento de pago electrónico utilizado para realizar la compra, el cual, en conjunto con los demás participantes del proceso de pago, procederán a reversar la transacción al consumidor, o en su caso al comprador.

Se entenderá por participantes en el proceso de pago, los emisores de los instrumentos de pago, las entidades financieras, los bancos que manejan las cuentas y/o depósitos bancarios del consumidor y/o del proveedor.



ARTÍCULO 76 BIS 10.- El proveedor deberá establecer en el medio utilizado para la transacción, un enlace visible e identificable que le permita al consumidor ingresar a la página web de esta Procuraduría.

ARTÍCULO 76 BIS 11.- Cuando se realice la transacción a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, el proveedor deberá adoptar mecanismos para verificar la edad del consumidor.

ARTÍCULO 76 BIS 12.- El proveedor evitará las prácticas comerciales engañosas respecto de las características de los bienes o productos, por lo que deberá cumplir con las disposiciones relativas a la información y publicidad de los bienes y servicios que ofrezca, señaladas en esta Ley y demás disposiciones que se deriven de ella.

ARTÍCULO 76 BIS 13.- El consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales, en su caso, formas de pago de los bienes y servicios ofrecidos por el proveedor.

ARTÍCULO 76 BIS 14.- El proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los bienes, productos o servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población.

ARTÍCULO 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.

Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a **noventa** días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.

Para los aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y telefónicos la garantía no podrá ser menor a un año.

ARTÍCULO 81.- En caso de que el producto haya sido reparado o sometido a mantenimiento y el mismo presente deficiencias imputables al autor de la reparación o del mantenimiento dentro de los **noventa** días naturales posteriores a la entrega del producto al consumidor, éste tendrá derecho a que sea reparado o mantenido de nuevo sin costo alguno. Si el plazo de la garantía es superior a los **noventa** días naturales, se estará a dicho plazo.



ARTÍCULO 82.- Dentro del plazo de garantía el consumidor puede optar por pedir la restitución del bien o servicio, la rescisión del contrato o la reducción del precio, y en cualquier caso, la bonificación o compensación, cuando la cosa u objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine, que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezca la seguridad que dada su naturaleza normalmente se espere de ella y de su uso razonable. Cuando el consumidor opte por la rescisión, el proveedor tiene la obligación de reintegrarle el precio pagado y, en su caso, los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 91 de esta ley.

...
...

ARTÍCULO 87.- En caso de que los contratos de adhesión requieran de registro previo ante la Procuraduría, los proveedores deberán presentarlos ante la misma antes de su utilización y ésta se limitará a verificar que los modelos se ajusten a lo que disponga la norma correspondiente y a las disposiciones de esta ley, y emitirá su resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución correspondiente, **se entenderá negado el registro, debiendo iniciarse nuevamente la solicitud de registro correspondiente.** Para la modificación de las obligaciones o condiciones de los contratos que requieran de registro previo será indispensable solicitar la modificación del registro ante la Procuraduría, la cual se tramitará en los términos antes señalados.

...

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato autorizados por la autoridad.

ARTÍCULO 92.- ...

I. ...

II. Si el bien no corresponde a la calidad, marca, o especificaciones y demás elementos bajo los cuales se haya ofrecido o no cumple con las normas oficiales mexicanas;

III. Si el bien reparado no queda en estado adecuado para su uso o destino, y

IV. ...

...

En el caso de la fracción III, si el consumidor opta por la reposición del producto, éste debe ser nuevo.

...



ARTÍCULO 96.- La Procuraduría, con el objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias mediante requerimientos de información o documentación, así como la realización de visitas en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, o al interior de recintos aduaneros y en su punto de entrada al país.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 97.- ...

I. Nombre comercial completo o razón social y domicilio del proveedor denunciado o, en su caso, datos para su ubicación, en los que se incluyan calle, número interior o exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;

II. Relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto, instrumentos de medición o servicio de que se denuncie;

III. Nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico del denunciante, y

IV. En su caso, presentar la documentación en la que conste los datos específicos de la venta, servicio prestado u operación realizada.

La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

La información proporcionada será considerada como reservada, confidencial o comercial reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 98.- Se entiende por visita de verificación la que se practique en términos del artículo 96 de la Ley y debiéndose:

I. Levantar acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos u omisiones;



II. Examinar los productos o mercancías, las condiciones en que se ofrezcan éstos o se presten los servicios y los documentos e instrumentos relacionados con la actividad de que se trate;

III. Verificar precios, cantidades, cualidades, calidades, contenidos netos, masa drenada, tarifas e instrumentos de medición de dichos bienes o servicios en términos de esta ley;

IV. Constatar la existencia o inexistencia de productos o mercancías, atendiendo al giro del proveedor, y

V. Llevar a cabo las demás acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 99.- ...

I a VI. ...

...

El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y los órganos autónomos están obligados a proporcionar a la Procuraduría los datos necesarios para identificar y localizar al proveedor. Las autoridades antes señaladas deberán contestar la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

La información así obtenida sólo podrá ser utilizada para identificar y localizar al proveedor dentro de los procedimientos que sustancia esta Procuraduría, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad.

Las solicitudes de información que formule el Procurador o el servidor público en quien se delegue esta facultad, relacionadas con sistema financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como del Servicio de Administración Tributaria, en sus respectivas competencias; y las de materia fiscal se harán por conducto de la unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que determine el titular de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 105.- Las reclamaciones se podrán presentar dentro del término de un año, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. ...

II. ...



Se exceptúa del término anterior, las reclamaciones que se realicen con motivo de la prestación de servicios educativos o similares, proporcionados por particulares a niñas, niños o adolescentes, por vulneración a los derechos contemplados en el Título Segundo de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**. La reclamación podrá presentarse dentro del término de diez años a partir de que se advierta dicha vulneración.

ARTÍCULO 106 BIS.- En los procedimientos en los que una relación de consumo tenga aparejada una operación financiera la Procuraduría podrá solicitar información a las autoridades o instituciones financieras y, de ser necesario, podrá requerir su comparecencia.

ARTÍCULO 106 TER.- En los procedimientos que se tramiten ante la Procuraduría, el proveedor deberá exhibir los documentos que acrediten su capacidad económica, de no hacerlo, ésta se calculará con base en los elementos que obren en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 111.- ...

...

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el Título Segundo de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.

ARTÍCULO 112.- En caso de que el proveedor no se presente a la audiencia o no rinda el informe relacionado con los hechos o el extracto correspondiente, se le impondrá medida de apremio y se citará a una segunda audiencia, en un plazo no mayor de 10 días, en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva medida de apremio y se tendrá por presuntamente cierto lo manifestado por el reclamante.

...

ARTÍCULO 127. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 BIS, 13, 17, 18 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, **76 BIS 1, 76 BIS 2, 76 BIS 3, 76 BIS 4, 76 BIS 5, 76 BIS 6, 76 BIS 7, 76 BIS 8, 76 BIS 9, 76 BIS 10, 76 BIS 12, 76 BIS 13, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 QUATER, 87 BIS, 90, 91, 93, 95 y 113** serán sancionadas con multa de \$462.85 a \$1'481,112.34.

ARTÍCULO 128. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, **25 BIS, 25 TER, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 64, 64 BIS, 64 TER, 64 QUATER, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis 11, 76 BIS 14, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121** serán sancionadas con multa de \$664.88 a \$2'600,449.22.



ARTÍCULO 128 BIS. En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de ciento veinte días y con multa de \$138,854.28 a \$3'887,919.91.

...

La Procuraduría sancionará con clausura definitiva, en los siguientes casos:

- a) El operar sin la inscripción en el Registro de Casas de Empeño,
- b) El operar sin la inscripción en el Registro de Tiempos Compartidos, y
- c) Las violaciones reiteradas de esta ley y de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de combustibles relativas a gasolina, diésel y gas licuado de petróleo.

La clausura será total cuando se impida la actividad comercial de todo el establecimiento del infractor y parcial, cuando se limite a determinadas áreas, lugares o instalaciones del establecimiento respectivo.

Asimismo, se considera que la violación a los derechos de los consumidores contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a las disposiciones de carácter general que emite la Procuraduría en cumplimiento a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, son casos particularmente graves y se sancionarán en términos del primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 128 TER.- Se considerarán casos particularmente graves:

I. a VII. ...

VIII. Aquellas conductas que vulneren los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Aquellas conductas que vulneren los derechos contemplados en el Título Noveno de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y

X. Aquellas conductas que vulneren las disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza emitidas por la Procuraduría en términos del artículo 17 Bis 4 de La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

ARTÍCULO 129 BIS.- La Procuraduría actualizará cada año por inflación los montos referidos en pesos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128



BIS y 133 de esta ley. A más tardar el día 30 de diciembre de cada año, la Procuraduría **deberá publicar** en el Diario Oficial de la Federación los montos actualizados que estarán vigentes en el siguiente año calendario.

Para estos efectos, la Procuraduría se basará en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el **Instituto Nacional de Geografía y Estadística** entre la última actualización de dichos montos y el mes de **octubre** del año en cuestión.

ARTÍCULO 130.- Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de **cinco años**, **contados** a partir del día en que se cometió la primera infracción.

ARTÍCULO 133.- ...

Cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esta ley imponga una sanción, **respecto de un mismo consumidor**, **el total de las mismas no deberá rebasar de \$7'775,839.81.**

En caso de que sean varios los consumidores afectados, la sanción se aplicará por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 134. ...

La autoridad no podrá ejercer la facultad referida en el párrafo anterior, una vez que las multas hayan sido remitidas a la autoridad fiscal competente para su cobro, y cuando se trate de sanciones impuestas con motivo de los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables, **la autoridad sólo podrá reducirlas o conmutarlas.**

Capítulo XVI

Del pago de multas y el procedimiento administrativo de ejecución

ARTÍCULO 144.- Las multas deberán ser pagadas por el infractor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Derivado del resultado de la interposición de algún medio de defensa en el que la multa resulte confirmada, su importe se actualizará en términos del Código Fiscal de la Federación y deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que la autoridad competente le notifique al infractor la resolución definitiva. En caso de que las multas no sean cubiertas oportunamente por los infractores, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.



Cuando el infractor pague las multas impuestas dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este artículo, se aplicará una reducción de un veinte por ciento de su monto, siempre y cuando no se hubiere interpuesto medio de defensa alguno en contra de dicha multa.

ARTÍCULO 145.- El procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas a las que se refiere esta Ley, que no hubiesen sido cubiertas oportunamente a la Procuraduría, se sujetará a las siguientes disposiciones y las contenidas en el reglamento correspondiente, a través de sus unidades administrativas facultadas al efecto.

Se procederá a librar el mandamiento de ejecución correspondiente, a efecto de requerir al infractor el pago, o en su defecto, llevar a cabo la diligencia de embargo.

Todo mandamiento de ejecución deberá estar debidamente fundado y motivado, designar al servidor público habilitado, a fin de requerir al infractor en el domicilio señalado dentro de las constancias que integran el expediente en el que se impuso la multa, para que demuestre haber efectuado el pago de la multa impuesta por la Procuraduría, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes para garantizar o hacer efectivo el monto de la multa y sus accesorios legales, o a embargar la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

ARTÍCULO 146.- La Procuraduría, para hacer efectivo el pago de la multa exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirá de pago al infractor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a su favor en el siguiente orden:

- I. Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios;
- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro, a cargo de dependencias o entidades de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia;
- III. Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores;
- IV. Bienes inmuebles y
- V. Negociaciones comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

ARTÍCULO 147.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el monto de la multa, los infractores estarán obligados a pagar el dos por ciento del total del crédito, por cada una de las diligencias de requerimiento de pago,



embargo, ampliación de embargo, remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, por concepto de gastos de ejecución ordinarios.

Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de cinco salarios mínimos en el Distrito Federal, ni exceder de la cantidad equivalente a dos salarios mínimos generales elevados al año.

Asimismo, el infractor pagará por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, administradores y peritos, los honorarios que se deban erogar para la recuperación de títulos de crédito embargados así como los honorarios de las personas que contraten las autoridades para el auxilio de los interventores, los gastos que generen los servicios adicionales que sean contratados por la Procuraduría para el resguardo, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y las contribuciones que se paguen para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

ARTÍCULO 148.- La enajenación de los bienes que la Procuraduría se adjudique con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, se realizará en subasta pública o por adjudicación directa, en los términos y condiciones que señale el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 149.- El plazo de prescripción para el pago de multas es de cinco años, contados a partir de la fecha en que la autoridad haga del conocimiento del infractor la misma.

ARTÍCULO 150.- Para lo no previsto en este Capítulo, la Procuraduría a través de sus unidades administrativas facultadas al efecto, aplicará las normas del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deroga toda norma que se oponga al presente Decreto.



Tercero.- Las sanciones pecuniarias que se hayan impuesto antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se registrarán por las disposiciones vigentes en el momento de su determinación.

Cuarto. Los montos obtenidos por el cobro coactivo de las sanciones pecuniarias, durante el primer año, se dividirá entre la Procuraduría Federal del Consumidor y el Sistema de Administración Tributaria al 50 por ciento.

Quinto. La Procuraduría celebrará convenios con el Sistema Administración de Tributaria, para que sea este organismo el que realice los procedimientos de ejecución coactiva de las sanciones pecuniarias que imponga, los cuales se harán conforme a lo establecido en el Código Fiscal de Federación; y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se realicen las ampliaciones líquidas a su presupuesto, durante el primer año.

Sexto. El Titular de Ejecutivo Federal deberá realizar la expedición y reforma a los reglamentos correspondientes dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Séptimo. El Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor deberá adecuar el Estatuto Orgánico del descentralizado dentro de los 60 días siguientes a la publicación a la reforma del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Octavo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para dotar a la Procuraduría Federal del Consumidor de los recursos suficientes para la creación y funcionamiento de las áreas que ejecutarán coactivamente las sanciones que imponga dicha entidad.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2015

Senado de la República

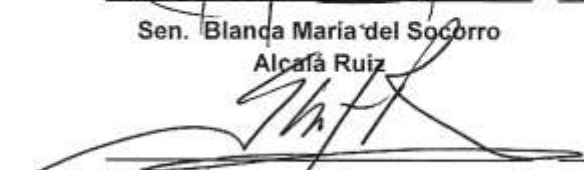
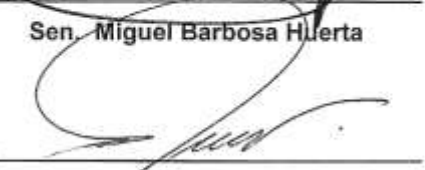
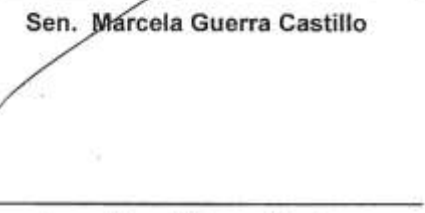


Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo



Sen. Héctor Larios Córdova



 Sen. Blanca María del Socorro Alcañá Ruiz	 Sen. Miguel Barbosa Huerta
 Sen. Graciela Ortiz González	 Sen. Marcela Guerra Castillo
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera	 Sen. Miguel Romo Medina
 Sen. Braulio Manuel Fernández-Aguirre	

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PRESENTADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015.



Del Sen. José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación, en materia de prevención y detección temprana del cáncer de mama y otras enfermedades crónico-degenerativas.



SEN. JOSÉ
ROSAS
AISPUR
TORRES



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA Y OTRAS ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS. POR EL SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Senador Roberto Gil Zuarth
Presidente de la Mesa Directiva
De la Cámara De Senadores
Del Congreso De La Unión.

P R E S E N T E

El suscrito Senador JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Senado de la República del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169 y 172 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

1



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Mes de Sensibilización del Cáncer de Mama", se celebra en todo el mundo cada octubre, aumentando la atención y el apoyo prestados a la concientización, detección temprana, tratamiento y cuidados paliativos.

Durante este mes se invita a portar un listón o moño rosa, que es el símbolo internacional usado por personas, compañías y organizaciones que se comprometen a crear conciencia sobre el cáncer de mama y mostrar apoyo moral a las mujeres con esta enfermedad.

El primer listón o lazo rosa fue utilizado en el otoño de 1991, cuando la Fundación Susan G. Komen los obsequió a los participantes de una carrera en la ciudad de Nueva York, en alusión a los sobrevivientes del cáncer de mama.

A partir de dicho evento se utiliza el símbolo color rosa, que hace referencia a lo femenino y se deriva del listón rojo relacionado con la concientización del SIDA.

PANORAMA INTERNACIONAL

1. El cáncer es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en todo el mundo; en 2012 hubo unos 14 millones de nuevos casos y 8,2 millones de muertes relacionadas con el cáncer.
2. Se prevé que el número de nuevos casos aumente en aproximadamente un 70% en los próximos 20 años.
3. En 2012, los cánceres diagnosticados con más frecuencia en el hombre fueron los de pulmón, próstata, colon y recto, estómago e hígado.
4. En la mujer fueron los de mama, colon y recto, pulmón, cuello uterino y estómago.
5. Aproximadamente un 30% de las muertes por cáncer son debidas a cinco factores de riesgo conductuales y dietéticos:

2



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

- índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.
6. El consumo de tabaco es el factor de riesgo más importante, y es la causa más del 20% de las muertes mundiales por cáncer en general, y alrededor del 70% de las muertes mundiales por cáncer de pulmón.
 7. Los cánceres causados por infecciones víricas, tales como las infecciones por virus de las hepatitis B (VHB) y C (VHC) o por papilomavirus humanos (PVH), son responsables de hasta un 20% de las muertes por cáncer en los países de ingresos bajos y medios.¹
 8. Más del 60% de los nuevos casos anuales totales del mundo se producen en África, Asia, América Central y Sudamérica. Estas regiones representan el 70% de las muertes por cáncer en el mundo
 9. Se prevé que los casos anuales de cáncer aumentarán de 14 millones en 2012 a 22 millones en las próximas dos décadas.¹

«Cáncer» es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, proceso conocido como metástasis. Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer.

PROBLEMÁTICA

El cáncer es la principal causa de muerte a escala mundial. Se le atribuyen 8,2 millones de defunciones ocurridas en todo el mundo en 2012. Los principales tipos de cáncer son los siguientes:

1. Pulmonar (1,59 millones de defunciones);
2. Hepático (745 000 defunciones);

¹ "OMS | Cáncer." 2006. 6 Oct. 2015 <<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>>



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

3. Gástrico (723 000 defunciones);
4. Colorrectal (694 000) defunciones;
5. Mamario (521 000 defunciones);
6. Cáncer de esófago (400 000 defunciones).

LA CAUSA DEL CÁNCER

El cáncer comienza en una célula. La transformación de una célula normal en tumoral es un proceso multifásico y suele consistir en la progresión de una lesión precancerosa a un tumor maligno. Estas alteraciones son el resultado de la interacción entre los factores genéticos del paciente y tres categorías de agentes externos, a saber:

- carcinógenos físicos, como las radiaciones ultravioleta e ionizantes;
- carcinógenos químicos, como los asbestos, los componentes del humo de tabaco, las aflatoxinas (contaminantes de los alimentos) o el arsénico (contaminante del agua de bebida);
- carcinógenos biológicos, como las infecciones causadas por determinados virus, bacterias o parásitos.

A través de su Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, la OMS mantiene una clasificación de los agentes cancerígenos.

El envejecimiento es otro factor fundamental en la aparición del cáncer. La incidencia de esta enfermedad aumenta muchísimo con la edad, muy probablemente porque se van acumulando factores de riesgo de determinados tipos de cáncer. La acumulación general de factores de riesgo se combina con la tendencia que tienen los mecanismos de reparación celular a perder eficacia con la edad.

Factores de riesgo del cáncer

El consumo de tabaco y alcohol, la dieta malsana y la inactividad física son los principales factores de riesgo de cáncer en todo el mundo. Algunas infecciones crónicas también constituyen factores de riesgo, y son más importantes en los países de ingresos medios y bajos.

Los virus de las hepatitis B (VHB) y C (VHC) y algunos tipos de papilomavirus humanos (PVH) aumentan el riesgo de cáncer de hígado y cuello uterino, respectivamente. La infección por el VIH también aumenta considerablemente el riesgo de algunos cánceres, como los del cuello uterino.²

² Ibidem



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

REDUCIR LA CARGA DE MORBILIDAD POR CÁNCER

Se sabe mucho acerca de las causas del cáncer y las intervenciones para prevenirlo y tratarlo. Es posible reducir y controlar el cáncer aplicando estrategias de base científica destinadas a la prevención de la enfermedad así como a la detección temprana y al tratamiento de estos enfermos. Muchos cánceres tienen grandes probabilidades de curarse si se detectan tempranamente y se tratan de forma adecuada.³

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS

Más del 30% de las defunciones por cáncer podrían evitarse modificando o evitando los principales factores de riesgo, tales como:

- el consumo de tabaco;
- el exceso de peso o la obesidad;
- las dietas malsanas con un consumo insuficiente de frutas y hortalizas;
- la inactividad física;
- el consumo de bebidas alcohólicas;
- las infecciones por PVH y VHB;
- radiaciones ionizantes y no ionizantes;
- la contaminación del aire de las ciudades;
- el humo generado en la vivienda por la quema de combustibles sólidos.

El consumo de tabaco es el factor de riesgo más importante, y es la causa de aproximadamente un 22% de las muertes mundiales por cáncer en general, y de acerca el 70% de las muertes mundiales por cáncer de pulmón. En muchos países de ingresos bajos, hasta un 20% de las muertes por cáncer son debidas a infecciones por VHB o PVH.

Estrategias de prevención

³ *Ibidem*



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

- intensificar la evitación de los factores de riesgo recién enumerados;
- vacunar contra los PVH y el VHB;
- controlar los riesgos ocupacionales;
- reducir la exposición a la radiación no ionizante solar (ultravioleta);
- reducir la exposición a la radiación ionizante (ocupacional o pruebas médicas radiológicas).⁴

DETECCIÓN TEMPRANA

La mortalidad por cáncer se puede reducir si los casos se detectan y tratan a tiempo. Las actividades de detección temprana tienen dos componentes:

EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO

El conocimiento de los síntomas y signos iniciales (en el caso de cánceres como los de la piel, mama, colon y recto, cuello uterino o boca) es fundamental para que se puedan diagnosticar y tratar precozmente. El diagnóstico temprano es especialmente importantes cuando no hay métodos de cribado eficaces o, como ocurre en muchos entornos con escasos recursos, o no se aplican intervenciones de cribado y tratamiento. En ausencia de intervenciones de detección temprana o de cribado y tratamiento, los pacientes son diagnosticados en estadios muy tardíos, cuando ya no son posibles los tratamientos curativos.

EL CRIBADO

El cribado tiene por objeto descubrir a los pacientes que presentan anomalías indicativas de un cáncer determinado o de una lesión precancerosa y así poder diagnosticarlos y tratarlos prontamente. Los programas de cribado son especialmente eficaces en relación con tipos de cáncer frecuentes para los cuales existe una prueba de detección costoeficaz, asequible, aceptable y accesible a la mayoría de la población en riesgo.

Estos son algunos ejemplos:

- la inspección visual con ácido acético para el cáncer cervicouterino en entornos con pocos recursos;

⁴ Ibídem



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

- pruebas de detección de PVH en el caso del cáncer cervicouterino;
- el frotis de Papanicolaou para el cáncer cervicouterino en entornos con ingresos medios y altos;
- la mamografía para el cáncer de mama en entornos con ingresos altos.

TRATAMIENTO

El diagnóstico correcto del cáncer es esencial para un tratamiento adecuado y eficaz, porque cada tipo de cáncer necesita un tratamiento específico que puede abarcar una o más modalidades, tales como la cirugía, la radioterapia o la quimioterapia. El objetivo principal radica en curar el cáncer o prolongar la vida de forma considerable. Otro objetivo importante consiste en mejorar la calidad de vida del paciente, lo cual se puede lograr con atención paliativa y apoyo psicológico.

Posibilidades de curación de cánceres detectables tempranamente
Algunas de las formas más comunes de cáncer, como el mamario, el cervicouterino, el bucal o el colorrectal, tienen tasas de curación más elevadas cuando se detectan pronto y se tratan correctamente.⁵

POSIBILIDADES DE CURACIÓN DE OTROS CÁNCERES

Algunos tipos de cáncer, a pesar de ser diseminados, como las leucemias y los linfomas en los niños o el seminoma testicular, tienen tasas de curación elevadas si se tratan adecuadamente.

MÉXICO

Las tasas de mortalidad por cáncer de mama en México muestran un aumento notorio en las últimas cinco décadas. Entre 1955 y 1960, a partir de la disposición de los primeros datos confiables, la tasa era alrededor de dos a cuatro muertes por 100000 mujeres. Luego se elevó de manera sostenida en las mujeres adultas de todas las edades hasta alcanzar una

⁵ Ibidem



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

cifra cercana a 9 por 100000 para la mitad de la década de 1990 y se ha mantenido más o menos estable desde entonces.

El cáncer de mama representa una pesada carga de muertes prematuras, ya que 60% de las mujeres que muere tiene entre 30 y 59 años de edad. También existe cierta evidencia de que la edad promedio de inicio de la enfermedad es menor en los países en desarrollo que en los más desarrollados.⁶

Para el año 2006, el cáncer de mama se había convertido en la segunda causa de muerte más común en México entre las mujeres de 30 a 54 años y la tercera más frecuente entre el grupo de 30 a 59 años (después de la diabetes y las cardiopatías). Si bien el cáncer de mama es todavía más común en los grupos de población de nivel socioeconómico más elevado, en la actualidad afecta a todos los grupos poblacionales. En el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, que incluye a empleados del sector privado y sus familias, y por consiguiente a una categoría de ingresos promedio mayor, el cáncer de mama es la segunda causa de muerte más común entre mujeres de 30 a 59 años de edad. En el resto de la población con un ingreso promedio menor, el cáncer de mama es la sexta causa más común de muerte.

La distribución de la mortalidad por estado también sugiere que el cáncer de mama ha crecido y afecta tanto a los estratos medios como a los pobres, aun cuando esta malformación se concentra aún en las regiones más ricas del país. Es la segunda causa de muerte más común entre mujeres de 30 a 59 años de edad en 11 de los 32 estados de la República, la mayoría de los cuales son más acaudalados y cuenta con mayor disponibilidad de servicios de salud. Esta lista incluye a la Ciudad de México, que representa alrededor de 20% de la población mexicana y algunos de los estados más pobres como Veracruz.

No se dispone de datos confiables de nivel nacional sobre la prevalencia e incidencia de la enfermedad debido a la ausencia de un registro de cáncer. Las estimaciones publicadas sugieren que en 1990 se presentaron alrededor de 6000 nuevos casos de cáncer de mama en México y se prevé una elevación de más de 16500 por año para el 2020. La falta de acceso

⁶ Knaul FM, Lozano R, Gómez-Dantés H, Arreola-Ornelas H, Méndez O. El cáncer de mama en México: cifras para la toma de decisiones. Observatorio de la Salud. Documento de trabajo. Competitividad y Salud, Fundación Mexicana para la Salud; 2008.



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

a la detección temprana también sugiere que existe un gran cúmulo de casos no detectados.⁷

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de ésta H. Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.-... al... IX X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones,	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: X.- Inculcar y desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, en lo que refiere a la prevención de enfermedades crónico- degenerativas como el cáncer, especialmente de mama, la diabetes, la hipertensión arterial, obesidad, el papiloma humano, VIH/sida y el ejercicio responsable de

⁷ Ibidem



MESA DIRECTIVA

Sen. José Rosas Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;	la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
XI... al.... XVI.	

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón del pleno del Senado de la República a los 14 días del mes de octubre del dos mil quince.


José Rosas Aispuro Torres
Senador de la República



Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOKA





De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un Capítulo v. “De Estímulos Fiscales a Proyectos Productivos” al Título vii “de los Estímulos Fiscales”, a la Ley del Impuesto sobre la Renta.



SEN. NINFA
SALINAS SADA



La suscrita, Senadora **NINFA SALINAS SADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, fracción I y 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN “CAPITULO V. DE ESTÍMULOS FISCALES A PROYECTOS PRODUCTIVOS” AL TITULO VII “DE LOS ESTIMULOS FISCALES”, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo otorgar incentivos a proyectos de inversión productivos nacionales que agreguen valor en actividades económicas que son de interés general, fortalezcan las cadenas productivas, impulsen el desarrollo y crecimiento económico, potencien la inversión, generen empleo y coadyuven en el cumplimiento de los fines establecidos en los artículos 25, 26 y 28 constitucionales, relativos al impulso a las empresas de los sectores público, social y privado de la economía, con criterios de equidad social y productividad para alcanzar una mejor distribución del ingreso y la riqueza.

El 29 de septiembre de 2015 el Jefe del Ejecutivo Federal presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales en la que señala que *“El crecimiento económico sostenido es una condición fundamental para generar empleos de calidad, abatir la pobreza, brindar oportunidades de desarrollo y propiciar un mayor bienestar social”*, añadiendo que existe evidencia científica que relaciona la tasa de crecimiento con los niveles de bienestar de la población.

Quien suscribe esta iniciativa coincide con en los argumentos esgrimidos por el Jefe del Ejecutivo Federal, pues considero que desplegar una política social que haga posible erradicar los rezagos que por décadas el país ha padecido, solo es posible si lo hacemos desde la perspectiva de una economía en crecimiento. Un crecimiento económico que ofrezcan mayores oportunidades, igualdad, empleo, redistribución del ingreso, entre otros.

Sin embargo, también considero que la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del ejercicio del gasto, a través de asignaciones presupuestales, es insuficiente, porque a pesar de los grandes esfuerzos que se realizan, los objetivos no se alcanzan y muchas de las necesidades más básicas de la población no son cubiertas.

El modelo de asignación de recursos a través del Presupuesto, ha entrado en un círculo vicioso en donde los ejecutores del gasto se preocupan más por ejercer los recursos a fin de que al ejercicio siguiente no les sean recortados, que por asignarlos de manera eficaz, lo que conlleva a que no se alcancen las metas ni los objetivos nacionales.

Esto deriva en que, también año con año, se tengan mayores limitaciones en cuanto a disponibilidad de recursos y a debatir y decidir entre las viejas opciones de menos servicios e inversión o más impuestos.

El esfuerzo de Presupuesto Base Cero es un ejemplo de las fallas en el modelo de asignación por medio del



gasto público.

Otro ejemplo, lo encontramos en las declaraciones de Fernando Galindo, Subsecretario de Egresos de la SHCP, quien señaló, en entrevista que para el Diario El Economista, que el Proyecto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, prevé un recorte del 21% en el gasto de inversión respecto al 2015.¹

Por eso, desde mi perspectiva, es urgente que la política fiscal sea un propulsor para el crecimiento económico, por lo cual es necesario que cambiemos la ecuación fiscal ingreso/gasto.

Es tiempo de que tomemos la alternativa de crear un círculo virtuoso que sostenga el crecimiento, que impulse proyectos de inversión productivos nacionales que tengan un efecto multiplicador tanto vertical como horizontalmente, tanto en las cadenas productivas como en el ámbito regional.

Es tiempo de impulsar medidas que complementen el esfuerzo de crear Zonas Económicas Especiales, de establecer mecanismo para un desarrollo más incluyente.

Eso es precisamente lo que busca esta iniciativa, cambiar el paradigma de la manera en que se determina el destino de los impuestos.

Proponemos un enfoque para producir más riqueza, no para consumir presupuesto.

La iniciativa que se propone, es un mecanismo para dar satisfacción de manera directa a las necesidades de la sociedad, pero no solo eso, sino que su instrumentación agregará valor e impacta a otras actividades, las arrastra consigo rumbo al progreso, promoviendo un desarrollo incluyente.

El mecanismo que se propone en esta iniciativa resulta más flexible que el ejercicio del gasto a través del Presupuesto, y su aplicación tendría más eficiencia en los factores de la producción y, por tanto, en la consecución de los fines que todos buscamos: generar crecimiento y dar empleo, no hay aparatos burocráticos, no hay intermediarios que hagan que los resultados resulten inalcanzables.

Se trata de un mecanismo directo, descentralizado, innovador, que da al contribuyente la oportunidad de ver resultados concretos derivados del cumplimiento en el pago de los impuestos.

Los contribuyentes se involucran en el impulso al desarrollo económico incluyente.

Es una interacción constructiva entre quienes emprenden proyectos de inversión productivos nacionales y entre quienes los impulsan; es, un proceso más eficiente del destino de los ingresos públicos ya que no implica un aparato burocrático oneroso.

Es, un nuevo espacio de participación de los ciudadanos que, por un lado presentan proyectos de inversión productivos nacionales y, por otro, toman la decisión en sus manos de impulsar los proyectos que les parecen importantes en el ámbito social, económico y ambiental o regional, bajo la rectoría económica del Estado.

No se trata de gastar recursos presupuestales, sino de invertir los impuestos en beneficio del interés general.

Estoy convencida que la pobreza solo podrá disminuir a partir de que se genere crecimiento económico sostenido y eso es lo que busca esta iniciativa, que los particulares, bajo la rectoría del Estado, generen mayor riqueza a partir de estímulos a proyectos de inversión productivos nacionales que tengan efectos multiplicador en diversos sectores de la economía.

Se trata de impulsar proyectos de inversión productivos nacionales de manera articulada, son proyectos que presenta la propia sociedad y que después de una evaluación realizada por las autoridades gubernamentales son aprobados para recibir aportaciones por parte de los contribuyentes, y éstos podrán acreditarlas contra su pago de ISR. El gobierno, en apego a la Constitución, sigue llevando la rectoría en materia económica.

¹ Entrevista para el Diario El Economista. 20 de septiembre de 2015. <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2015/09/20/gobierno-compensara-recorte-inversion-app-2016>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL

La iniciativa tiene tanto un carácter fiscal como uno extrafiscal, siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Establecer un crédito fiscal contra el ISR a pagar por los contribuyentes, que consiste en acreditar las aportaciones que éstos hagan a proyectos de inversión productivos nacionales que agreguen valor a actividades que son de interés general, a fin de contribuir a fortalecer la economía formal y a promover la cultura del pago de impuestos; y
2. Fomentar la inversión en proyectos de inversión productivos nacionales que tengan un efecto catalizador e impulsen el desarrollo y crecimiento económico.

El beneficio que se otorga a través de esta iniciativa a los proyectos de inversión productivos nacionales, tiene sustento en el artículo 25 constitucional que precisa que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, lo cual podrá realizar por sí o con la participación de los sectores social y privado.

En este artículo se determina que la Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que su desenvolvimiento contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Bajo esta perspectiva, en los párrafos cuarto y quinto del artículo 25 y quinto y sexto del artículo 28 de la Constitución Federal, se establecen áreas económicas en las que únicamente puede participar el sector público denominadas "estratégicas", como: correos, telégrafos, radiotelégrafos, minerales radioactivos, planeación y control de sistema eléctrico nacional, entre otras; pero también se establecen aquellas en donde si bien el Estado cumple con su papel de rectoría económica, no las restringe únicamente para él, sino que permite la colaboración de los sectores social y privado para llevarlas a cabo, a las que les otorga el carácter de "áreas prioritarias" para el desarrollo nacional, entre las que se incluye la comunicación vía satélite y los ferrocarriles.

Sin embargo, cabe destacar que la delimitación de estas "áreas prioritarias" es de carácter renunciativo y no limitativo, pues no solamente son aquellas que se expresan en la Constitución Política, sino que también lo serán aquellas que el Estado, tomando en consideración las necesidades nacionales, considere relevantes y sean necesario adoptar acciones a fin de incentivarlas.

De lo anterior se desprende que el Poder Legislativo, como uno de los poderes del Estado, está facultado para establecer los instrumentos que considere adecuados para incentivar áreas relevantes que son de interés general, impulsen la actividad económica y el desarrollo, con la participación de los sectores público, social o privado.

Del mismo modo, aun cuando no existen pautas estrictas a seguir para determinar cuándo debe considerarse que se trata de "áreas prioritarias", en el artículo 26 de la Constitución Federal se aclara que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, a través del cual se recogen las demandas sociales, a fin de incorporarlas a los planes y programas de desarrollo.

Por lo que se refiere a los instrumentos que pueden utilizarse para el fomento, el párrafo décimo tercero del artículo 28, de la Constitución Federal, establece que se podrán otorgar subsidios a actividades cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación, conservando el Estado la obligación de vigilar su aplicación y evaluar los resultados.

Al respecto debemos aclarar que cuando se habla de estímulos fiscales, la jurisprudencia ha equiparado éstos con los subsidios.



Por otra parte y en virtud de artículo 31 constitucional, podemos determinar que el legislador tiene amplia libertad para configurar en materia fiscal, que deviene en que las características impositivas se sujetan al decreto que las crea.

En conclusión y en razón de las consideraciones de los artículos 25, 26, 28 y 31 constitucionales podemos advertir que el Congreso de la Unión tiene la facultad de organizar y conducir el desarrollo nacional y, por tanto, una de sus tareas en la regulación económica que ejerce puede centrarse en designar a los sujetos que recibirán los estímulos fiscales, la forma que tomarán, los fines y los efectos de los mismos sobre la economía, determinando de manera razonada las áreas de interés general que requieren de manera concreta su intervención, configurando los beneficios tributarios.

En el caso de la iniciativa que se presenta, se trata de un crédito fiscal que se acreditará en contra del ISR a pagar por los contribuyentes que realicen aportaciones a los proyectos de inversión productivos nacionales autorizados para ello. Su característica, es que su impacto se da una vez que ha sido aplicada la tasa del ISR; reduce, peso por peso, el impuesto a pagar, de tal manera que su valor real para el causante es igual al valor nominal del crédito; no disminuyen los ingresos, como lo haría una deducción, ni la utilidad fiscal, sino que se resta directamente del propio impuesto sobre la renta causado.

Tampoco, y de ninguna manera, se trata de una exención de impuestos porque los contribuyentes trasladan peso por peso, lo que debería pagar a la autoridad tributaria, así es como se mantiene el principio de solidaridad en la contribución de los gastos para las funciones del Estado, a fin de estimular y no desalentar el crecimiento de sectores productivos de la economía nacional.

Luego entonces, el estímulo que se propone otorgar a través de esta iniciativa a los proyectos de inversión productivos nacionales, cumple los principios que establece en el artículo 28 constitucional pues:

- Es general, es decir, que podrán disfrutarlo todos aquellos que encuadren en la definición del instrumento jurídico que lo otorgue;
- Tiene una vigencia temporal;
- No representa una carga onerosa para las finanzas públicas;
- La autoridad estatal vigila su aplicación.

SECTORES OBJETO DE ESTÍMULO FISCAL

En cuanto a la definición de los sectores que serán objeto de incentivos, se partió del análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) y de los diversos Programas que de éste derivan.

Resulta pertinente mencionar que el PND señala como un hecho inobjetable que *“el crecimiento de la economía en las últimas décadas ha sido insuficiente para elevar las condiciones de vida de todos los mexicanos y para reducir en forma sostenida los niveles de pobreza”*² por lo que destaca la importancia de construir un México Próspero, a partir de una nueva política de fomento económico que impulse las pequeñas y medianas empresas, promueva la generación de empleo y ubique el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la Nación.

Señala que la tarea del desarrollo y el crecimiento de México le corresponden a todos los actores, todos los sectores y todas las personas de nuestro país y que el papel fundamental del gobierno debe ser el de rector del desarrollo nacional y, sobre todo, facilitador de la actividad productiva de nuestro país, *“La productividad no sólo se incrementa con las grandes reformas estructurales. El proceso de crecimiento del país también se puede y debe impulsar desde los sectores privado, social, y desde todos los órdenes de gobierno.”*³

² PND 2013-2018, Pág. 23

³ Idem



De este modo, en el PND se establecen las estrategias y líneas de acción para una nueva y moderna política de fomento económico, particularmente en aquellos sectores que tengan capacidad para generar empleo, que democratizen la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, además de generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales. *“Las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo son ejemplos de estos sectores.”*⁴

El PND pone especial énfasis en señalar que la productividad de la economía aumentaría si los factores de producción se emplearan en aquellas empresas o actividades más eficientes, *“Esto sucedería, por ejemplo, si se crearan incentivos para que los trabajadores que hoy laboran en la informalidad se emplearan en el sector formal; si se canalizara el financiamiento hacia actividades y empresas con un alto retorno económico pero que hoy en día están al margen del sistema financiero; o si se estimulara un proceso de cambio estructural mediante el crecimiento de actividades e industrias de alto valor agregado y la consolidación de una economía del conocimiento.”*⁵

Señala además que esa productividad debe democratizarse, lo que significa *“generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.”*⁶

*“Democratizar la productividad significa, en resumen, que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población. Así, uno de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población”, dice el PND.”*⁷

Derivado de ese análisis, se determinó que los proyectos de inversión productivos nacionales a incentivarse en esta iniciativa y que requieren una atención especial para el desarrollo nacional, sean los que se relacionen con los siguientes sectores:

- Sector rural
- Turismo
- Medio Ambiente, y
- Gestión Escolar

Para el efecto, los proyectos de inversión productivos nacionales que se promuevan serán aquellos que fomenten la utilización eficiente de los recursos y factores productivos, por parte de los agentes económicos estableciéndose como prioritarios los que se presenten para las Zonas de atención prioritaria.

En cuanto a los recursos destinados a incentivar estos sectores, se propone que sea el equivalente al 2% de la estimación de recaudación del Impuesto sobre la Renta que se establezca en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación que presente el Ejecutivo Federal para el año que corresponda; dicho monto se calculará en montos iguales para cada sector.

CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

Los incentivos que se otorgarían a esos sectores a través de la iniciativa que se pone a consideración,

⁴ Idem Pag. 80

⁵ Idem Pag 19

⁶ PND 2013-2018 Pág 22

⁷ Idem



coadyuvarían al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se establecen en el PND y entre los que podemos mencionar los siguientes, que se establecen en el apartado “IV. México Próspero”:

“Estrategia 4.1.2. Fortalecer los ingresos del sector público.

Líneas de acción

- **Hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal.**
- **Adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente y equitativa para que sirva como palanca del desarrollo”.**

“Estrategia 4.2.5. Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Líneas de acción

- **Apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores:**
 - i) desarrollo regional equilibrado,**
 - ii) desarrollo urbano y**
 - iii) conectividad logística.”**

“Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Líneas de acción

- **Establecer una política fiscal que fomente la rentabilidad y competitividad ambiental de nuestros productos y servicios.”**

“Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.

Líneas de acción

- **Asegurar agua suficiente y de calidad adecuada para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria.**
- **Rehabilitar y ampliar la infraestructura hidroagrícola”.**

“Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Líneas de acción

- **Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales”.**

“Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural.

Líneas de acción

- **Promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.**



- **Impulsar e incentivar la incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable.**
- **Promover el consumo de bienes y servicios ambientales, aprovechando los esquemas decertificación y generando la demanda para ellos, tanto a nivel gubernamental como de lapoblación en general.**
- **Fortalecer el capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonasforestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.**
- **Mejorar los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograruna mayor supervivencia de plantas.**
- **Recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y laprovisión de servicios ambientales de los ecosistemas”.**

“Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.

Estrategia 4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada enincrementar la productividad de los sectores dinámicos ytradicionales de la economía mexicana, de manera regional ysectorialmente equilibrada.

Línea de acción

- **Implementar una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo deagendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso desectores estratégicos de alto valor, el desarrollo y la promoción de cadenas de valor en sectoresestratégicos y el apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico”.**

“Estrategia 4.8.4. Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas ymedianas empresas.

Líneas de acción

- **Apoyar la inserción exitosa de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas devalor de los sectores estratégicos de mayor dinamismo, con más potencial de crecimiento ygeneración de empleo, de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas delpaís.**
- **Fomentar los proyectos de los emprendedores sociales, verdes y de alto impacto.**
- **Fomentar la creación y sostenibilidad de las empresas pequeñas formales”.**

“Estrategia 4.9.1. Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentesmodos de transporte, así como mejorar su conectividad bajocriterios estratégicos y de eficiencia.

Líneas de acción

- **Fomentar que la construcción de nueva infraestructura favorezca la integración logística yaumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad.**
- **Evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía,considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas yla conectividad internacional, entre otros”.**

“Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante lainversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Líneas de acción

- **Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial.**
- **Impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura yel**



equipamiento agroindustrial y pesquero.

- **Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro”.**

Estrategia 4.10.2. Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario.

Líneas de acción

- **Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional”.**

“Estrategia 4.10.4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

Líneas de acción

- **Promover la tecnificación del riego y optimizar el uso del agua.**

“Estrategia 4.10.5. Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”.

Líneas de acción

- **Reorientar los programas para transitar de los subsidios ineficientes a los incentivos a la productividad”.**

“Estrategia 4.11.2. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.

Líneas de acción

- **Fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos.**
- **Posicionar adicionalmente a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, salud, deportes, delujo, de negocios y reuniones, cruceros, religioso, entre otros”.**

“Estrategia 4.11.4. Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.

Líneas de acción

- **Crear instrumentos para que el turismo sea una industria limpia, consolidando el modelo turístico basado en criterios de sustentabilidad social, económica y ambiental.**
- **Impulsar el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural del país.**
- **Convertir al turismo en fuente de bienestar social”.**

Como podemos observar, la dimensión de lo que implica esta propuesta, su alcance, es muy amplio, pero lo más importante es que genera valor, impulsa la productividad en sectores con alto potencial de crecimiento y generación de empleos, con énfasis en las regiones y en un desarrollo sustentable; en términos generales, promueve el desarrollo incluyente y la democratización de la productividad.

FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR RURAL

Por lo que respecta al sector rural, es un sector prioritario en esta iniciativa, que requiere impulso con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo



sustentable de los recursos naturales.

Esta iniciativa coincide con lo que se establece en el PND, en el sentido de que debe instrumentarse una política de fomento que transite de los subsidios a los incentivos para la productividad. Pasamos de subsidiar a incentivar proyectos que eleven la productividad.

Para ello se ha determinado que los proyectos de inversión productivos nacionales susceptibles de recibir estímulos fiscales sean los que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 32 toma en consideración, y que a la letra dice:

“Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

VI. El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;

VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción;

IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;

XII. La valorización y pago de los servicios ambientales;

XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales; y



XIV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley”.

Para este sector, la encargada de definir los términos de la convocatoria, recibir las propuestas, registrarlas y publicar la convocatoria en el Diario Oficial, será la Comisión Intersecretarial que se crea en la Propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR TURÍSTICO

Por otra parte, en esta iniciativa, el sector turístico representa la posibilidad de generar más empleos, de configurar cadenas productivas donde operen las pequeñas y medianas empresas así como la posibilidad de impulsar otros segmentos diferentes al sol y playa, como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, que ofrecen la oportunidad de generar más derrama económica en regiones específicas del territorio nacional.

Por eso se consideró que lo más pertinente es que la propia Secretaría de Turismo, con el apoyo de la Comisión Ejecutiva de Turismo que se establece en la Ley General de Turismo, sea la que se encargue del procedimiento para recibir las propuestas, registrarlas y publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Serán los prestadores de servicios turísticos quienes podrán someter a consideración de la Secretaría de Turismo los proyectos de inversión productivos nacionales que tengan por objeto:

- a) Modernizar de la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país.
- b) Cuidar y preservar el patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, a través de la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento, y
- c) El desarrollo y fomento de cadenas productivas

Preferentemente, se impulsarán los proyectos de inversión productivos nacionales en los destinos incluidos en las Agendas de Competitividad de los Destinos Turísticos de México, los Centros DataTur y las localidades con la denominación de “Pueblos Mágicos”, procurando que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o estímulos otorgados por el Gobierno Federal.

FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN MATERIA AMBIENTAL

Por lo que se refiere al medio ambiente, la iniciativa busca impulsar un crecimiento verde incluyente que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Esta iniciativa hace del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, a través de estímulos a proyectos de inversión productivos nacionales que contribuyan a alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, así como retribuir a los propietarios o poseedores de los recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan.

Para el efecto, se ordena a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a constituir una Comisión Interdisciplinaria que se encargue del para recibir las propuestas, registrarlas y publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación con la salvedad de que sean proyectos de inversión productivos nacionales para la protección, preservación y protección del equilibrio ecológico, enfocándose en las actividades que señala el artículo 22 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 22 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I.- La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;



II.- La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

III.- El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;

IV.- La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;

V.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y

VI.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

VII.- En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.”

Asimismo y de manera específica la iniciativa determina que para el caso de los predios que se destinen voluntariamente a la conservación, los proyectos a aprobarse para recibir aportaciones deberán tomar en consideración la estrategia de manejo determinada en los certificados que expida la SEMARNAT, en los términos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente

FOMENTOS A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Finalmente, en materia de educación, esta iniciativa coincide con el PND en que “La creación de verdaderos ambientes de aprendizaje, aptos para desplegar procesos continuos de innovación educativa, requiere de espacios educativos dignos y con acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Una mejor educación necesita de un fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas.”⁸

Por esos, esta iniciativa fomenta que la educación se convierta en una responsabilidad compartida entre el contribuyente y los centros escolares, que se traduce en una mayor autonomía de gestión escolar en donde directivos, maestros, alumnos y padres de familia puedan tomar decisiones conjuntas para mejorar el proceso educativo en cada plantel, coadyuvando en lo que el mismo PND señala en el objetivo siguiente:

“Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos.

Líneas de acción

- **Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.**
- **Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas.**
- **Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio.**
- **Incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.”⁹**

⁸ PND 2013-2018, Pág 61

⁹ Idem Pág 124



Por lo que en la iniciativa se establece que los centros escolares podrán presentar a la Secretaría de Educación Pública los proyectos de inversión productivos nacionales que se orienten a la recuperación y mejoramiento de la infraestructura escolar, de acuerdo a su propuesta de autonomía de gestión, y podrán comprender los siguientes rubros:

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo
- b) Reparación estructural
- c) Adaptación de áreas complementarias que mejoren el ambiente de aprendizaje y,
- d) Desarrollo de infraestructura hidráulica que promueva la cultura del cuidado del agua

FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES

Lo que se propone para este ámbito es que las aportaciones se destinen a los proyectos productivos que se ubiquen dentro del Área de Influencia delimitada mediante Decreto que emita el Ejecutivo Federal y cuyo objeto corresponda a las políticas públicas y acciones previstas en el Programa de Desarrollo para tales zonas.

Lo anterior sin menoscabo de que puedan también destinarse a proyectos productivos cuyo objeto corresponda a los ámbitos mencionados anteriormente y que se ubiquen dentro del Área de Influencia.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos de inversión productivos nacionales, la SHCP deberá considerar la congruencia con el Plan de Desarrollo, así como las resoluciones de carácter general que establezca el Ejecutivo Federal con base a las facultades que le otorga el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTIMULOS FISCALES

Como ya se ha señalado, cada una de las autoridades facultadas para recibir las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales susceptibles de recibir estímulos fiscales será la encargada de formular las reglas de operación, publicarlas, así como de emitir la convocatoria pública, verificar que los proyectos cumplan con las características y elementos exigidos en dicha convocatoria, de registrarlos y ponerlos a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de evaluar y aprobar los proyectos de inversión productivos nacionales que sean susceptibles de recibir aportaciones, para lo cual podrá solicitar al Comité Nacional de Productividad recomendaciones no vinculantes, respecto a la concordancia con los objetivos de las políticas de fomento económico que se establecen en el artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

La SHCP, en coordinación con las entidades que reciben las propuestas, establecerá procedimientos de evaluación inicial, durante su ejercicio y a la conclusión de cada proyecto productivo, considerando indicadores de desempeño.

Cada proyecto productivo podrá recibir bajo la figura de estímulo fiscal, hasta el 50% del monto total del proyecto, ya sea por parte de uno o varios contribuyentes y deberá ser ejercido en un plazo no mayor a dos años.

Finalmente, es importante señalar que los que deseen ser beneficiarios del estímulo fiscal, además de estar constituidos formalmente y conforme a lo que establezca la legislación, deberán:

- a) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto o, en su caso, convenio marco y acuerdo específico, o compromiso, condicionados o no a la obtención del beneficio, suscrito con personas físicas, morales o entidades federales, estatales o municipales que los



provean.

- b) Acompañar con una evaluación técnica del proyecto respectivo, incluyendo el plazo total de ejecución.
- c) Contar con los permisos o autorizaciones que establezcan otras leyes y con las licencias, permisos, autorizaciones, estudios de impacto ambiental, de uso de suelo de derecho de vías u otros que determinen las autoridades competentes.

En caso de no cumplir los plazos de ejecución, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos en los términos que exija la autoridad fiscal.

Con base a anteriores motivaciones, se presenta a consideración la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un “Capítulo V”. “De los Estímulos Fiscales a los Proyectos Productivos Nacionales” Al Título VII “De los Estímulos Fiscales”, dela Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

SECCIÓN I

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS NACIONALES

Artículo 191. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que aporten a proyectos de inversión productivos nacionales, contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión productivos nacionales, las inversiones en territorio nacional, así como los recursos humanos, materiales y financieros que tiendan a elevar la productividad y cuyo objeto sea promover el desarrollo sustentable, el crecimiento económico, la erradicación del desempleo y la desigualdad en los siguientes ámbitos:

- I. Sector rural
- II- Turismo
- III. Medio Ambiente,
- IV. Proyectos de gestión escolar, y
- V. Zonas de Influencia de las Zonas Económicas Exclusivas

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:

- a) El monto total del estímulo a distribuir, será el equivalente al 2% de la estimación de recaudación del Impuesto sobre la Renta determinada en el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación que presente el Jefe del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para el ejercicio que corresponda y se calcularán en montos iguales entre las fracciones I a V señaladas en este artículo.
- b) Las personas físicas o morales podrán realizar aportaciones a los proyectos de inversión productivos nacionales que determinen pero solo podrán acreditar hasta el límite establecido en el primer párrafo de este artículo.
- c) Cuando el crédito fiscal sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.



- d) Podrán ser beneficiarios de las aportaciones, las personas físicas o morales, con domicilios legales en territorio nacional, debidamente constituidos y habilitados conformes a las leyes nacionales y que presenten proyectos de inversión productivos nacionales que tengan relación con alguno de los ámbitos que se señalan en las fracciones I a V de este artículo, y lo demás que se determine en esta Ley.
- e) Los recursos que reciban como parte del estímulo los proyectos de inversión productivos nacionales que sean aprobados en los términos de esta Ley, no se consideran ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, no podrán ser superiores al 50% del total del proyecto y deberá ser utilizado de acuerdo a lo que se establezca en la ficha técnica que señala en el inciso c) del artículo 192 de esta Ley.

El ser sujeto de este estímulo, no limita a los beneficiarios al acceso a otros programas de estímulos fiscales, subsidios o beneficios, sino mediante prohibición expresa establecida en esta u otras leyes.

Artículo 192. Las personas físicas, morales, agrupaciones o cualquiera que solicite el beneficio otorgado en este artículo deberán:

- a) Cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo se publiquen por la autoridad competente que en esta Ley se establece;
- b) Acreditar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto o, en su caso, convenio marco y acuerdo específico, o compromiso, condicionados o no a la obtención del beneficio, suscripto con personas físicas, morales o entidades federales, estatales o municipales que los provean;
- c) Toda solicitud deberá ser acompañada de una evaluación técnica del proyecto respectivo efectuada por cuenta del solicitante, incluyendo el plazo total de ejecución;
- d) Contar con los permisos o autorizaciones que establezcan otras leyes y con las licencias, permisos, autorizaciones, estudios de impacto ambiental, de uso de suelo de derecho de vías u otros que determinen las autoridades competentes.

En caso de no cumplir los plazos de ejecución, los beneficiarios deberán reembolsar los recursos en los términos que exija la autoridad fiscal.

SECCIÓN II

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR RURAL

Artículo 193. Los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán ser objeto de aportaciones en el ámbito rural deberán estar comprendidos dentro de las actividades que se señalan en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La Comisión Intersecretarial, constituida en los términos de dicha Ley, será la encargada de recibir las propuestas de los proyectos que le presente el Consejo Mexicano y los Consejos para el desarrollo rural sustentable distritales, municipales y estatales que se establecen en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará las reglas de operación para los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán ser objeto de aportaciones, las publicará en el Diario oficial de la Federación, emitirá la convocatoria pública respectiva, recibirá las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales y los registrará.

Para este efecto deberá considerar lo establecido en los artículos 24, 26, 31, 187 y demás disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de lograr coherencia con los Programas del Sector.



SECCIÓN III

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR TURÍSTICO

Artículo 194. La Secretaría de Turismo, con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Turismo que se establece en la Ley General de Turismo, formulará las reglas de operación para los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán objeto de aportaciones, las publicará en el Diario oficial de la Federación, emitirá la convocatoria pública respectiva, recibirá las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales y los registrará.

Los prestadores de servicios turísticos podrán someter a la consideración de la Secretaría de Turismo proyectos de inversión productivos nacionales de acuerdo a la convocatoria que ésta emita y deberán agregar valor a los destinos turísticos mediante:

- a) La modernizar de la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país.
- b) El cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, a través de la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento.
- c) El desarrollo y fomento de cadenas productivas

Los proyectos de inversión productivos nacionales se impulsaran preferentemente en los destinos incluidos en las Agendas de Competitividad de los Destinos Turísticos de México, los Centros DataTur y las localidades con la denominación de “Pueblos Mágicos”, procurando que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o estímulos otorgados por el Gobierno Federal.

SECCIÓN IV

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 195. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará las reglas de operación para los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán objeto de aportaciones, las publicará en el Diario oficial de la Federación, emitirá la convocatoria pública respectiva, recibirá las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales y los registrará.

Podrán ser objeto de aportaciones los proyectos de inversión productivos nacionales enfocados a acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, en las actividades que se señalan en el artículo 22 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y que cumplan con los principios y criterios establecidos en dicha Ley.

Para el caso de los predios que se destinen voluntariamente a la conservación, en los términos del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, los proyectos a aprobarse, deberán tomar en consideración la estrategia de manejo determinada en los certificados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



SECCIÓN V

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GESTIÓN ESCOLAR

Artículo 196. Los proyectos de inversión productivos nacionales objetos de este artículo tendrán como propósito contribuir a mejorar la calidad de la educación básica impulsando acciones realizadas al amparo de la autonomía de gestión escolar establecida en la Ley General de Educación.

La Secretaría de Educación Pública formulará las reglas de operación para los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán objeto de aportaciones, las publicará en el Diario oficial de la Federación, emitirá la convocatoria pública respectiva, recibirá las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales y los registrará.

Los centros escolares de educación básica podrán presentar a la Secretaría de Educación Pública los proyectos de inversión productivos nacionales que se orienten a la recuperación y mejoramiento de la infraestructura escolar, de acuerdo a la propuesta de autonomía de gestión, y podrán comprender los siguientes rubros:

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo
- b) Reparación estructural
- c) Adaptación de áreas complementarias que mejoren el ambiente de aprendizaje y,
- d) Desarrollo de infraestructura hidráulica que promueva la cultura del cuidado del agua

SECCION VI

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL AREÁ DE INFLUENCIA DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES

Artículo 197. Podrán recibir aportaciones, en los términos de este capítulo, los proyectos productivos que se ubiquen dentro del Área de Influencia delimitada mediante Decreto que emita el Ejecutivo Federal en los términos del Artículo 8 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y cuyo objeto corresponda a las políticas públicas y acciones previstas en el Programa de Desarrollo que se señala en el artículo 12 de dicha Ley.

Los proyectos productivos cuyo objeto corresponda a lo que se establece los artículos 193 a 196 de esta Ley, y se ubiquen dentro del Área de Influencia señalada en el párrafo anterior, también podrán ser considerados para recibir aportaciones, en los términos de esta Ley.

Corresponderá a la SHCP formular las reglas de operación para los proyectos de inversión productivos nacionales que podrán ser objeto de aportaciones, las publicará en el Diario oficial de la Federación, emitirá la convocatoria pública respectiva, recibirá las propuestas y las registrará.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos de inversión productivos nacionales, la SHCP deberá considerar la congruencia con el Plan de Desarrollo mencionado en este artículo, así como las resoluciones de carácter general que establezca el Ejecutivo Federal con base a las facultades que le otorga el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

SECCIÓN VII

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR APORTACIONES

Artículo 198. Las autoridades que se facultan en los artículos 192 a 196 de esta Ley para recibir las propuestas de proyectos de inversión productivos nacionales deberán publicar la Convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación el primer día hábil del mes de octubre y los potenciales beneficiarios podrán someter a consideración sus proyectos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

La Convocatoria, además de cumplir con lo que se señale en esta Ley y en otros ordenamientos, deberá contemplar al menos los siguientes lineamientos:



1. Los sujetos que podrán ser objeto del beneficio
2. El monto estimado del estímulo a distribuir, a partir de lo que se establezca en la iniciativa de Ley Federal de Ingresos para el siguiente año de ejercicio, que el Ejecutivo someta a consideración del Congreso de la Unión.

3. Las condiciones y términos para el otorgamiento de las aportaciones, con base a lo establecido en esta Ley.

Una vez recibidas las propuestas de proyectos de inversión productivos nacionales por parte de los potenciales beneficiarios, las autoridades autorizadas para ello, verificarán que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público recibirá, para su evaluación y aprobación, las propuestas de proyectos de inversión productivos nacionales que cumplan con los requisitos que se señalan en esta Ley.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar al Comité Nacional de Productividad que, en el ámbito de su competencia, emita recomendaciones no vinculantes sobre la concordancia de las propuestas de proyectos de inversión productivos nacionales con los objetivos de política nacional de fomento económico previstos en el artículo 3 de la Ley de Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Para la aprobación de los proyectos de inversión productivos nacionales relacionados con el objeto señalado en los artículos 193 a 196 de esta Ley, que podrán recibir aportaciones, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público deberán priorizar aquellos que se presenten para **las Zonas de Atención Prioritaria**.

Los resultados de los proyectos de inversión productivos nacionales aprobados para recibir aportaciones serán publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil del mes de marzo del año de ejercicio.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las autoridades facultadas para emitir la Convocatoria para los respectivos proyectos de inversión productivos nacionales y en el ámbito de su competencia, establecerán para cada proyecto de inversión productivo nacional, procedimientos de evaluación inicial, durante su ejecución y a su conclusión, considerando indicadores de desempeño.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, las entidades autorizadas para recibir las propuestas emitirán la convocatoria respectiva el último día hábil del mes de enero de 2016.

TERCERO. Los autorizados en recibir aportaciones para proyectos de inversión productivos nacionales de los sectores que se señalan en este decreto podrán presentar sus propuestas entre los meses de febrero a abril de 2016.

CUARTO. Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, Las autoridades que reciban las propuestas de proyectos de inversión productivos nacionales que soliciten ser considerados para recibir aportaciones deberán presentar a la Secretaria aquellos que cumplan con los requisitos señalados en este Decreto a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016.

QUINTO. La Secretaria evaluará y publicará los resultados de los proyectos aprobados para recibir aportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2016.



SEXTO. Las propuestas de los proyectos de inversión productivos nacionales relacionados con el área de Influencia de las Zonas Económicas Especiales podrán presentarse a partir de los seis meses siguientes de la Publicación del Programa de Desarrollo señalado en la Ley de ZEE. Para las propuestas correspondientes al año de ejercicio en que se publique el Programa de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda estará facultada para emitir las reglas de operación, , publicar la convocatoria, recibir, evaluar y aprobar las propuestas de acuerdo a las fechas que para el efecto determine.

Dado en la Sede del H. Senado de la República a los 15 días del mes de octubre del año 2015.

NINFA SALINAS SADA
Senadora de la República



Del Sen. René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley Agraria.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. RENÉ
JUÁREZ
CISNEROS





De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforma el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.



SEN. SILVIA
GUADALUPE
GARZA
GALVÁN



La suscrita, Senadora **SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 232 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, NUMERAL 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad entre el hombre y la mujer es histórica y el camino del acceso de las mujeres a puestos de decisión y por supuesto a puestos de elección popular ha sido, por decir lo menos, largo y tortuoso.

A efecto de eliminar barreras e impulsar la igualdad de oportunidades entre un hombre y una mujer es que se han creado algunas “acciones afirmativas”, cuyo objetivo es tomar medidas temporales a efecto de avanzar hacia una sociedad igualitaria.

Ejemplo de lo anterior, es la acción afirmativa que se encuentra en el artículo 41, fracción I, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece -entre muchas otras cuestiones- las reglas generales que dan sustento a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a la Ley General de Medios de Impugnación, esto es, sirve de base para el sistema electoral en nuestro país.

En la fracción I de dicho artículo se establece la obligación de los Partidos Políticos –tanto nacionales como locales- para garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales, en específico establece:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

Por su parte, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.



En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece como obligación de los Partidos Políticos buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos, obligando a cada partido político a determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.

Es importante destacar que dicho artículo establece que dichos criterios deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros y **NUNCA** se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

No obstante lo anterior, al no existir un procedimiento claro sobre la forma en que se va a determinar el acceso de las mujeres a los distritos electores competitivos, es que actualmente existe discreción en el otorgamiento de dichas candidaturas. Esto es, hace nugatorio el espíritu de la norma de dar acceso a las mujeres a cargos de elección popular.

La presente iniciativa tiene como finalidad proteger la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del País, protegiendo el espíritu de la acción afirmativa contemplada en nuestra Constitución Política. Esto es, con la presente iniciativa se da un paso más para crear condiciones de igualdad para el acceso equitativo a cargos de elección popular, ya que es un hecho notorio que históricamente las mujeres hemos sido desfavorecidas para poder acceder a cargos de elección popular.

Es importante destacar que dejar así el precepto multicitado es dejar a medias la acción afirmativa o de discriminación inversa intentada, ya que si bien es cierto formalmente existe la obligación de postular mujeres en distritos competitivos, también es cierto que materialmente algunos partidos simplemente aducen que los distritos en donde compiten las mujeres son competitivos, aun sin serlos, subrepresentando lógicamente a un género en las Cámaras.

La presentación y espero la aprobación de la presente propuesta, es un reconocimiento de que la desigualdad todavía existe y que es necesario acortar la brecha que nos separa de una verdadera democracia.

Hay que recordar que es obligación de nosotros como Senadores promover que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, buscando erradicar criterios discrecionales de los Partidos Políticos al momento de supuestamente buscar la paridad de género.

Es importante recalcar que la presente propuesta en ningún momento viola el principio de autodeterminación de los Partidos Políticos, ya que ellos podrán organizarse de la manera que consideren adecuada a través de los principios que consideren idóneos, esto es, podrán decidir libremente la forma en la que democráticamente elegiran a sus candidatos, ya que únicamente busca que con anterioridad se sepa que distritos o entidades federativas son competitivas para un determinado partido político y poder cumplir así con la igualdad sustantiva.

Por último es importante señalar que en la actualidad son los Tribunales Electorales Locales, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los que derivado de la presentación de un medio de impugnación relativo al no cumplimiento de la paridad de género en candidaturas competitivas, tienen que hacer el estudio sobre si determinado distrito es competitivo o no: es decir, hasta que un ciudadano interpone un medio de impugnación es cuando la autoridad jurisdiccional hace un estudio para saber si se cumple con la paridad de género y algo que coloquialmente puede llamarse paridad competitiva.

Por lo anteriormente expuesto someto a esta Honorable Asamblea el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al numeral 3 del artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 232.

1. a 2. ...

3....

A efecto de garantizar que a un solo género no le sean asignados candidaturas que no sean competitivas para el Partido Político, el Instituto y los Organismos Públicos Locales deberán hacer público al inicio del Proceso Electoral, ya sea federal o local, un estudio sobre la competitividad de cada Partido Político en el distrito o Entidad Federativa respectiva. Dicho estudio se hará tomando en cuenta las dos elecciones inmediatas anteriores.

4. a 5. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:

1. a 4. ...

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos **en los dos procesos electorales anteriores**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los quince días del mes de octubre de 2015.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 155 del Código Penal Federal.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. PATRICIO
MARTÍNEZ
GARCÍA





De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 146, 148 y 151 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



SEN. FRANCISCO
SALVADOR LÓPEZ
BRITO



Los suscritos, Senadores FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO y MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, miembros de esta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 146, 148 y 151; TODOS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SEN. MARIANA
GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA



El objeto de la función jurisdiccional es el mantenimiento del orden público y de garantizar la prevalencia del principio de legalidad que debe de regir en derecho.

La norma jurídica ha sido establecida con el propósito de que los sujetos de derecho deban de constituir sus actos atendiendo a lo dispuesto en la ley, quedandosumisos, de forma implícita, a una sanción en el caso de que la norma sea violada o inobservada. En consecuencia, la ya mencionada posibilidad de sanción, viene acompañada de un eventual uso de la fuerza o aplicación del principio de coercitividad que da sustancia a la norma y garantiza su aplicación a cargo del Estado.

La autoridad que ejerce facultades jurisdiccionales, desde luego, cuenta con la capacidad de conocer del litigio; de la misma forma, tiene capacidad de resolución, pero, en caso de incumplimiento de sus resoluciones, derivado de lo anterior, es también necesario dotar a la autoridad con capacidad de ejecutar sus determinaciones, de otra forma, estas últimas no serían culminantes. Para la total restitución del derecho del vencedor en juicio es necesaria la capacidad de ejecución de la autoridad jurisdiccional.

Las sentencias o resoluciones de las autoridades con facultades jurisdiccionales tienen la característica de ser declarativas en cuanto a la manifestación del juzgador de haber interpretado la voluntad abstracta de la ley y haberla aplicado a una situación concreta, sin embargo, queda claro que la sola declaración de cómo ha de aplicarse la norma a un caso particular no basta para darle total eficacia a la sentencia. Lo anterior es en virtud de que junto a la cualidad declarativa de las sentencias o resoluciones, encontramos otra cualidad de carácter constitutivo que trae al mundo de lo factico el establecimiento o reconocimiento de derechos.

Cuando, derivado del análisis del juzgador, se resuelve en sentido condenatorio, el vencido se vincula jurídicamente con el vencedor y queda supeditado a ofrecer prestación en los términos de la sentencia, sin embargo, aunque el vencido puede acatar de forma espontánea la norma jurídica particularizada por el juzgador, si no lo hace, el vencedor deberá acudir nuevamente al cobijo del Estado para que éste procure, a costa del deudor, el pleno cumplimiento.

En virtud de lo anterior, podemos comprender que la autoridad jurisdiccional posee facultades declarativas y ejecutivas, ambas dirigidas como proceso, siendo la segunda auxiliar de la primera para los casos en que la



declaratoria del derecho no sea suficiente para restablecer el orden jurídico¹⁰. De ese modo se puede entender que, en tanto la función declarativa de la autoridad judicial se limita a un análisis lógico, en el uso de la función ejecutiva, el órgano jurisdiccional, hace efectiva la sentencia ya declarada y por lo tanto podemos entender que la función ejecutiva de la autoridad jurisdiccional puede entenderse como “la actividad desarrollada por el órgano jurisdiccional, a instancia del acreedor, para el cumplimiento de la obligación declarada en la sentencia de condena, en los casos en que el vencido no las satisface voluntariamente”¹¹.

Ponderando adecuadamente lo anteriormente expuesto, será fácil comprender la gran importancia que tiene el proceso de ejecución, particularmente en lo referente a lograr la consecución de los fines últimos del derecho en todas sus materias de estudio.

En materia de derecho laboral, entendiendo que éste, en su calidad de rama del derecho social, tiene como objeto ordenar y corregir las desigualdades sociales que puedan derivar de las relaciones humanas protegiendo los intereses de los sujetos de derecho que presentan alguna situación de vulnerabilidad, es importante tener en cuenta que la capacidad de ejecución que debe tener el órgano jurisdiccional que conozca los litigios, necesita ser tal que pueda actuar en favor de quien tenga derecho y de esa manera se logre una verdadera administración de justicia y no solo una declaratoria intrascendente de derechos.

En el caso concreto de la normatividad vigente que regula las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, podemos observar como el propósito de dicho ordenamiento, como parte innegable del derecho social, no llega a consumarse.

Cuando un trabajador al servicio del Estado se encuentra en situación tal que no tiene más opción que enfrentarse en contienda con su empleador y acude ante su órgano jurisdiccional competente, es decir, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se enfrenta a una situación de desigualdad ante su contra parte, quien sin perder su cualidad soberana, “se alza ante sus subordinados, a quienes en su caso podrá asistirles todo el derecho al presentar sus reclamos ante la autoridad, y ésta, con desdén, las contempla incomprensiva e injustamente”.¹²

Los actos de autoridad emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, observados desde cualquier ángulo, deben ser considerados actos jurisdiccionales ya que en los juicios de trabajo se contemplan violaciones al orden jurídico, se comprueban, se resuelven, se hace respetar el derecho preexistente, y quien tiene por objeto mantener el orden jurídico es un tribunal, entendiendo que éste para serlo debe contar con autonomía jerárquica del juzgador¹³.

De igual forma, aunque el tribunal, “posee ciertas características administrativas, tiene estatuto claramente definido, tanto por la Constitución y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, cuanto por las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así mismo tiene procedimientos debidamente especificados y no encuentra subordinación a otro órgano que pudiera indicarle la forma de fallar los asuntos.

¹⁰Cardoso Miranda, Raúl Efraín, Posible injusticia en la inejecución de los laudos a cargo del Estado-Patrón en el derecho burocrático mexicano.

¹¹Alsina, Hugo, Tratado teórico-práctico de derecho procesal, civil y comercial. p. 25.

¹²Cardoso Miranda, Raúl Efraín, Posible injusticia en la inejecución de los laudos a cargo del Estado-Patrón en el derecho burocrático mexicano.

¹³ Kelsen, Hans.



Por último, sus resoluciones pueden tener carácter de cosa juzgada y son irrevocables¹⁴; por tanto, la ya mencionada entidad con facultades materiales jurisdiccionales debe poseer, para lograr el deseo de administración de justicia propio de su diseño, capacidades amplias para ejecutar sus laudos y sancionar apropiadamente a quien no observe sus resoluciones.

Los laudos emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en su carácter de resolución que pone fin al juicio, puede alcanzar el carácter de cosa juzgada en el momento en que termina la oportunidad de solicitar la protección de la justicia federal o, en su defecto, cuando los órganos que proporcionan amparo en contra de los actos de autoridad determinen confirmar la resolución.

Una vez que el laudo alcanza la categoría de cosa juzgada o queda firme, es obligación del órgano jurisdiccional procurar su ejecución, sin embargo, los laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje aparecen debilitados por encontrar en su procedimiento de ejecución la no existencia de la posibilidad de practicar embargos o aseguramientos; aunado a lo anterior, las sanciones que se pueden aplicar a quienes no se sometan al imperio del Estado, expresado en forma de resolución, son insignificantes.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, en su artículo 150, refiere que “El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y, a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes”¹⁵.

En ese mismo sentido, la indicación recibida por el artículo 151 explica que “Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio de la demandada y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola de que, de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior”¹⁶; el capítulo al que se refiere el artículo 151 es el marcado con el número I del Título Octavo de la multicitada Ley Federal.

El Capítulo I del Título Octavo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado consta de dos artículos; 148 y 149. El primero de los artículos ya mencionados, que es también ilustrativo del desamparo que sufren los que buscan que se les administre justicia cuando se confrontan a su empleador, señala que “El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer multas hasta de mil pesos”; dicha sanción, a todas luces ineficaz para su propósito.

A primera vista, y derivado de la interpretación simple del artículo 150 del ordenamiento que se encuentra sujeto a estudio en este documento, podemos inferir que el tribunal cuenta con suficientes facultades para someter al incumplido y sancionarlo, pues puede ser el caso que el juzgador determine utilizar de forma supletoria los medios ofrecidos en otros ordenamientos que no le son propios a su materia como lo señala el artículo 11 de la Ley en estudio.

Sin embargo, y a raíz de la interpretación profunda que ha realizado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de tesis marcada con el número **27/2003-SS** debemos entender que para el caso de la ejecución de los laudos y las medidas de apremio que el juzgador puede ordenar, solo se estará a lo que, de manera expresa se ordena en los capítulos I y II del Título Octavo de la Ley en comento. Lo

¹⁴Cardoso Miranda, Raúl Efraín, Posible injusticia en la inejecución de los laudos a cargo del Estado-Patrón en el derecho burocrático mexicano.

¹⁵ Art. 150, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶Ibidem., Art. 151.



anterior en virtud de que no es procedente invocar la supletoriedad cuando existe mandato claro y específico en la ley para resolver un asunto.

De lo anterior, se observa que no existe medio efectivo para que el tribunal, pueda ejecutar sus propios laudos pues “las multas consignadas en este precepto (art. 148 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado) se encuentran totalmente desactualizadas y anacrónicas, requiriéndose una regulación inmediata, conforme al sistema de salarios mínimos generales, con objeto de que se apliquen eficazmente.

Un ejemplo claro y aplicable es el criterio adoptado por la Ley del Seguro Social, que establece sanciones de multas de 3 hasta 350 veces el importe del salario mínimo general vigente, o la Ley Federal del Trabajo. En caso de reincidencia, quedarán sujetos los funcionarios a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en cualquier conducta ilícita en la forma y términos del Código Penal, sin perjuicio de que se exija el cumplimiento de sus obligaciones”¹⁷.

En este punto se hace evidente la situación de falta de protección que sufren los trabajadores al servicio del estado, en lo que la administración de justicia refiere, sin embargo, la desventura de estos sujetos de derecho no solo se limita a la imposibilidad de acceder a sus derechos declarados en los laudos, sino también a la desafortunada situación que deriva de las grandes erogaciones monetarias que tienen que hacer durante el litigio y que, al final de éste, no existe posibilidad de recuperar las cantidades pecuniarias producto del costo que haya generado el proceso.

Es por causa de lo ya expuesto, que se hace indiscutible la necesidad de realizar modificaciones a la normatividad vigente, entendiendo que si un ordenamiento no cumple con su propósito, no tiene razón de ser; “sentencia que no se cumple es justicia que no se imparte”¹⁸.

A continuación, nos permitimos exponer, en forma de tabla comparativa, el articulado que requiere modificación y las propuestas que consideramos necesarias para subsanar las deficiencias de la ley vigente:

<u>NORMA JURIDICA</u> <u>VIGENTE EN LA LEY FEDERAL DE LOS</u> <u>TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</u>	<u>PROPUESTA</u>
Artículo 146.- Las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje serán inapelables y deberán ser cumplidas, desde luego, por las autoridades correspondientes.	<i>Artículo 146.- Las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje serán inapelables y deberán ser cumplidas, por las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a treinta días posteriores al día en que surta efectos la notificación.</i>
Artículo 148.- El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer multas hasta de mil pesos.	<i>Artículo 148.- El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer multas hasta de veinte mil pesos.</i>
Artículo 151.- Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la	<i>Artículo 151.- Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio de</i>

¹⁷ Morales, Hugo Ítalo y Rafael Tena Suck, Legislación federal del trabajo burocrático, p. 158.

¹⁸ Armienta Calderón, Gonzalo.



parte que obtuvo, se constituya en el domicilio de la demandada y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola de que, de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior.

la demandada y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola de que, de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes para que investiguen la posible comisión de delito y la eventual responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que sea exigible el cumplimiento de sus obligaciones.

En virtud de las consideraciones anteriores, es pertinente y oportuno ofrecer a esta Soberanía, para su consideración, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 146, 148 y 151; todos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

TITULO SEPTIMO CAPITULO III

Artículo 146.- *Las resoluciones dictadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje serán inapelables y deberán ser cumplidas, por las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a treinta días posteriores al día en que surta efectos la notificación.*

TITULO OCTAVO CAPITULO I

Artículo 148.- *El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer multas hasta de veinte mil pesos.*

CAPITULO II

Artículo 151.- *Cuando se pida la ejecución de un laudo, el Tribunal despachará auto de ejecución y comisionará a un actuario para que, asociado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio de la demandada y la requiera para que cumpla la resolución, apercibiéndola de que, de no hacerlo, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes para que investiguen la posible comisión de delito y la eventual responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que sea exigible el cumplimiento de sus obligaciones.*

TRANSITORIO

UNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

México, Distrito Federal a 14 de Octubre de 2015

Atentamente
SENADOR FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO
SENADORA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPOGURZA



De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LUZ
MARÍA
BERISTAIN
NAVARRETE



De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración y participación de las personas adultas mayores.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Fernando Herrera Ávila, Mariana Gómez del Campo Gurza, Ernesto Ruffo Appel, Juan Fernández Sánchez Navarro, Víctor Hermosillo y Celada, Silvia Garza Galván, Martín Orozco Sandoval, Daniel Ávila Ruíz, Marcela Torres Peimbert, José Rosas Aispuro Torres, Maki Ortiz Domínguez, Juan Carlos Romero Hicks, Francisco López Brito, Martha García Gómez, Jorge Preciado Rodríguez, Pilar Ortega Martínez, José María Martínez Martínez, Rosa Díaz Lizama, Laura Rojas Hernández, Javier Corral Jurado y Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con aval de grupo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 25, 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los suscritos **FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA, FERNANDO HERRERA ÁVILA, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, ERNESTO RUFFO APPEL, JUAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO, VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA, SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, MARTÍN OROZCO SANDOVAL, DANIEL ÁVILA RUIZ, MARCELA TORRES PEIMBERT, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ, JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LAURA ROJAS HERNÁNDEZ, JAVIER CORRAL JURADO y RAÚL GRACIA GUZMÁN** senadores de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numerales 1 y 3, y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON AVAL DE GRUPO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 73 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se encuentra al borde de una grave crisis de deuda pública.

En diciembre de 2012 el gobierno recibió una deuda pública inferior a 5.9 billones de pesos. Ya se trataba entonces de una deuda grande. Así, Enrique Peña Nieto el primero de diciembre de 2012, al asumir la Presidencia de la República, manifestó lo siguiente:

“En mi gobierno el manejo responsable será la base para lograr un crecimiento económico sostenido y promover la generación de empleos. Por ello, en los próximos días, pondré a consideración el Paquete Económico 2013 con un cero déficit presupuestal.”

La realidad fue muy diferente a la promesa del Presidente. En 2013 el déficit fue del 3 por ciento del PIB para acumularse una deuda del 39 por ciento. Este endeudamiento, lejos de corregirse, se siguió agravando en los años subsecuentes. Hoy ya se ha disparado a más de 8 billones de pesos, el 47 por ciento del PIB. La deuda pública por trabajador mexicano es de más de 160 mil pesos. Cada niño que nace hoy ya debe más de 70 mil pesos de deuda pública.

La deuda pública ha crecido a tasas en torno al 10% anual desde que este gobierno inició.

Lo peor de todo es que esta administración se empeña en correr riesgos innecesarios que a final de cuentas los tiene que pagar la ciudadanía, ya que el crecimiento de la deuda externa del Gobierno Federal ha ido creciendo de manera significativa. Por ejemplo, de enero a junio de 2007 el saldo representaba el 4 por ciento del PIB, mientras que 2015 aumentó a 7.2. Habrá que recordar que la crisis económica por la cual atravesó el país, dada la política de deuda pública en el año 1994, fue por una situación de deuda asociada al dólar, que



se culminó con la depreciación del peso.

Esta situación implica que el Gobierno Federal tiene la obligación de destinar mayores recursos públicos para cubrir un mayor costo financiero de la deuda, derivado del crecimiento de la deuda y de la depreciación del peso respecto al dólar.

Lo cierto es que se deben de pagar más pesos por un dólar. Así, mientras que en el periodo enero-junio de 2014 se erogaron por concepto de costo financiero 173,186 millones de pesos; para el mismo periodo de 2015, el monto sumó 210,316, lo que implicó erogaciones adicionales por 37,129 millones de pesos.

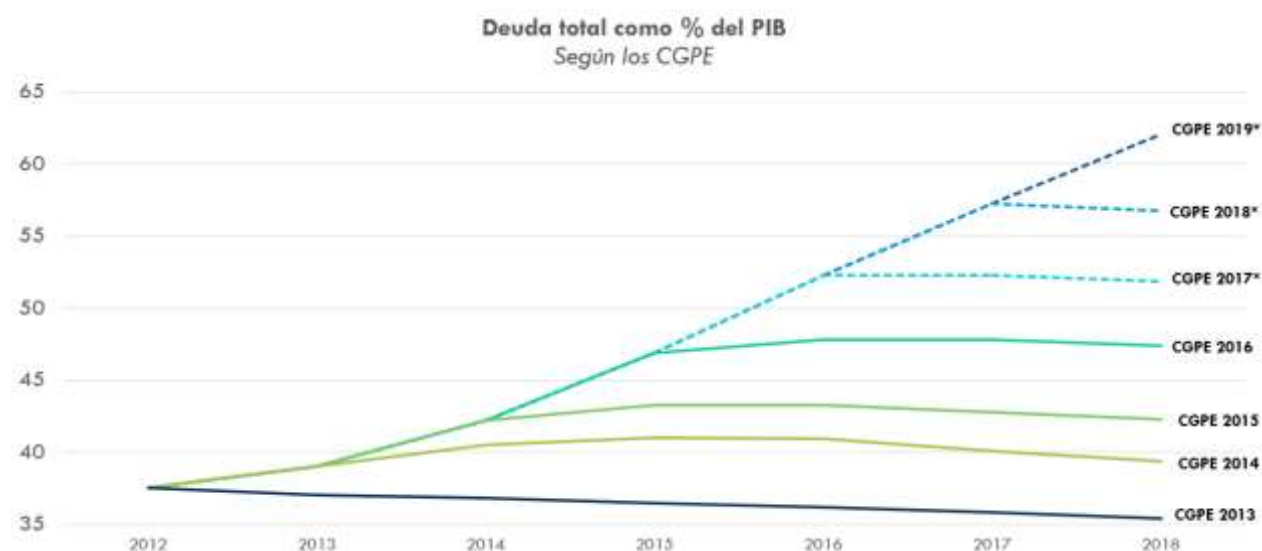
Otra situación a tener en cuenta ante estos niveles de contratación de deuda pública, es la sostenibilidad de la misma. De acuerdo con los datos, ésta se está deteriorando, pues en 2006 por cada peso de ingresos el Gobierno Federal se endeudaba con 0.88 pesos, para 2015, la situación empeoró ya que ésta aumentó a 2.85 pesos, lo cual a este paso hace insostenible el pago de la deuda.

El gobierno no tiene control de la deuda, ya que al inicio de la actual administración, estimó que para 2016 la deuda pública representaría el 36 por ciento del PIB y hoy reconoce que llegaremos al 48 por ciento.

Con estos datos se prevé que el gasto continúe siendo mayor que los ingresos presupuestarios, debido a la ratificación del Acuerdo de Certidumbre Tributaria, publicado en el 2014, en donde el gobierno federal se comprometió a no hacer cambios a la estructura tributaria aplicable de 2014 a 2018, por tanto el endeudamiento será el mecanismo para financiar el déficit fiscal.

Ahora, la administración en turno asegura que para el año 2018 la deuda será del 47%. Pero tomando en consideración que cada año revisa a la alza el crecimiento de la deuda nos encaminamos a un escenario preocupante. Las tendencias apuntan a que terminaremos este sexenio con una deuda de más del 60 por ciento del Producto Interno Bruto.

Tabla 1.



Fuente:

De 2013 a 2016: Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De 2017 a 2019: Cálculo asumiendo la tasa promedio de crecimiento de las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (9.4%).



La trayectoria que está siguiendo el saldo histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, apuntan a que en 2030 puede llegar a representar 90 por ciento del Producto Interno Bruto.

Ante esta situación, el Estado debe actuar con audacia y responsabilidad, por lo que es impostergable eliminar inmediatamente la capacidad del gobierno para endeudarse.

Cuando un político endeuda, este no asume ningún riesgo. Pero sí recibe inmediatamente el beneficio de la deuda: más recursos para gastar sin responsabilizarse hoy, es decir, un beneficio clientelar.

¿Y el costo? No será de los gobiernos en turno, sino de los futuros, los gobiernos que vengan y los ciudadanos deberán pagar con recursos que serán arrebatados del fruto de su trabajo.

Las administraciones y su creciente burocracia siempre tendrán incentivos para endeudarse más allá de lo razonable. Así, lo que en principio parece un nivel manejable de endeudamiento tiende a convertirse en un grave problema que amenaza las finanzas del país y, en consecuencia, las finanzas de cada familia.

En definitiva, no se cuestionan los supuestos beneficios teóricos de la deuda pública en un modelo ideal donde un planeador central optimiza decisiones. Lo que se afirma es que esos supuestos beneficios son siempre mucho menores al enorme costo que implica el riesgo de la deuda en la realidad donde son los políticos quienes la ejecutan.

En manos de los políticos la deuda siempre es mala. En México lo sabemos muy bien. Nuestra historia está plagada de graves crisis y serios problemas debido al endeudamiento de los gobiernos.

Desde que somos una Nación independiente, las deudas han amenazado la sostenibilidad del Estado e incluso la misma independencia y la paz de la Nación. No en vano, la intervención francesa del siglo XIX tuvo como causa la suspensión de pagos de la deuda.

En otros casos, las deudas detonaron severas crisis económicas. Así fue el caso de López Portillo, quien heredó una deuda del 52 por ciento del PIB; no muy alejada del 47 por ciento actual.

Esto no es todo, la deuda pública también tiene consecuencias inmediatas y adversas sobre la inversión privada y el consumo de las familias. Cada peso de deuda del gobierno es un peso menos en los mercados financieros, es decir, un peso menos para que las familias consuman y las empresas inviertan.

No tiene sentido asumir el enorme riesgo de permitir la deuda para obtener supuestos beneficios limitados. Por ese motivo, defendemos que se imponga como una obligación constitucional el endeudamiento cero para todas las administraciones públicas.

La presente iniciativa propone reformar la Constitución para:

- Prohibir el endeudamiento en la Federación y en todos los Estados, Municipios y el Distrito Federal.
- Hacer responsables y castigar a los servidores públicos que endeuden a los ciudadanos.
- Dar un periodo de gracia para que en el año 2016 las administraciones públicas puedan ejercer la deuda que tengan aprobada.

De acuerdo a lo previsto en esta iniciativa, los gobiernos podrán asumir de manera transitoria niveles de deuda limitados a fin de reestructurar la misma y así reducir el costo financiero. De esta manera se evitará la práctica de muchos gobiernos de heredarles el problema de deuda a gobiernos futuros.



También se prevé como excepción de los gobiernos que puedan endeudarse para financiar gastos ocasionados en el caso de una invasión extranjera.

Más allá de estos límites no se consentirá el endeudamiento y se hará responsable a los servidores públicos que endeuden al Estado y a los ciudadanos.

Cabe destacar, que la presente iniciativa representa un esfuerzo de economía en el lenguaje. Frente a las complejas reglas actuales que no han servido para frenar el endeudamiento, proponemos simplicidad y efectividad. Donde había más de 750 palabras, quedan apenas 255.

Dicho lo anterior es preciso mencionar que las facultades legislativas contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refieren a la naturaleza misma del Congreso, como el órgano a quien compete la elaboración de las leyes o decretos con su carácter general, abstracto e impersonal. Además, el Congreso puede ejercer facultades que pueden ser formalmente legislativas y materialmente administrativas o, en su caso, jurisdiccionales. Las materias en las que ejerce facultad legislativa el Congreso de la Unión son conforme al orden sucesivo de las fracciones que integran el artículo 73 constitucional, al cual hago referencia en su materia financiera de la siguiente forma:

En virtud de la actividad que el Estado desarrolla con el objeto de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades también públicas y, en general, a la realización de sus propios fines, así como para administrar el patrimonio, determinar y recaudar los atributos, conservar, destinar o invertir las sumas asignadas, la actividad financiera puede ser tratada en dos aspectos: financiero, *stricto sensu*, y financiero-tributario.¹⁹ Así, el artículo 73 fracción VIII y el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regulan el endeudamiento público mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

...

VIII. En materia de deuda pública, para:

- 1o.** *Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.*
- 2o.** *Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.*
- 3o.** *Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de*

¹⁹Ob, cit, Constitución comparada, pág. 786



gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

- 4o.** *El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;*

“Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

...

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Así mismo conviene señalar que en el artículo 25 de la referida Constitución se plantean los principios básicos del sistema económico mexicano.

En definitiva, con la presente iniciativa pretendemos limitar al gobierno para empoderar al ciudadano. Eliminemos de una vez por todas, el poder que tienen los gobiernos de endeudarnos e hipotecar nuestro futuro y el de nuestras familias a través de las facultades legislativas que contempla nuestra constitución.



Los Senadores de Acción Nacional estamos conscientes de que México requiere de herramientas que garanticen la equidad hacendaria y otorguen certeza en el manejo de las finanzas públicas.

Para Acción Nacional no es ningún consuelo decir que la deuda se mantendrá en niveles por debajo de los observados en economías comparables con la nuestra, como se argumenta en la propuesta de Paquete Económico 2016. Creemos que un nivel de deuda como proporción del PIB, que no sólo no desciende sino que aumenta, no fortalece la confianza en el país, como lo ha manifestado el banco de México; además se corre el riesgo de que las finanzas públicas puedan convertirse en una fuente de vulnerabilidad fiscal de la economía mexicana. Por ello es indispensable, establecer una política verdadera de déficit cero a nivel constitucional.

Tenemos la enorme responsabilidad para establecer los lineamientos que controlen la contratación de deuda mediante mecanismos simples pero eficaces y que garanticen el derecho de toda persona a no ser endeudado. En mérito de lo expuesto someto a la consideración del Pleno la Siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, 73 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, y **se adiciona** el artículo 25, con un párrafo segundo, tercero y cuarto pasando los actuales párrafos segundo a noveno a ser los párrafos quinto a doceavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

Toda persona tiene derecho a contar con finanzas públicas estables. El Estado no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos de ningún tipo. El Estado no podrá imponer impuestos arbitrarios ni de carácter confiscatorio.

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se someterán a una política de déficit cero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, cuyo destino sea la inversión pública, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del gasto neto programable ejercido y registrado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar doce meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos doce meses. Asimismo, en el caso de una invasión extranjera contra México, la Federación podrá endeudarse para financiar los gastos ocasionados por la guerra.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. ...

I. a VII. ...



VIII. Para establecer en las leyes mecanismos que aseguren que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios no contraigan directa o indirectamente obligaciones o empréstitos salvo los previstos en el párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 25 de esta Constitución.

El Congreso establecerá las leyes en materia de responsabilidades, los tipos penales y sus sanciones a los servidores públicos que endeuden al Estado y que, en general, contravengan lo previsto en el párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 25 de esta Constitución.

IX. a XXX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos, **salvo lo previsto en el párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 25 de esta Constitución.**

IX. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. Se suprimen todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios podrán ejercer el endeudamiento que hubieran aprobado para 2016. Sin embargo, deberán presentar presupuestos con déficit cero para el ejercicio fiscal de 2017.

Cuarto. El gobierno federal deberá reducir el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público a menos de seis billones de pesos antes del 30 de noviembre de 2018.

Quinto. El gobierno federal deberá reducir el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público en, al menos, tres billones de pesos antes del 30 de noviembre de 2024.

Atentamente,

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 13 de octubre de 2015

SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA



De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, del Código Penal Federal y de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LUZ
MARÍA
BERISTAIN
NAVARRETE



De los Senadores Margarita Flores Sánchez, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de protección a la lactancia.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



De los Senadores René Juárez Cisneros, Emilio Gamboa Patrón, Carlos Alberto Puente Salas, Enrique Burgos García, Lilia Merodio Reza y Anabel Acosta Islas, a nombre de los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con Aval de Grupo, que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes.

INICIATIVA DE LAS SENADORAS Y LOS SENADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES.

Los suscritos senadores **RENÉ JUÁREZ CISNEROS, EMILIO GAMBOA PATRÓN, CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS, ENRIQUE BURGOS GARCÍA, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA y ANABEL ACOSTA ISLAS**, a nombre de las senadoras y senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 numeral 3, 169, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Aval de Grupo que contiene Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes, cuyo objeto es establecer los principios que orienten las políticas públicas, el sistema nacional, los programas y las acciones ejecutivas para promover el desarrollo integral de los jóvenes que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los gobiernos de los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta actualmente una difícil coyuntura política, económica y social como resultado del debilitamiento gradual del Estado de Derecho, de un insuficiente crecimiento de la economía y de la agudización de la desigualdad y la pobreza. Esta situación afecta a toda la sociedad, pero especialmente a los jóvenes que constituyen un estrato social altamente vulnerable en nuestro país.

Los jóvenes tienen actualmente un peso específico importante en la estructura demográfica de México. De un total de 121 millones de mexicanos, 31.6 millones, o sea el 26.1%, son jóvenes entre 15 y 29 años, los cuales plantean demandas crecientes de acceso al desarrollo, principalmente en los ámbitos de la educación y el trabajo para satisfacer sus necesidades y para alcanzar un mayor bienestar.

De acuerdo con las proyecciones de población de CONAPO, el país deberá atender las demandas de un promedio de 30 millones de jóvenes anualmente en las próximas cuatro décadas. El número de jóvenes aumentará gradualmente hasta un pico de 32.1 millones en el año 2022 y comenzará a descender hasta situarse en 30.4 millones en 2050, lo que implicará esfuerzos extraordinarios del gobierno y de la sociedad para resolver la problemática que se observa.

Para ello se deberán superar las causas que han motivado el bajo crecimiento económico y la desigual distribución del ingreso nacional. Entre 1950 y 1980 el PIB tuvo una tasa anual de crecimiento de 6% y entre 1980 y 2014 de 2%. En la distribución del ingreso nacional entre 1976 y 2011 los salarios se han reducido de 43.5 al 30.3%, y las utilidades aumentaron de 52.9 a 68.7%. Las posibilidades de cambiar esta situación en el corto y mediano plazo se observan con escepticismo.

De los jóvenes que trabajan, únicamente el 39% está en el empleo formal mientras el 61% se ubica en la informalidad laboral sin ninguna cobertura de seguridad social, lo que propiciará crecientes problemas de la



población para las pensiones y jubilaciones. Los jóvenes empleados, en el sector formal e informal, adolecen del problema generalizado de la fuerza de trabajo del país: los bajos salarios.

El 75% de la PEA juvenil gana entre 0 y 3 salarios mínimos; sólo el 14.7% gana más de tres salarios mínimos; una paradoja del mercado laboral consiste en que el desempleo afecta a los jóvenes con más elevado nivel de educación: sólo el 2.4% de los jóvenes que tienen educación primaria incompleta están desempleados; el desempleo afecta al 44.3% de los jóvenes que han concluido educación media superior. Esta señal ominosa desalienta la vocación de los estudios.

La insuficiencia de oferta del mercado laboral y su precario nivel salarial tienen graves repercusiones sobre los jóvenes. Además del desperdicio del bono demográfico para el país, es creciente el número de jóvenes que no estudian ni trabajan: según estimaciones recientes de la OCDE asciende a 6.6 millones, y datos de la ENOE y el INEGI para 2014 los ubican en 8 millones.

Es más lamentable todavía que México sea el segundo país en el mundo con mayor número de personas emigradas. De acuerdo con la ONU han emigrado 13.2 millones de connacionales principalmente a EU. El costo de la educación para el país de esa población emigrante, entre 2002 – 2010, fue de 822 miles de millones de pesos a precios de 2013.

Se trata de una enorme sangría de capital humano que origina problemas de desarticulación social y familiar en nuestro país.

Todo lo anterior se conjuga con la calidad de la educación e insuficiente oferta de espacios en los niveles medio superior y superior, donde la oferta cubre el 69.4% de la demanda y, en el superior, un escaso 29.4%. Las deserciones escolares en estos niveles son de 13.1% en el primero y de 6.9% en el segundo, pero en las universidades tecnológicas asciende a 35%. En ambos casos, la insuficiencia en el número y cuantía de las becas puede ser un factor coadyuvante de la deserción escolar.

En los rubros de salud y seguridad social los jóvenes también experimentan problemas. El 27.1% no tiene acceso a los servicios de salud y el 69.1% carece de seguridad social. Seguramente el mayor impacto de estos fenómenos negativos ocurre en los 849 municipios del país que registran alto y muy alto grados de marginación, donde habita la mayoría de los 8.2 millones de jóvenes que enfrentan problemas de pobreza moderada y extrema.

En general, es insuficiente la capacidad de los sistemas de salud públicos para atender debidamente a la población, y especialmente en problemas que afectan mayormente a la juventud como sexualidad y salud reproductiva. La mayor proporción de consultas, el 38.9%, se realizó en el sector privado el año 2012, a pesar de que el Seguro Popular cubría ese año al 38.5% de la población.

La grave crisis de seguridad pública que afecta al país repercute sensiblemente en los jóvenes, pues la principal causa de muerte entre ellos son los homicidios (27.2%), tasa que se ha duplicado en el último lustro. Esta es la cuota de sangre que debe pagar la juventud por la falta de educación y empleo formal y digno, y la oferta expansiva de reclutamiento de ella del narcotráfico y del crimen organizado.

Dentro de este panorama general, los jóvenes son principalmente víctimas y, lamentablemente victimarios también. Su reclutamiento en el narcotráfico, conjugado con la falta de oportunidades en el sistema educativo y en el mercado laboral, los induce al creciente consumo de tabaco, alcohol y drogas.

El 31.5% de los jóvenes es víctima de algún delito e, igual o más grave, el 49.01% de los internos en prisión



del fuero común son jóvenes (53 mil en 2011) y también casi la mitad de los internos sentenciados en el fuero federal (10 mil en el 2012). Han estado envueltos en la comisión de delitos de alto impacto: robo en sus diversas modalidades, lesiones por agresión, amenazas, extorsión y secuestros.

Aunado a todo lo anterior, los jóvenes tienen un sentido de desconfianza en el gobierno, de rechazo a las instituciones, pues no se ven reflejados en ellas, ni encuentran espacios para hacer valer sus voces a fin de construir nuevos escenarios que favorezcan su desarrollo. El escepticismo y la frustración son sentimientos que, aunados a la inseguridad, la impunidad y la corrupción, agrandan el distanciamiento entre los jóvenes, las autoridades y un Estado que debería ser su principal aliado.

Este cuadro económico y social es sumamente grave porque la juventud es la etapa de la vida en la que se descubre la identidad personal, y de la comunidad; cuando se cultiva la cooperación, la solidaridad, el compromiso y la lealtad, con las ideas de servicio a los demás y con la sociedad y el país; cuando se forman los fundamentos para el trabajo, la producción y la creatividad. Capitalizar estos valores para nuestro país, garantizando a los jóvenes el ejercicio de sus derechos a la educación, el trabajo, la salud y la seguridad social, la satisfacción de sus necesidades básicas y un desarrollo humano integral, es el propósito, el objetivo central de esta iniciativa.

La iniciativa de Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes contiene 5 títulos y 10 capítulos. El Título Primero tiene como objeto definir los principios generales que orientan las políticas y programas, el andamiaje institucional, y las acciones ejecutivas para el desarrollo integral de los jóvenes en nuestro país.

En el Título Segundo se propone la política nacional que debe formular el gobierno federal con el propósito de que todos los jóvenes alcancen promedios nacionales de bienestar en aspectos de educación, cultura, salud, vivienda, trabajo y participación política, mediante programas públicos donde se incluyan acciones ejecutivas con metas específicas en todos los ámbitos del desarrollo nacional.

Igualmente también se establecen los principios que deben regir a la política como son la igualdad, universalidad, transversalidad, transparencia, pluralidad, equidad de género, inclusión social, corresponsabilidad y tolerancia, y erradicación de la violencia, así como lineamientos financieros para sustentar la política.

En el Título Tercero se propone el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes que se integra por entidades de los tres órdenes de gobierno responsables de formular e instrumentar los programas y las acciones ejecutivas. En el orden federal será el Instituto Mexicano de la Juventud y en los ámbitos estatal y municipal las entidades que tienen programas para los jóvenes.

También formarán parte del sistema las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado cuando sus actividades se vinculen con acciones a favor de los jóvenes. El sistema se sustentará en la coordinación entre la acción pública y el esfuerzo social, mediante la normatividad secundaria que se determine.

Asimismo, se establecen las atribuciones del Gobierno Federal en la política nacional para la juventud, entre ellas, la facultad de establecer prioridades para atender a los jóvenes, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la inserción en el Plan Nacional de Desarrollo de acciones ejecutivas y la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación de partidas específicas para promover el progreso de los jóvenes en todos los ámbitos del desarrollo.

Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal deberán reproducir estas atribuciones en sus circunscripciones territoriales. En el caso de las entidades federativas podrán convenir entre sí la



implementación de programas regionales. Los municipios que tengan condiciones similares harán lo propio.

El Título Cuarto establece el Programa Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes que será el instrumento para implantar la política nacional, mediante un diagnóstico de la situación de los jóvenes y con una programación donde se consideren objetivos, estrategias, acciones y metas para la transparencia.

El programa será elaborado por el Instituto Mexicano de la Juventud y deberá tener un horizonte de 5 años con revisiones anuales.

Sus estrategias básicas serán la integralidad que permita incidir en todos los aspectos de la vida de los jóvenes y la descentralización con una adecuada coordinación entre los órdenes de gobierno, y la participación social que permita la inclusión organizada.

En el Título Quinto se incluyen las Acciones Ejecutivas para el Desarrollo Integral de los Jóvenes, las cuales deberán instrumentarse en los siguientes ámbitos: I. Educación; II. Salud; III. Alimentación y Nutrición; IV. Desarrollo social; V. Inclusión social; VI. Vivienda y servicios básicos; VII. Inserción productiva y sustentable; VIII. Cultura y arte, IX. Información y comunicación; X. Participación social organizada; XI. Seguridad y prevención social; XII. Justicia y reinserción social; XIII. Deporte, recreación, esparcimiento; XIV. Turismo; y XV. Migrantes.

En el ámbito educativo los órdenes de gobierno deben garantizar el acceso de los jóvenes a la educación pública y privada de calidad, cuando menos en el nivel medio superior, procurando su permanencia hasta terminar sus estudios.

En las zonas indígenas se debe garantizar la educación bilingüe hasta el bachillerato y fortalecer las universidades interculturales para abrir más espacios a los jóvenes.

En el rubro de salud se plantea que los órdenes de gobierno deberán promover la vida sana de los jóvenes, mediante el acceso a la atención primaria de la salud, a programas para la prevención de enfermedades, la salud sexual responsable e informada, en coordinación con las autoridades educativas, la atención a los jóvenes con discapacidades y la erradicación de adicciones.

El acceso a una alimentación nutritiva es un medio de prevención de enfermedades y para un sano desarrollo físico e intelectual.

Se deberán ofrecer alternativas a los jóvenes y adolescentes, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y social que requieran apoyos de alimentación.

Las políticas de desarrollo social deben sustentarse en la inclusión social e incluir acciones ejecutivas para la superación de las condiciones de pobreza de los jóvenes a través de apoyos alimentarios, educativos, de salud y productivos, con base en la organización social y comunitaria que promueva la autogestión.

Los jóvenes tienen derecho a una vivienda digna y con servicios básicos. Los órdenes de gobierno y las instituciones promotoras y de financiamiento de vivienda deberán prever acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a este bien, como parte de la formación del patrimonio familiar o individual.

Deben darse preferencia a los proyectos productivos impulsados mayoritariamente o exclusivamente por jóvenes en los programas públicos federales, estatales y municipales y reglas de operación, destinados al impulso y apoyo a la economía social y a la creación de nuevas empresas, sujetas a los principios de



racionalidad económica, de transparencia y rendición de cuentas.

Las entidades responsables de la protección de los trabajadores y de la promoción del empleo, deberán incluir acciones tendientes a la capacitación para el trabajo, mediante becas para jóvenes. Estas acciones deberán ser convenidas y coordinadas con los empleadores del sector público y privado y sindicatos.

Se debe garantizar el acceso de los jóvenes a los programas de seguridad social desde su primer empleo e incorporarlos a los esquemas de ahorro y beneficios del sistema nacional de seguridad social. Los jóvenes del campo deberán recibir apoyos especiales para el desarrollo de sus proyectos productivos y tener acceso a la vivienda y servicios públicos.

En materia de cultura y arte se deberán establecer espacios específicos para estimular y promover la creatividad artística y cultural de los jóvenes, que tengan como propósito el desarrollo de nuevos talentos y fomentar valores y expresiones culturales propias de pueblos y comunidades para reafirmar la identidad nacional.

Es pertinente impulsar el acceso de los jóvenes a las tecnologías de la información mediante la creación de espacios públicos de internet, así como otorgar facilidades en el acceso a este servicio en las escuelas y bibliotecas públicas.

Debe impulsarse la participación social organizada para la toma de decisiones. Las opiniones de los jóvenes deben ser tomadas en cuenta en la planeación, ejecución y evaluación de los programas y acciones para promover su desarrollo.

Los órdenes de gobierno pondrán en marcha programas y acciones destinadas a la prevención social y a evitar que los jóvenes se involucren en actividades delincuenciales, para lo cual es conveniente apoyar el trabajo comunitario organizado, especialmente en zonas de alto riesgo de seguridad pública.

Los jóvenes deben tener acceso a una justicia expedita y gratuita que establezca medios adecuados y de calidad para su defensa ante juicios. Los órganos de reinserción social deben apoyar acciones ejecutivas que permitan reinsertar a la vida social y económica a los jóvenes primodelincuentes infractores menores.

Los órdenes de gobierno establecerán espacios para la práctica del deporte y procurarán la asistencia técnica para el desarrollo de estas actividades, recreativas y de sano esparcimiento e impulsar actividades turísticas.

Ante las crecientes migraciones, los jóvenes que se desplazan deberán estar protegidos por la Ley y los órdenes de gobierno para el respeto de sus derechos laborales y sociales durante su tránsito por el territorio nacional y deberán procurarse condiciones favorables para el retorno a sus lugares de origen.

Esta iniciativa coadyuvará a que el Estado mexicano, como responsable de la rectoría del desarrollo nacional, cumpla con su obligación política y moral de cambiar el rumbo del desarrollo nacional para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social, propiciando un mayor bienestar para los mexicanos, principalmente para los jóvenes, y aprovechando su bono demográfico.

A nivel federal, para guiar el actuar gubernamental en esta materia sólo existe la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Esto hace necesario y fundamental el dar inicio a un proceso de nueva articulación, de establecer nuevos mecanismos de atención y relación con este sector de la población, invirtiendo la dinámica que centra la legislación principalmente sobre una institución y no propiamente sobre una población prioritaria para nuestro país. Por ello es necesario un marco jurídico que favorezca los derechos de los jóvenes y busque su efectividad, y no sólo que norme aparatos administrativos.



Con esta nueva perspectiva, se abrirá un espacio para que la vigilancia y procuración de derechos se ubique en una institución que permita una interlocución efectiva y constructiva entre jóvenes y gobierno. Por tanto, se propone la creación de una Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes, donde todos los jóvenes identifiquen las bases jurídicas que darán sustento a sus derechos y procure su efectividad de acuerdo a sus realidades y donde sus voces tengan incidencia, y al mismo tiempo se contengan elementos que permitan su cumplimiento.

Para ello deberá adoptar políticas económicas y sociales extraordinarias, debido a que el país no superará sus problemas con las políticas inerciales existentes. Las reformas estructurales recientes no son suficientes para cambiar el estado de cosas. Es indispensable adoptar nuevas políticas públicas. Una de ellas consiste en establecer políticas ejecutivas que permitan al gobierno y a la sociedad realizar esfuerzos adicionales para atender a grupos prioritarios como los jóvenes.

De acuerdo con lo anterior, las senadoras y senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República, ponemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general.

Artículo 2. El objeto de la Ley es establecer los principios que orienten las políticas públicas, los programas, el sistema nacional y las acciones ejecutivas para el desarrollo integral de los jóvenes que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los gobiernos de los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Los jóvenes, sujetos de esta Ley, son aquellas personas que se encuentran entre los 15 y 29 años de edad.

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Acciones ejecutivas: Conjunto de acciones de observancia general compensatorias y restitutivas que deben realizar los órdenes de gobierno, las familias y la sociedad, a favor de los jóvenes y que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo integral por mandato de Ley o dentro de sus programas.
- II. Instituto. Instituto Mexicano de la Juventud.
- III. Ley: A la Ley General para el Desarrollo Integral de los Jóvenes;



- IV. Órdenes de Gobierno. Gobierno Federal, gobiernos de los estados y el Distrito Federal y municipios;
- V. Organizaciones sociales y privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones, que realicen acciones en favor de los jóvenes;
- VI. Política Nacional. Política Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes;
- VII. Programa: Programa Nacional de la Juventud, así como los programas estatales y municipales dirigidos al desarrollo integral de los jóvenes; y
- VIII. Sistema: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes.

Título Segundo

De la Política Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes

Capítulo Primero

De la Política

Artículo 5. La política nacional está orientada a promover que los jóvenes accedan de manera equitativa a los beneficios del desarrollo económico, social, político y cultural.

Artículo 6. La política nacional será formulada y coordinada por el Gobierno Federal, a través del Instituto, con la concurrencia de los gobiernos de los estados y municipios y se sujetará a los principios que establezca esta Ley.

Artículo 7. El objetivo de la política nacional es que todos los jóvenes alcancen, al menos, los promedios nacionales de bienestar en materia de educación, salud, alimentación, vivienda, empleo, así como tener acceso a la cultura, al arte, el deporte y la recreación, así como a la política en condiciones de igualdad. La política nacional será llevada a cabo por los órdenes de gobierno, a través del Sistema, mediante programas públicos que contendrán necesariamente acciones ejecutivas, con metas específicas.

Capítulo Segundo

De los Principios

Artículo 8. La política nacional estará sujeta a los siguientes principios rectores:

- I. Igualdad;
- II. Universalidad;
- III. Transversalidad;
- IV. Transparencia;
- V. Pluralidad;
- VI. Equidad de género;
- VII. Participación e inclusión social;
- VIII. Corresponsabilidad;
- IX. Tolerancia y erradicación de la violencia; e
- X. Innovación.

Artículo 9 La política nacional se orientará a procurar la plena igualdad de oportunidades entre los jóvenes, mediante la aplicación de esta ley y sin ninguna otra consideración que la edad de la persona.



Artículo 10. La política nacional y los programas que se deriven de ella deberán tener un enfoque de universalidad. Todos los jóvenes, sin importar origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra tendrán acceso a sus beneficios, sin más requisitos que los establecidos en las reglas de operación.

Artículo 11. La política nacional y los programas deberán formularse y aplicarse de forma transversal en toda la Administración Pública en la que se incluyan acciones específicas para promover su generalización y la conformación de sinergias a favor del desarrollo de los jóvenes.

Artículo 12. La política nacional y los programas deberán establecer mecanismos de transparencia que garanticen el pleno acceso de todos los jóvenes a la información pública, considerando los medios electrónicos y cualquier otro que les permita conocer sus derechos y responsabilidades, así como los programas y acciones a las que pueden tener acceso.

Artículo 13. La política general estará determinada por la equidad de género, que garantice la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes en el acceso a los programas y acciones de los órdenes de gobierno.

Artículo 14. La política nacional deberá reconocer la pluralidad política, cultural, social y económica de los jóvenes y diseñará programas y acciones específicas que permitan compatibilizar y disminuir las diferencias entre ellos con respeto a la diversidad en un marco de cooperación y solidaridad.

Artículo 15. La política nacional tendrá como principio rector la participación e inclusión de aquellos jóvenes que se encuentran en condiciones de desventaja social y económica, para poder ejercer plenamente sus derechos humanos y garantías individuales.

Artículo 16. La política nacional deberá promover el establecimiento de medios efectivos para la participación de los jóvenes en los programas, para garantizar la corresponsabilidad como característica fundamental de la relación entre los órdenes de gobierno y los jóvenes.

Artículo 17. La política nacional deberá considerar entre sus objetivos y estrategias todas las acciones necesarias para promover la tolerancia, la comunicación abierta y respetuosa, el entretenimiento y la comprensión entre y hacia los jóvenes, así como buscar la erradicación de cualquier expresión de prejuicios o violencia desde o contra los jóvenes.

Artículo 18. La política nacional tendrá como uno de sus objetivos la innovación, de tal forma que permanentemente esté actualizada conforme a las necesidades e intereses de los jóvenes.

Capítulo Tercero **Del Financiamiento**

Artículo 19. La política nacional será financiada con los recursos públicos que para tal fin determinen anualmente la Cámara de Diputados, las legislaturas estatales y los municipios para sufragar los gastos que genere su implementación. Asimismo, podrán sumarse recursos privados y de organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a la consecución de los mismos objetivos.

Artículo 20. Los recursos públicos podrán ser canalizados a través de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro o de instituciones de asistencia privada, para lo cual los órdenes de gobierno deberán asignarlos



a proyectos específicos mediante convocatorias públicas abiertas y cuyos resultados sean objeto de la mayor transparencia y publicidad.

Artículo 21. Queda prohibido destinar los recursos públicos para el desarrollo integral de los jóvenes a proyectos vinculados con partidos u organizaciones políticas. En su caso, sólo se podrán destinar recursos a proyectos que tengan como propósito fomentar la participación ciudadana y organizada de los jóvenes sin fines electorales.

Artículo 22. Los órdenes de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que canalicen recursos públicos para los jóvenes están obligados a hacer pública toda la información sobre su destino y logro de sus objetivos. Asimismo, los recursos públicos estarán sujetos a las disposiciones legales y administrativas en materia de rendición de cuentas.

Artículo 23. Los recursos deberán ejercerse con transparencia y probidad. Solo podrá reservarse información en el caso de la protección de datos personales y para evitar cualquier forma de discriminación en contra de los jóvenes participantes.

Título Tercero

Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 24. El Sistema está compuesto por las instituciones federales, estatales y municipales responsables de la formulación e implementación de los programas específicos dirigidos al desarrollo integral de los jóvenes, así como de la implementación de las acciones ejecutivas que determinen la Ley o los programas públicos.

Artículo 25. En el ámbito federal, el sistema será coordinado por el Instituto Mexicano de la Juventud de conformidad con lo que establezca la Ley.

Artículo 26. En los ámbitos estatal y municipal, formarán parte del sistema las instituciones públicas responsables de los programas para el desarrollo integral de los jóvenes, así como de implementar las acciones ejecutivas que se establezcan en la Ley o en los programas públicos.

Artículo 27. Las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado formarán parte del sistema, en tanto que sus acciones se vinculen con programas o acciones a favor del desarrollo de los jóvenes.

Artículo 28. La coordinación de las instituciones públicas, sociales y privadas se llevará a cabo conforme lo que establezca la Ley del Instituto y las áreas gubernamentales o de participación que para tal fin se establezcan en los estados y municipios. En todos los casos, deberá preverse la participación de representantes de los jóvenes, mediante mecanismos democráticos.

Capítulo Segundo

Atribuciones del Gobierno Federal

Artículo 29. Corresponde al Gobierno Federal:

- I. Establecer las políticas y prioridades nacionales para atender las necesidades y promover el desarrollo integral de los jóvenes mediante el diálogo y la participación de los jóvenes;



- II. Formular e implementar la política nacional para el desarrollo integral de los jóvenes;
- III. Propiciar la coordinación interinstitucional, a través del Instituto, de los órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para la formulación de programas integrales de atención a los jóvenes;
- IV. Garantizar que en el Plan Nacional de Desarrollo, en los programas sectoriales y especiales se incluyan acciones ejecutivas dirigidas a los jóvenes;
- V. Establecer un sistema nacional de información sobre la situación de los jóvenes y las acciones para impulsar su desarrollo integral;
- VI. Incluir en el proyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Federación partidas específicas para promover el desarrollo integral de los jóvenes;
- VII. Evaluar, a través del Instituto, la congruencia y coordinación entre los programas federales, estatales y municipales, así como la aplicación y cumplimiento de acciones ejecutivas para el desarrollo integral de los jóvenes con base en los objetivos, estrategias y metas que se establezcan para cada caso; y
- VIII. Las demás que establezcan la Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Capítulo Tercero

Atribuciones de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal

Artículo 30. Corresponde a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal:

- I. Establecer las políticas y prioridades estatales o del Distrito Federal para atender las necesidades y promover el desarrollo integral de los jóvenes, mediante el diálogo y la participación de los jóvenes;
- II. Formular e implementar la política estatal y coordinar las acciones con el gobierno federal y los municipios para el desarrollo integral de los jóvenes;
- III. Coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o del Distrito Federal, así como a las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para la formulación de programas y acciones integrales de atención a los jóvenes;
- IX. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales y especiales acciones ejecutivas dirigidas a los jóvenes de conformidad con las necesidades de cada entidad federativa;
- X. Incluir en el proyecto anual de Presupuesto de Egresos del Estado o, en su caso, en el Código Financiero del Distrito Federal las partidas específicas para promover el desarrollo integral de los jóvenes;
- XI. Convenir con otras entidades federativas la implementación de programas regionales para el desarrollo integral de los jóvenes; y



- XII.** Las demás que establezca la Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Capítulo Cuarto **Atribuciones de los Municipios**

Artículo 31. Corresponde a los municipios:

- I.** Formular y publicar el programa municipal para el desarrollo integral de los jóvenes, el cual deberá mantener congruencia con las políticas federal y estatal;
- II.** Coordinar a las dependencias municipales y a las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para la implementación de acciones para promover el desarrollo integral de los jóvenes;
- III.** Convenir acciones para el desarrollo integral de los jóvenes con otros municipios y con el gobierno de las entidades federativas que presenten condiciones económicas, sociales o políticas similares; y
- IV.** Las demás que establezca la Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Título Cuarto **Del Programa Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes**

Capítulo Único

Artículo 32. El Programa Nacional para el Desarrollo Integral de los Jóvenes es el instrumento de planeación del Gobierno Federal en el que se establecerán objetivos, estrategias, acciones y metas medibles, a través del cual se implementará la política nacional a partir de un diagnóstico sobre la situación social, económica y política de los jóvenes.

El Programa tendrá, por lo menos, como objetivos:

- a) Garantizar a los jóvenes el acceso a los beneficios del desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos y garantías individuales;
- b) Establecer espacios de diálogo, interlocución y acuerdo entre los órdenes de gobierno y los jóvenes para promover su desarrollo de manera corresponsable;
- c) Promover la participación de los jóvenes en las acciones de los órdenes de gobierno y en aquellas que estén dirigidas para su desarrollo integral;
- d) Disminuir las desigualdades entre los jóvenes en materia económica, social y cultural; y
- e) Abrir espacios para el desarrollo político de los jóvenes mediante el impulso a la participación democrática.

El programa será elaborado por el Instituto; deberá tener un horizonte de 5 años y ser revisado anualmente.

Artículo 33. El programa deberá incluir como mínimo las siguientes estrategias básicas:



- a) Integralidad, que permita incidir en todos los aspectos de la vida personal y comunitaria de los jóvenes mediante la acción concertada interinstitucional;
- b) Descentralización, que facilite y promueva la coordinación entre los órdenes de gobierno para la aplicación de programas y ejercicio de recursos de conformidad con las condiciones y necesidades de los jóvenes en cada entidad federativa; y
- c) Participación, que garantice la corresponsabilidad a través de la inclusión organizada y activa de los jóvenes.

Artículo 34. En el programa y las acciones ejecutivas deberán establecerse los derechos y obligaciones específicos de los jóvenes, sin menoscabo y con estricto apego a los que reconocen y establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México y la leyes estatales y federales en la materia.

Título Quinto **De las Acciones Ejecutivas para el Desarrollo Integral de los Jóvenes**

Capítulo Único

Artículo 35. De conformidad con los diagnósticos, programas, objetivos metas, los órdenes de gobierno incluirán acciones ejecutivas para el desarrollo integral de los jóvenes, al menos, en los siguientes ámbitos:

- I. Educación;
- II. Salud;
- III. Alimentación y Nutrición;
- IV. Desarrollo social;
- V. Inclusión social;
- VI. Vivienda y servicios básicos;
- VII. Inserción productiva y sustentable;
- VIII. Cultura y arte;
- IX. Información y comunicación;
- X. Participación social organizada y democrática;
- XI. Seguridad y prevención social;
- XII. Justicia y reinserción social;
- XIII. Deporte, recreación, esparcimiento;
- XIV. Turismo; y
- XV. Migrantes.

Artículo 36. Los órdenes de gobierno deben garantizar el acceso de los jóvenes a educación pública y privada de calidad en los niveles medio y medio superior, así como desarrollar programas que favorezcan la incorporación de los jóvenes a la educación tecnológica y superior.

En dichos programas deberán establecerse mecanismos institucionales económicos que reconozcan el desempeño académico y estimulen la permanencia de los jóvenes hasta la conclusión de los estudios.

Asimismo, procedimientos que promuevan e incentiven la participación de los jóvenes en el diseño de nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje que fortalezcan el análisis, la crítica y la participación social.



En el caso de zonas de alta concentración indígena, deberá garantizarse educación bilingüe hasta el bachillerato y fortalecerse el sistema de universidades interculturales.

Artículo 37. Los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán promover la vida sana de los jóvenes, mediante acciones que garanticen el acceso a la atención primaria de la salud, a programas para la prevención de enfermedades, la salud sexual responsable e informada, la prevención de los embarazos en adolescentes, en coordinación con las autoridades educativas, la atención a los jóvenes con discapacidades y la erradicación de adicciones.

Artículo 38. Los órdenes de gobierno deberán poner en marcha programas que permitan a los jóvenes tener acceso a una alimentación nutritiva como medio de prevención de enfermedades y un sano desarrollo físico e intelectual. A través de los programas sociales, los órdenes de gobierno deberán ofrecer alternativas a los jóvenes, en particular adolescentes, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y social que requieran apoyos de alimentación.

Artículo 39. Las políticas de desarrollo social de los órdenes de gobierno deberán incluir acciones ejecutivas para la superación de las condiciones de pobreza de los jóvenes a través de apoyos alimentarios, educativos, de salud y productivos, con base en la organización social y comunitaria que promueva la autogestión.

Artículo 40. Los programas sociales que lleven a cabo los órdenes de gobierno deben establecer mecanismos para la inclusión de los jóvenes de manera preferencial. La inclusión social debe considerar, en cualquier caso, la corresponsabilidad como principio rector.

Artículo 41. Los jóvenes tienen derecho a una vivienda digna y con servicios básicos. Los órdenes de gobierno y las instituciones promotoras y de financiamiento de vivienda deberán prever acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a este bien, como parte de la formación del patrimonio familiar o individual.

Artículo 42. Los proyectos productivos impulsados mayoritaria o exclusivamente por jóvenes deberán tener preferencia y establecerse proporciones mínimas en los programas públicos federales, estatales y municipales y reglas de operación destinados al impulso y apoyo a la economía social y al emprendimiento de nuevas empresas. En todos los casos, la inclusión productiva y sustentable de los jóvenes estará sujeta a principios de racionalidad económica, innovación, corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 43. Las instituciones federales y estatales, responsables de la protección de los trabajadores y de la promoción del empleo, deberán incluir acciones tendientes a la capacitación para el trabajo, mediante becas para jóvenes. Estas acciones deberán ser convenidas y coordinadas con los empleadores del sector público y privado, así como con los sindicatos a fin de desarrollar trabajadores con capacidades y habilidades que respondan a las necesidades de los empleos.

Asimismo, las autoridades responsables del sistema educativo y de la promoción del empleo, diseñarán esquemas especiales que consideren el binomio educación-capacitación, sumado al apoyo económico para coadyuvar a la formación de los jóvenes y a una más propicia incorporación al mercado laboral formal.

Artículo 44. En todos los casos, se deberá garantizar el acceso de los jóvenes a los programas de seguridad social desde su primer empleo. Las instituciones deberán implementar acciones para favorecer la incorporación de los jóvenes a los esquemas de ahorro y beneficios del sistema nacional de seguridad social.

Artículo 45. Los jóvenes del campo deberán recibir apoyos especiales para el desarrollo de sus proyectos



productivos y para tener acceso a condiciones de bienestar similares a los promedios nacionales en materia de vivienda y servicios públicos.

Artículo 46. Los programas y acciones de los órdenes de gobierno en materia de cultura y arte deberán incluir espacios específicos para estimular y promover la creatividad artística y cultural de los jóvenes que tengan como propósito el desarrollo de nuevos talentos.

Con respeto a las culturas y costumbres indígenas, los órdenes de gobierno deberán poner en práctica acciones para el rescate y fomento de valores y expresiones culturales propias de sus pueblos y comunidades.

Artículo 47. Los órdenes de gobierno deberán procurar el acceso de los jóvenes a las tecnologías de la información mediante la creación de espacios públicos de internet, así como deberá otorgar facilidades en el acceso a este servicio en las escuelas y bibliotecas públicas.

Artículo 48. Todos los programas dirigidos a los jóvenes deben garantizar espacios de participación social organizada y democrática para la toma de decisiones. Las opiniones de los jóvenes deben ser tomadas en cuenta en la planeación, ejecución y evaluación de los programas y acciones para promover su desarrollo.

Artículo 49. Los órdenes de gobierno pondrán en marcha programas y acciones destinadas a la prevención social y a evitar que los jóvenes se involucren en actividades delictuales.

El diseño, planeación y evaluación de los programas y acciones de prevención deberán contar con la participación activa y representativa de los jóvenes a quienes estén dirigidos.

Estas acciones específicas deberán estar acompañadas de programas de educación e inclusión productiva, así como de trabajo comunitario organizado orientado a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en zonas de alto riesgo en materia de seguridad pública.

Estos programas deberán ser siempre respetuosos de los derechos humanos y las garantías individuales de los jóvenes.

Artículo 50. Los jóvenes tienen derecho a acceder a un sistema de justicia ágil, expedito y gratuito que establezca medios adecuados y de calidad para su defensa ante juicios. En su caso, los órganos de procuración de justicia y de reinserción social deberán desarrollar acciones ejecutivas que permitan reinsertar de manera efectiva a la vida social y económica a los jóvenes primodelincuentes infractores menores.

Artículo 51. Los órdenes de gobierno establecerán espacios para la práctica del deporte y procurarán la asistencia técnica para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, con base en la promoción de la participación social organizada de los jóvenes.

Artículo 52. Los órdenes de gobierno, a través de sus dependencias responsables de la promoción turística, deberán establecer programas y acciones para apoyar a los jóvenes para realizar turismo, preferentemente nacional, con base en la corresponsabilidad y la sustentabilidad.

Artículo 53. Los jóvenes migrantes deberán ser protegidos por la Ley y los órdenes de gobierno para el respeto de sus derechos laborales y sociales durante su tránsito por el territorio nacional y deberán procurar condiciones favorables para su regreso a sus lugares de origen.

Transitorios



Primero. El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno Federal deberá publicar un diagnóstico sobre la situación de los jóvenes en México y las acciones prioritarias para su desarrollo integral.

Tercero. En un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno Federal deberá adecuar los programas y establecer objetivos, estrategias y las acciones ejecutivas con metas y tiempos de cumplimiento.

Cuarto. En un plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación del Programa para el Desarrollo Integral de los Jóvenes, los gobiernos de los estados deberán expedir sus propios programas en los que se establezcan mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y de los municipios.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 15 días del mes de octubre de 2015.

S u s c r i b e n,

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México.

Sen. René Juárez Cisneros

Sen. Enrique Burgos García

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza

Sen. Anabel Acosta Islas



De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción ii Bis al artículo 226 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BISAL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA REGISTRARSE EN LIBROS DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

Las que suscriben, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM, HILDA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, LETICIA HERRERA ALE, ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA Y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadoras de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BISAL ARTÍCULO 226 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA REGISTRARSE EN LIBROS DE CONTROL ELECTRÓNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo de los síntomas de cualquier enfermedad grave o dolorosa es difícil. Sin embargo, hay cuidados especiales disponibles para ayudarlo a sentirse mejor inmediatamente. Se llaman cuidados paliativos. El objetivo principal de los cuidados paliativos es aliviar el dolor y otros síntomas que tenga y mejorar su calidad de vida.

Los cuidados paliativos son una parte fundamental del tratamiento de toda enfermedad grave o una enfermedad que ponga en riesgo su vida.

Los cuidados paliativos forman parte de un tratamiento integral para el cuidado de las molestias, los síntomas y el estrés de toda enfermedad grave. No reemplazan el tratamiento primario, sino que contribuyen al tratamiento primario.

El objetivo de los cuidados paliativos es tratar los síntomas apremiantes, como el dolor, las dificultades para respirar o las náuseas, entre otros. Recibir cuidados paliativos no implica necesariamente que el paciente esté muriendo.

Los cuidados paliativos alivian los síntomas apremiantes, como el dolor, las dificultades para respirar, la fatiga, el estreñimiento, las náuseas, la falta de hambre, los problemas para dormir y muchos otros síntomas. También pueden ayudar a tolerar los efectos secundarios de los tratamientos médicos que recibe. Quizás lo más importante es que los cuidados paliativos pueden ayudar a mejorar la calidad de vida.

Los cuidados paliativos también le brindan apoyo al paciente y a su familia.

Los cuidados paliativos ofrecen:

- Tratamiento especializado para aliviar lo más posibles el dolor y otros síntomas.
- Un diálogo abierto sobre las opciones terapéuticas, que incluyen el tratamiento de la enfermedad y el control de los síntomas.
- La coordinación de la atención con todos los proveedores de atención médica.
- Apoyo emocional para el enfermo y su familia.

Los investigadores han estudiado los beneficios de los cuidados paliativos en los pacientes. Investigaciones nuevas demuestran que los pacientes que reciben este tipo de cuidados dicen tener una mejoría en:

- El dolor y otros síntomas apremiantes, como las náuseas o problemas para respirar.
- La comunicación con los proveedores de atención médica y familiares.
- El apoyo emocional.



La introducción por parte de México el 15 de junio de 2015 de un nuevo sistema para la prescripción y dispensación de analgésicos fuertes que necesitan receta médica especial mejorará significativamente la atención de salud para las personas con enfermedades avanzadas, señaló Human RightsWatch.

Estimaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Alianza Mundial para el Cuidado Paliativo y Hospicios sugieren que más de la mitad de las 600,000 personas que mueren cada año en México requieren cuidados paliativos, incluyendo con frecuencia el tratamiento para el dolor agudo.

El nuevo sistema permite a los médicos descargar desde un sitio web seguro recetas especiales con códigos de barras necesarios para prescribir analgésicos opioides. También introduce un sistema de registro electrónico para las farmacias.

Hasta ahora, los médicos tenían que viajar en persona a las capitales de estado para obtener las etiquetas con código de barras, un requisito que requería mucho tiempo y que desalentaba a muchos médicos a prescribir estos medicamentos. Las farmacias tenían que mantener un seguimiento de todas las transacciones relacionadas con estos medicamentos en varios libros de control, una carga burocrática considerable.

Los analgésicos opioides como la morfina son esenciales para el tratamiento del dolor de moderado a severo en casos como el cáncer, entre otras enfermedades. Debido a la posibilidad de desvío y uso indebido, el derecho internacional exige a los países regular la prescripción y distribución de estos medicamentos.

Un informe de 2014 de Human RightsWatch encontró que las regulaciones de México suponían una carga tan grande que la mayoría de los médicos, especialmente aquellos que viven fuera de las capitales de estado, simplemente no recetaban estos medicamentos y que muy pocas farmacias los tenían en reserva.

El informe de Human RightsWatch detallaba las dramáticas consecuencias para los pacientes con cáncer y otras enfermedades avanzadas, que a menudo se veían obligados a elegir entre viajar largas distancias para obtener medicamentos para el dolor o afrontar una dolorosa agonía sin alivio en casa.

El nuevo sistema para la prescripción de analgésicos opioides forma parte de una serie de medidas por parte del gobierno mexicano para mejorar el acceso a los cuidados paliativos y la atención al final de la vida. El tratamiento del dolor es un componente importante de este tipo de atención médica.

Este nuevo sistema elimina las principales barreras administrativas que han desalentado el uso de medicamentos para tratar el dolor severo. Sin embargo, muchos médicos y farmacias no los han utilizado nunca así que la capacitación será esencial.

La implementación de libros de control electrónicos permitiría que las actividades de verificación de la autoridad se realicen a través de un sistema informático. Con este esquema se simplificarán las visitas de verificación físicas a establecimientos que requieren recursos materiales y humanos.

Con este esquema se hace uso eficiente de las tecnologías de la información y se suma a los esfuerzos de la Estrategia Digital Nacional y el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno.

Por lo antes expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción II BIS al artículo 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos autorizados para registrarse en libros de control electrónico del Sistema Informático, para quedar como sigue:

Artículo 226.- Los medicamentos para su venta y suministro al público, se consideran:

I...

II...

II BIS. Medicamentos que se encuentran en el capítulo V artículo 234 autorizados para registrarse en los libros de control electrónico del Sistema Informático.



TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el día 15 de octubre de 2015.

Atentamente,

SEN. CRISTINA DÍAZ

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM

SEN. HILDA FLORES ESCALERA

SEN. LILIA MERODIO REZA

SEN. LETICIA HERRERA ALE

SEN. ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA



Del Sen. Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 154 y 155 y se incorpora un párrafo al final del Título Cuarto del Código Penal Federal.



SEN. PATRICIO
MARTÍNEZ
GARCÍA



El que suscribe, **PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA**, Senador de la República, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 numeral 1, fracción I y 164, numeral I, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 154 Y 155 Y SE INCORPORA UN PÁRRAFO AL FINAL DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En el mes de Enero del 2013, se presentó por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, SEGOB, el documento “Estadísticas del Sistema Penitenciario Nacional, Enero 2013.”

En este documento se presenta una radiografía numérica de la situación en los centros penitenciarios de nuestro país.

A inicios del año 2013, existían en nuestro país 420 cárceles, de las cuales 15 dependían del Gobierno Federal, 11 del Gobierno del Distrito Federal, 303 de gobiernos estatales y 91 de gobiernos municipales.

En estos centros se encontraban reclusos a esa fecha, 242 mil 754 reos, de los cuales el 80% purgaban delitos del fuero común (193 mil 194) y 20% por delitos del fuero federal (49 mil 560), el 95% de los internos eran hombres (231 mil 113) y 5% mujeres (11 mil 641).

En la totalidad de estos centros, existía una sobrepoblación de 47 mil reos en 220 centros penitenciarios.

El documento elaborado por el Centro de Políticas Públicas México Evalúa, denominado “La cárcel en México: ¿Para qué?” presentado en 2012, señala que existen varios centros penitenciarios en el país (aquellos con mayor capacidad) que presentan condiciones graves de hacinamiento.

Algunos incluso tienen ocupación superior a 200%. En el Distrito Federal destacan los casos del Reclusorio Preventivo Sur (274.17%), el Reclusorio Preventivo Oriente (225.87 por ciento), el Reclusorio Preventivo Norte (217.65 %), en Jalisco, los casos del Cereso 1 Puerta Grande (275.47 %) y el Reclusorio Preventivo de Guadalajara (234.10%).

De igual forma, en Baja California, el Cereso de Tijuana presenta un porcentaje de ocupación de 246%. Todos estos reclusorios son una bomba de tiempo, puesto que los motines y la violencia al interior de las cárceles son en gran parte el resultado de las condiciones de hacinamiento y la lucha por el espacio.



Estos indicadores son además, factores que propician potencialmente que las personas privadas de libertad mediante una sentencia o las que sufren prisión pero están sometidas aún a esa cautela muy especial impuesta por jueces ante quienes se les siguen causas conforme a las normas del debido proceso, pretendan recuperar la libertad mediante la fuga por diversos medios o auxilien a otros.

Esta fuga equivale a la evasión del reo o procesado, a la prisión como pena o medida de cautela que la autoridad judicial impuso de manera legítima, porque la persona reclusa es ya culpable de uno o varios delitos o está en prisión preventiva como probable autor de conductas graves merecedoras de sanciones también severas.

Desde luego la fuga queda totalmente fuera de lo permitido y puede ser lograda a través de múltiples formas: tráfico de dinero, influencia, intimidación, violencia física sobre las personas reclusas o que prestan servicios a los centros de reclusión, daños a las instalaciones materiales y ya en épocas recientes, a los sistemas electrónicos que forman parte de la infraestructura y comprometen seriamente la integridad física y moral de servidores públicos que tienen a su cargo el monitoreo constante a través de la red interna.

En general, los medios son múltiples para lograr la evasión y permanecer fuera del reclusorio; incluso el riesgo se extiende a personas que eventualmente pudieren estar en el centro de reclusión por cualquier motivo lícito o cuando ocurre fuera, por circunstancias fortuitas o propiciadas por quien o quienes se evaden (hospitales, consultorios médicos, salas de audiencia para trámites judiciales, etc.). Es claro que fuera del reclusorio el riesgo de daños a terceros se incrementa exponencialmente.

Es sobradamente conocido que cualquier persona, aun bajo estatus de privación de libertad, pretende recobrar esa libertad porque la naturaleza del ser humano se opone al encierro o la reclusión. Sin embargo, ya bajo el debido proceso y sus principios ancla, entre otros el cabal respeto a derechos de las personas víctimas, la perspectiva sufre variaciones significativas, merece diverso tratamiento para evitar, a manera de prevención general, que pudiere resultar especialmente atractiva de una parte, la evasión de personas bajo prisión como pena o meramente preventiva, en espera de sentencia y de otra, que el quebrantamiento de esa pena o cautela resulte totalmente inocua; incluso sin estimar el serio riesgo que pudiere sufrir la persona víctima si el sentenciado o procesado logra la fuga por cualquier medio, o sea, quebranta las decisiones judiciales a través de medios que pueden ser variados; desde luego debe entenderse que la tentativa de esos comportamientos comparte los argumentos expresados.

Si se explora el ámbito del Derecho Comparado no es difícil localizar legislación que refuerza el cumplimiento de las decisiones judiciales pronunciadas en los procesos, ya sea como penas o medidas cautelares. Entre otros, España acepta el “Delito consistente en eludir o intentar eludir el cumplimiento de la pena impuesta”. Y lo incluye en el catálogo de delitos de Código Penal español de la siguiente manera:

Artículo 468 del Código Penal en España:

- 1. Los que quebrantaren su condena, medida de seguridad, prisión, medida cautelar, conducción o custodia serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año si estuvieran privados de libertad, y con la pena de multa de doce a veinticuatro meses en los demás casos.*
- 2. Se impondrá en todo caso la pena de prisión de seis meses a un año a los que quebrantaren una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza impuesta en procesos criminales en los que el ofendido sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, así como a aquellos que quebrantaren la medida de libertad vigilada.*



En nuestro país, el artículo 150 del Código Penal Federal contempla el delito de “evasión de presos”, dentro del capítulo de “delitos contra la seguridad”, cuyo texto ha dado lugar a múltiples interpretaciones, por sus defectos semánticos.

Resulta claro que se trata de un ilícito en que incurren las personas que favorezcan la fuga de un reo recluido en un centro penitenciario; incluye además a funcionarios públicos como sujetos de la conducta típica por acción u omisión y en ciertos supuestos a familiares de la persona evadida.

En cambio, si se trata de los reos, se advierte cierta oscuridad que debe ser aclarada, para que el sentido del precepto típico tenga la finalidad sociológica que corresponde, sobre todo si se atiende a la especial tutela que merecen las personas víctimas u ofendidas, dada su calidad de máxima vulnerabilidad que se prolonga en atención al impacto del concreto delito materia de la sentencia o del proceso, según sea el caso, al lado de las especificidades del hecho de evasión.

Otro precepto similar, respecto al bien jurídico protegido, es el que describe el ilícito denominado QUEBRANTAMIENTO DE SANCIONES, artículo 155 del Código Penal Federal tiene serias fallas en lo que atañe a la consecuencia punitiva, cuando se actualiza el comportamiento típico. De una parte, repite una regla más propia del cómputo de las sanciones cuyo monto, para cualquier cálculo, corresponde a la autoridad judicial, que desde luego está obligada a la verificación del monto de la prisión efectivamente compurgada. De otra; son los Jueces y Juezas de ejecución quienes deben evaluar las cuestiones referidas a la permanencia de la persona recluida durante el lapso de que se trate. Debe procurarse cabal armonía con las nuevas funciones judiciales, según el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo las ideas que anteceden, se subraya que la reforma constitucional que sienta las bases del nuevo modelo procesal y el cabal reconocimiento de los derechos humanos conforme a la Convencionalidad y la propia Constitución, según su artículo 1º, que recién fue reformado, merece respaldo para que sean cumplidas las decisiones judiciales y se proteja a las personas víctimas y en general a la comunidad. No puede pasar inadvertida para esta Soberanía, que en los últimos cinco años han existido serios incidentes en centros de reclusión en el territorio nacional. Estos centros en su mayoría, alojan a reos procesados o sentenciados por delitos de alto impacto social, delitos que merecen prisión preventiva como cautela durante su o sus procesos o ya compurgaban penas de prisión por delitos de esa gravedad. Una visión rápida a esos hechos de evasión nos recuerda que existieron estas fugas:

- El 11 de julio de 2015, se da a conocer la escandalosa fuga de un reo del penal de alta seguridad del Altiplano, ubicado en el municipio de Almoloya, Estado de México.
- El 3 de enero de 2015, se fugaron del penal de Atlachaloaya, en Morelos, 4 reos, uno de ellos fue recapturado en Janchimalco, del municipio de Jojutla, cuando llegaba a la casa de un familiar.
- El 29 de mayo de 2014 se presentó la evasión de 4 reclusos de alta peligrosidad del penal de Culiacán, Sinaloa, lo que permitió descubrir la existencia de un túnel subterráneo de al menos 100 metros de longitud, que va del interior del centro penitenciario hacia el exterior.
- El 16 de agosto de 2014 cinco reos de alta peligrosidad se fugaron del penal municipal en Ciudad Delicias, Chihuahua. Los cinco reos fugados son peligrosos y salieron del penal fuertemente armados, luego de intercambiar disparos con los custodios.



- El 11 de agosto de 2014 se fugaron siete reos de la cárcel de Santa Martha Acatitla. La Procuraduría capitalina ejerció acción penal y solicitó órdenes de aprehensión contra cuatro custodios y dos empleados del Tribunal Superior de Justicia capitalino, por su presunta responsabilidad.
- El 28 de abril de 2013 tres reos de alta peligrosidad se fugaron del Cereso Tapachula 3. Utilizaron armas cortas e hirieron a un custodio.
- El 13 de noviembre de 2012 un reo peruano se fugó del Centro de Readaptación Social (Cereso) Hermosillo I. Purgaba una condena de 28 años por homicidio.
- El 28 de abril de 2012 se fugaron 10 reos del Cereso de Calera, Zacatecas. La versión oficial señaló que los 10 internos sometieron a los custodios del Cereso de Calera, les quitaron sus armas y se las llevaron.
- El 19 de septiembre de 2011 fuga simultánea. Un total de 32 reos se fugaron de tres Centros de Readaptación Social de Veracruz, durante la madrugada. Los hechos se reportaron en los penales de Duport Ostión en Coatzacoalcos, en Cosamaloapan, ambos ubicados al sur de la entidad y en el de La Toma, que pertenece a Amatlán de los Reyes en la zona centro. De los 32 presos evadidos, 15 de ellos corresponden al fuero federal, mientras que los 17 restantes son del fuero común.
- El 23 de agosto de 2011 tres adolescentes se fugaron del Centro de Internamiento para Adolescentes, en Monterrey. Los tres menores de edad lograron escapar por un hoyo en una malla ciclónica.
- El 25 de mayo de 2011 en Reynosa, Tamaulipas, se escaparon 17 reos del Centro de Ejecución de Sanciones.
- El 18 de diciembre de 2010 se produjo en Nuevo Laredo la mayor fuga de reos en la historia. Por lo menos 141 presos se escaparon del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo. Eran 83 del fuero común y 58 del fuero federal.

Los Estados, entre otros el Estado de Chihuahua, incorpora al Código Penal el delito de Evasión de Presos en varios supuestos, según la gravedad. Sanciona además las conductas cometidas directamente por la persona privada de libertad, si actúa en concierto con otro sujeto u otros presos, cuando uno de ellos se fuga o se utiliza violencia, de acuerdo a los límites de la competencia de las Entidades Federativas.

La iniciativa que presento busca que, de manera similar a estas entidades federativas, el Código Penal Federal incorpore un supuesto típico que armonice con el supuesto típico ya previsto, sin afectar la esencia y simultáneamente desaliente las fugas como alternativa fácil que corrompe el debido proceso, durante el trámite e incluso en la ejecución de la pena de prisión y altera la tranquilidad de la comunidad.

Cabe aclarar que este ilícito de Evasión de Presos, como el denominado Quebrantamiento de Sanción, no está al margen de la reparación de daño. No sólo porque pudiese ser absolutamente factible de acuerdo al medio empleado para la evasión o el mismo quebrantamiento de la sanción entendida en sentido amplio, sino porque implica gastos extraordinarios para la captura de quien evada o quebrante la sanción, sobre todo la privativa de libertad. Esos gastos finalmente son cubiertos por la comunidad, a quien deben ser reintegrados si se atiende a que se trata de delitos contra la Seguridad Pública. Desde luego, esta reparación se sujeta a la normatividad exigible a cualquier petición acusatoria; lo que implica que no se trata de una petición que agregue sanción de resarcimiento, sino sólo remisión puntual, para dar sentido al derecho de las personas que, en su conjunto, integran la comunidad a quien se le debe tutela especial.



Es en base a estas consideraciones que someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 154 y 155 y se incorpora un párrafo al final del título Cuarto del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 154.- Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna excepto cuando para la evasión obre en concierto con una u otras personas o ejerciere violencia en las personas; o cuando obre con otra o varias personas privadas de libertad y alguna de ellas se fugue. La pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.

Si el sentenciado lo fuere por delito grave así calificado por la ley, la sanción antes citada será de uno a cuatro años de prisión por cada una de las sentencias cuyo cumplimiento quebranta.

Artículo 155.- Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva se le impondrá de seis meses a dos años de prisión. Si se trata de delito grave la pena se incrementará en una mitad por cada una de las sentencias que compurga.

No se computará como lapso compurgado el tiempo que el reo permanezca fuera del lugar fijado para la ejecución de la pena de prisión, detención o prisión preventiva. En todo caso será ponderada la buena conducta que haya tenido antes de la fuga.

156 (derogado)

157...

158...

159....

Los delitos a que se refiere este título Cuarto merecen resarcimiento patrimonial en términos de lo previsto en la parte general de este Código y demás leyes aplicables.

Transitorio

UNICO: Esta disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el 15 de octubre de 2015.

Atentamente
SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA



De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, a nombre propio y de las Senadoras Blanca Alcalá Ruiz, Graciela Ortiz González y Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Título Vigésimo Quinto un Capítulo Quinto con el artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal.



SEN. ANA LILIA
HERRERA
ANZALDO



SEN. BLANCA
MARÍA DEL
SOCORRO
ALCALÁ RUIZ



SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ



SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

La suscrita Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo a nombre propio y de las Senadoras Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz; Graciela Ortiz González Y Marcela Guerra Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numerales 1, 2 y 5; 169 y 175 del Reglamento del Senado, sometemos a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título Vigésimo Quinto un Capítulo Quinto con el artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal**; con la siguiente:

Exposición de Motivos

A seis años de que la Asamblea General de las Naciones Unidas designara el 13 de Octubre como el Día Internacional para la Reducción de los Desastres¹, damos cuenta de que la preocupación que motivo a este Organismo Internacional a conmemorar este día está más que nunca vigente, nos referimos al aumento de los desastres naturales y sus efectos en el territorio y sociedad, provocando en la mayoría de los casos, la pérdida de innumerables vidas humanas².

Los desastres naturales han sido definidos como "las consecuencias de los eventos provocados por los peligros de la naturaleza que abruma la capacidad de respuesta local y afectan gravemente el desarrollo social y económico de una

¹ La Asamblea General de las Naciones Unidas designa la fecha conmemorativa el 21 de diciembre de 2000 en la 55ª sesión plenaria.

² Organización Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2000. Disponible en: <http://www.un.org/News/Press/docs/2000/20001220.20001220.es.shtml>



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



región, los daños ocasionados pueden manifestarse en pérdidas o lesiones humanas así como en daños materiales y ambientalesⁿ³.

La Organización de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/64/200⁴ resalta que reducir el riesgo de desastres es una acción tan importante que debe ser responsabilidad de los múltiples sectores que conforman la sociedad, pues además de establecer medidas de atención y prevención de riesgo, en paralelo contribuyen al logro del desarrollo sostenible.

En este sentido, la planificación y el ordenamiento territorial⁵ se convierte en un elemento clave, pues la buena toma de decisiones sobre el uso del suelo y el diseño de planes a gran escala geográfica y administrativa, ayudan primero a mitigar los desastres; segundo a reducir los asentamientos humanos, edificaciones e instalación de todo tipo de servicios (transporte, electricidad, agua etc.) en zonas propensas a amenazas o riesgos naturales⁶, y tercero a cumplir con la obligación estatal de proteger y garantizar el derecho a la vida.

El territorio, la población y los procesos de urbanización interactúan constantemente con el medio ambiente; En México de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 el 78 por ciento⁷ de la población (es decir 87 millones 622 mil 449 habitantes), vive en localidades urbanas⁸ las cuales continuamente son rebasadas en su función y demarcación espacial⁹, por ejemplo entre 2001 y 2013 un total de mil 951 municipios (79.4 por ciento de los municipios del país)¹⁰, fueron declarados al menos en una ocasión en condiciones de desastre por eventos hidrometeorológicos (ciclones, lluvias, inundaciones y sequías) y tan solo

[illegible]

Abide in 9

* Unsur Tehnologi dalam reduksi emisi Gas Rumah Kaca pp. 22. Dapat di akses di : <http://www.unsida.go.id/gprg/797>. UNSURTEKNOLOGI.dalam.pdf

* Una amenaza natural es definida como un proceso o fenómeno natural que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, aligües que dañen a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de parientes, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales (UNISDR, p. 07).

De un total de 112 millones 300 mil 500, población residente en México por el INEGI

^a INEGI. Cuentas de Información Geográfica. Disponible en: <http://inegi.org.mx/inegi/contenidos/index.aspx?lang=es>

² Fuente: Sergio "La gestión integral de riesgos de Desastres como Política Pública", Colegio de México A. C.

Adicionalmente debe considerarse que en promedio cada zona metropolitana está integrada por 6,4 municipios, según datos señalados en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2036. Referencia al objetivo 2: Conciliar en medios de los atolelos atano que genera bienestar para los ciudadanos, garantizando la estabilidad civil, económica y ambiental.



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



en 2013, 3.14 millones de personas resultaron afectadas a causa de los fenómenos naturales¹¹.

De lo anterior debemos recordar que la gestión de riesgos y prevención de desastres naturales, es un tema fundamental en este sexenio, el cual se ha traducido a dos objetivos fundamentales¹²:

1. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la estabilidad social, económica y ambiental.
2. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Objetivos, que desde el ámbito legislativo requieren ser observados y atendidos, para generar las disposiciones clave que fortalezcan las acciones e instrumentos que ya funcionan, por lo que el propósito de esta iniciativa es ofrecer los mecanismos jurídicos para que la vulnerabilidad humana ante los desastres naturales sea minimizada y en su caso reparada.

Recordemos que la gestión de riesgos, implica el conjunto de acciones que permiten identificar, analizar, evaluar, prevenir y reparar los riesgos existentes y los producidos por fenómenos naturales o por la acción del hombre. Lo anterior involucra, como se ha mencionado, todo tipo de actividades, incluyendo el conocimiento y monitoreo del riesgo, la prevención, mitigación, manejo financiero y regulación para prevenirlos y reducirlos¹³.

Por lo que propiciar la homologación normativa y correcta vinculación con los programas y los órdenes de Gobierno bajo el principio *pro persona* permitirá impulsar un desarrollo social y económico equilibrado.

¹¹ OCDE, información disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/30/40/47801201.pdf>
¹² Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2019. Disponible en: http://www.mduh.gob.pe/portal/images/stories/Programa_Nacional_Development_Urbano_2014-2019.pdf
¹³ Gestión del Riesgo, Cambio Climático y Desarrollo Urbano (GCRCCDU) <http://www.gcrccdu.gob.pe/>



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



El Programa Nacional de Protección Civil 2014- 2018 hace referencia que a pesar de que (sic) "la Ley General de Protección Civil contempla como delito grave la construcción en zona de riesgo [pero] este hecho no es sancionado en la legislación penal federal, lo que convierte al precepto en inaplicable. Existen algunos casos en que las autoridades locales cuentan con la normatividad que les permita evitar los asentamientos en zonas de riesgo. Sin embargo, muchas veces no es aplicada, debido a que los costos de reubicar a personas asentadas en zonas son muy altos, o a otras razones fuera de ordenanza"¹⁴.

La Ley General de Protección Civil, contempla en el Capítulo XVII, la regulación en torno a la Detección de Zonas de Riesgo, cuya identificación corresponde al Gobierno Federal con la participación de las entidades federativas y el Distrito Federal. En el artículo 84 de la Ley se considera como *"delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente"*.

Adicionalmente en el artículo 86 de la misma Ley, se señala que los Atlas Nacional de Riesgos, y los respectivos Estatales y Municipales deben ser tomados en consideración por las autoridades competentes para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras o asentamientos humanos.

¹⁴ Programa Nacional de Protección Civil 2014- 2018. Apéndice 15. Marco Jurídico, desactualizado y heterogéneo. Disponible en: <http://www.gob.mx/portal-data/attachment/51497/06de1a7e-9704-401a-8000-000000000000>



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



En consecuencia: **1)** la prohibición (*conducta*) de construir, edificar, realizar obras o asentarse (*dentro de un espacio territorial*); **2)** sin que se haya elaborado un análisis de riesgos o haber tomado en cuenta la legislación aplicable (*Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General de Protección Civil o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por ejemplo*) y; **3)** sin que cuenten con la autorización correspondiente; Son elementos que no se encuentran determinados en el Código Penal Federal y que debieran incluirse en este ordenamiento.

La introducción de este delito a la esfera punible no es menor, el Estado puede anticipar el ámbito de protección a una etapa anterior a la vulneración efectiva de un bien jurídico, por lo que hacer punible una actividad que se considera peligrosa es válido, sobre todo cuando ésta tiene como eje central la infracción de normas administrativas, tal y como es el caso¹⁵.

El Código Penal Federal está compuesto por 429 artículos, siendo el Título Vigésimo Quinto el referente a los Delitos contra el Ambiente y la Gestión ambiental en el cual se regulan:

- a) Las actividades tecnológicas y peligrosas - aplicando multas y penas de prisión a quienes ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, ordene, autorice o realice actividades, de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, que cause

¹⁵ Datos Jurídicos Internados y delitos de peligro abstracto. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-93902. Disponible en: <http://biblioteca.consejodeestados.gov.co/colombia/93902-140>



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente¹⁶.

- b) Actos contra la Biodiversidad – estableciendo multas y pena de prisión para quienes: **1)** introduzcan al territorio Nacional o trafiquen con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta; **2)** Realicen actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población; **3)** destruyan la vegetación natural, tala de árboles o cambio de uso de suelo forestal y **4)** Comercialice, transporte, acopie, almacene madera o algún recurso forestal maderable¹⁷.
- c) La Bioseguridad- Se impondrán penas y multas a quien introduzca o extraiga del país, comercialice, transporte o libere algún organismo genéticamente modificado¹⁸.
- d) Los delitos contra la gestión ambiental- Estableciendo multas y penas a quien transporte, consienta, autorice u ordene que se transporten residuos considerados como peligrosos, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables. Asiente datos falsos con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones de la normatividad en materia ambiental o bien provoque daño a los recursos naturales o al ambiente¹⁹.

Disposiciones que si bien se han ocupado de dar protección y acceso a la justicia de quienes se ven afectados por estos actos, también nos confirman el vacío legal que en materia de riesgos existe en la legislación Federal, es nuestro deber

¹⁶ Artículo 414 del Código Penal Federal.
¹⁷ Artículos 417 al 420 Bis del Código Penal Federal.
¹⁸ Artículo 420 Ter. del Código Penal Federal.
¹⁹ Artículo 420 Quater del Código Penal Federal.



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



fortalecer la legislación vigente para incluir responsabilidades y sanciones a quien autorice o desarrolle proyectos en zonas de riesgo²⁰.

En lo local, no omitiremos señalar que al menos 9 Estados de la República cuentan ya con la tipificación de algunos de los supuestos enmarcados en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, señalando penas que van de los 6 meses a los 10 años de prisión, por:

- 1) Realizar obras de urbanización o edificación en zonas inundables, de deslaves o derrumbes (*Código Penal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 155*)
- 2) Construir, edificar, realizar obras de infraestructura y asentamientos humanos en zonas no aptas para la vivienda de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente (*Código Penal del Estado de Campeche, Artículo 361*)
- 3) Permitir el desarrollo de una construcción sin la licencia, autorización, permiso, registro o la normativa vigente. (*Código Penal para el Distrito Federal, Artículo 329 BIS; Código Penal del Estado de Michoacán, Artículo 350; Código Penal del Estado de México, Artículo 228; Código Penal del Estado de Puebla, Artículo 198; Código Penal del Estado de Querétaro, Artículo 246-F, Código Penal del Estado de San Luis Potosí, Artículo 341; Código Penal del Estado de Yucatán, Artículo 198*)
- 4) Realizar obras sin implementar las medidas preventivas y correctivas que indique la autoridad para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente (*Código Penal del Estado de México, Artículo 228*)

²⁰ Línea de acción 5, dentro de la Estrategia 5.2 Fortalecer el marco normativo y de cooperación en materia de prevención y mitigación de riesgos. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.



Página 185



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



el Fondo de Desastres (\$6 mil 8 millones, 472 mil, 100 pesos) que para el Fondo de Prevención de Desastres Naturales (346 millones 587 mil 453 pesos)²³, con una diferencia de 5 mil 661 millones 884 mil 647 pesos.

No olvidemos que los desastres naturales constituyen una fuente significativa de riesgo fiscal en países altamente expuestos a catástrofes naturales, reiterando que la ausencia de mecanismos eficientes de preparación, atención regulación y planeación provoca pérdidas humanas y económicas²⁴.

La aprobación de este proyecto, además de las razones jurídicas y económicas, incentivará la participación social y vinculación del legislativo con la ciudadanía y los estados haciendo nuestras las recomendaciones en la materia y apoyando la labor que ante desastres naturales realizan las organizaciones civiles, cuerpos de emergencia, brigadas de protección civil, del Ejército y la Marina que reaccionan oportunamente a contingencias naturales.

La atención de desastres naturales, gestión de riesgos y protección civil son materias que nos incluyen, responsabilizan y benefician a todos. Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO EL CAPÍTULO QUINTO CON EL ARTÍCULO 420 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Único. Se adiciona al Título Vigésimo Quinto el Capítulo Quinto con el artículo 420 Quinques, recorriéndose el Capítulo subsecuente del Código Penal Federal.

²³ Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. Rubro 23 Previsiónes Salariales y Pensiones. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LPF2015/PresupuestoEgresos/PresupuestoEgresos.pdf>

²⁴ El Fondo de Desastres Naturales en México: Una revisión. Julio 2012. Disponible en: <http://www.crea-cdmx.org.mx/Archivos/ElFondoDeDesastresNaturalesEnMexico.pdf>



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



CAPÍTULO QUINTO

De la Gestión de Riesgos

Artículo 420 Quinquies.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa, a quien:

- I. Autorice, ordene, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos en reserva ecológica o en zonas no aptas de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la autoridad competente;
- II. Debiendo obtener la autorización de impacto y riesgo ambiental, construya, edifique, realice obras de infraestructura y asentamientos humanos sin contar con la misma;
- III. Asiente datos falsos en documentos con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad federal;
- IV. No realice el análisis de riesgo o cumpla con las medidas técnicas, correctivas, de prevención o de seguridad necesarias para evitar el daño o riesgo que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.

Las mismas penas previstas en este artículo y además de la privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrá al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita o autorice cualesquiera de las acciones señaladas en el presente artículo.



Ana Lilia Herrera Anzaldo
SENADORA DE LA REPÚBLICA



CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente

Artículo 421.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.

...

...

...

...

...

Artículo 424. ...

Artículo 423. ...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2015

Senado de la República

Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo

Sen. Graciela Ortiz González

**Sen. Blanca María del Socorro
Alcalá Ruiz**

Sen. Marcela Guerra Castillo



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, el que contiene proyecto de decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México para que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevarán a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.



COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA, PARA AUTORIZAR AL EJECUTIVO FEDERAL QUE PERMITA LA SALIDA DE ELEMENTOS DE LA ARMADA DE MÉXICO A FIN DE QUE PARTICIPEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAÍS EN LOS EJERCICIOS MULTINACIONALES "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015".

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud formulada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a esta Soberanía para autorizar al Ejecutivo Federal que permita la salida de elementos de la Armada de México a fin de que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevarán al cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

Las Comisiones que suscriben, en uso de las facultades que les confiere el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 182, 183, 186, 187, 188, 190, 233, 247, y 249 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:



METODOLOGÍA:

- I. ANTECEDENTES GENERALES:** se da constancia de la recepción y turno para el dictamen de la referida solicitud de autorización.
- II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO FEDERAL:** se expone de manera sucinta la motivación y alcances de la solicitud.
- III. CONSIDERACIONES:** expresan los motivos y fundamentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. DECRETO.**

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número SELAP/300/2153/15 de fecha 18 de septiembre de 2015, con fundamento en lo establecido en el Artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Titular del Ejecutivo Federal, se sometió a consideración de la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud de autorización de esta Soberanía para que se autorice la salida de elementos de la Armada de México para que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevará a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por oficios números DGPL-1P1A.-1304 y DGPL-1P1A.-1305 se recibió de la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo la solicitud a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Los elementos de información y justificación de la solicitud formulada por el Titular del Ejecutivo Federal, se resumen a continuación:

El Ejecutivo Federal menciona que la Oficina de Coordinación de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos de América en México, extendió una invitación para que personal de la Armada de México participe en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevarán al cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

Asimismo, señala que los Ejercicios Multinacionales mencionados son organizados por la Armada de los Estados Unidos de América en conjunto con las Armadas de países latinoamericanos, con los siguientes objetivos principales:

- a) Aumentar la interoperabilidad entre las fuerzas multinacionales.
- b) Mantener las buenas relaciones diplomáticas existentes.
- c) Fortalecer la confianza mutua.

De igual manera, informa a esta Soberanía que para los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", se tiene considerada la participación de los países siguientes: Argentina, Brasil, Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Senegal.

Menciona que la participación de las unidades de la Armada de México en estos ejercicios, fortalecerá el adiestramiento y la capacitación en la aplicación de procedimientos tácticos y la actualización de la doctrina naval, logrando con ello una mejor preparación para el cumplimiento de la misión y atribuciones conferidas



a la Armada de México en materia de defensa marítima y mantenimiento del Estado de Derecho, fortaleciendo los lazos de amistad con las Armadas de otros países.

En su solicitud, el Titular del Ejecutivo precisa que conforme a lo establecido en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Senado de la República autorizar al Ejecutivo Federal para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites de nuestro país para participar en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevarán al cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015, en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

En el supuesto de que esta Soberanía autorice la solicitud del Ejecutivo Federal, la Armada de México participará con la siguiente Fuerza Naval:

1. Buque de Guerra Anfibia ARM "PAPALOAPAN" (A 411), helicóptero MI-17 y 134 elementos de Infantería de Marina.
2. Patrulla Oceánica ARM "CALIFORNIA" (PO 162), helicóptero PANTHER y 24 elementos de Infantería de Marina.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Senado de la República tiene la facultad exclusiva de autorizar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, en términos de lo establecido por el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEGUNDA.- Los Ejercicios Navales "UNITAS", se realizan anualmente desde 1959, como una medida de reforzamiento de la seguridad hemisférica. Es hasta el año 1997 que dichos ejercicios tuvieron un carácter binacional. A partir del año 1998 se adoptó un nuevo formato, orientado a incrementar el conocimiento mutuo y la experiencia de las marinas de la región en operaciones combinadas multinacionales, mediante dos fases separadas que tienen lugar en las costas sudamericanas del Atlántico y el Pacífico, respectivamente.

TERCERA.- Los Ejercicios Multinacionales consisten en la reunión de fuerzas navales amigas que participan en ejercicios capaces de desarrollar operaciones de guerra y humanitarias conjuntas en forma coordinada y segura, para un mejor conocimiento mutuo entre ellas, que permita un mayor entendimiento y la aplicación eficaz de procedimientos de mando, control y tácticos.

Contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las Armadas de los países participantes, lo cual se logra a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado en la conducción de Fuerzas Multinacionales en el mar.

Las Comisiones Unidas coinciden en que la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, abona al fortalecimiento de la confianza mutua y la integración con las Armadas del mundo, en especial con las regionales, y asimismo, mantiene un nivel de adiestramiento adecuado para cooperar eficazmente entre sí.

De igual manera, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas consideran que constituye un importante aporte a la política exterior de los Estados participantes, facilitando la cooperación de fuerzas multinacionales en caso de ser



requerido, y proyectar el prestigio profesional de los países y las instituciones hacia la comunidad internacional.

CUARTA.- Cabe señalar que los Ejercicios "UNITAS" datan de 1959. Desde esa fecha las Armadas Sudamericanas como Argentina, Chile, Perú, Colombia, Brasil, Venezuela, entre otras, han participado adiestrándose para mejorar una interoperabilidad que les permita la asistencia mutua ante las exigencias de los escenarios mundiales actuales.

Es importante destacar que la Armada de México participó por primera vez en la denominada "Fase Caribe" de los Ejercicios "UNITAS 43-02", realizados del 20 de febrero al 10 de marzo de 2002. Posteriormente, en julio de 2004, representantes de la Armada de México participaron como observadores en la "Fase Anfibia" de los Ejercicios "UNITAS 45-04", que tuvieron lugar en las costas de Perú. Adicionalmente, ha participado en los siguientes Ejercicios Navales:

- UNITAS 50-09.
- UNITAS LI Fase Atlántica-Argentina.
- UNITAS Pacífica 2010.
- UNITAS LII Fase Atlántica 2011-"PANAMAX".
- UNITAS LIII 2012.
- UNITAS LIV 2013.
- UNITAS LV PERÚ 2014.
- UNITAS PACÍFICO LVI".

Según se desprende de los informes remitidos a esta Soberanía, la asistencia de la Armada de México a los Ejercicios Navales ha sido positiva, permitiéndole intercambiar y adquirir experiencia en la participación y conducción de



operaciones defensivas y ofensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar y comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras maríneas que se requieren durante toda la ejercitación. También en otros rubros como la lucha contra la delincuencia organizada, defensa y protección de los intereses marítimos nacionales, y la salvaguarda de la vida humana en la mar mediante operaciones de búsqueda y rescate.

QUINTA.- Las Comisiones Dictaminadoras señalamos que los Ejercicios Multinacionales permiten conocer y practicar en la tecnología de punta que proporciona al efecto, la Armada de los Estados Unidos de América, ya que de otra manera, el costo sería inaccesible para las Armadas participantes. Cabe mencionar que la participación de la Armada de México en estos Ejercicios Multinacionales generará un costo de \$10,303,638.52, monto incomparable con el adiestramiento y capacitación que adquirirá el personal naval mexicano, permitiendo incrementar las capacidades del Estado para hacer frente a las amenazas que impactan la Seguridad Nacional dentro del ámbito marítimo.

Para realizar estos Ejercicios, la Armada de México participará con el siguiente personal:

Unidades operativas	Número de elementos
ARM "Papaloapan" (A411)	177
ARM "California" (PO 162)	78
Personal de Infantería de Marina	134
Dotación del helicóptero MI-17	13



Dotación del helicóptero PANTHER	5
Total	347

SEXTA.- Por considerar que las justificaciones contenidas en la solicitud del Ejecutivo Federal corresponden de manera puntual a las necesidades de favorecer la actualización de nuestras fuerzas navales, los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina consideran viable la autorización al Presidente de la República a efecto de que permita la salida de personal de la Armada de México a fin de que participe fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015".

Por lo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México para que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Navales Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevarán al cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y río de Janeiro, Brasil, con la siguiente fuerza naval, un



Buque de Guerra Anfibia ARM "PAPALOAPAN" (A 411), Helicóptero MI-17 y 134 elementos de Infantería de Marina; así como la Patrulla Oceánica ARM "CALIFORNIA" (PO 162), un helicóptero PANTHER y 24 elementos de Infantería de Marina.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la visita oficial y participación de la Armada de México en los referidos Ejercicios denominados "UNITAS ANFIBIO 2015" y "UNITAS ATLÁNTICO 2015".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

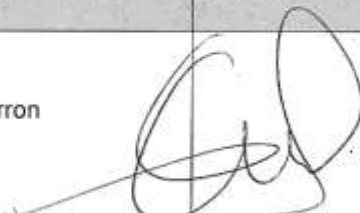
SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 14 de octubre de 2015.



COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA

Suscriben este Dictamen los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores
de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORAS Y SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gabriela Cuevas Barron PRESIDENTA			
Juana Leticia Herrera Ale SECRETARIA			
Luz María Beristain Navarrete SECRETARIA			
Marcela Guerra Castillo SECRETARIA			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, para autorizar al Ejecutivo Federal que permita la salida de elementos de la Armada de México a fin de que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevará a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Rio Grande del Sur y Rio de Janeiro, Brasil.

Ana Gabriela Guevara Espinoza SECRETARIA			
Félix Arturo González Canto INTEGRANTE			
Manuel Humberto Cota Jiménez INTEGRANTE			
Lisbeth Hernández Lecona INTEGRANTE			
Roberto Armando Albores Gleason INTEGRANTE			
Juan Carlos Romero Hicks INTEGRANTE			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, para autorizar al Ejecutivo Federal que permita la salida de elementos de la Armada de México a fin de que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevará a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

Rosa Adriana Díaz Lizama INTEGRANTE			
Luis Fernando Salazar Fernández INTEGRANTE			
Miguel Barbosa Huerta INTEGRANTE			
Adán Augusto López Hernández INTEGRANTE			
Juan Gerardo Flores Ramírez INTEGRANTE			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina, para autorizar al Ejecutivo Federal que permita la salida de elementos de la Armada de México a fin de que participen fuera de los límites del país en los Ejercicios Multinacionales "UNITAS ANFIBIO 2015" Y "UNITAS ATLÁNTICO 2015", que se llevará a cabo del 14 al 25 de noviembre de 2015 en Río Grande del Sur y Río de Janeiro, Brasil.

Suscriben este Dictamen los integrantes de la Comisión de Marina de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ricardo Barroso Agramont PRESIDENTE			
Sen. Francisco García Cabeza de Vaca SECRETARIO			
Sen. José Francisco Yunes Zorrilla INTEGRANTE			
Sen. Ernesto Ruffo Appel INTEGRANTE			



Senado de la República 13 de octubre de 2015
Lista de asistencia
Reunión de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina

SENADORES	FIRMA
Sen. Ricardo Barroso Agramont PRESIDENTE	
Sen. Francisco García Cabeza de Vaca SECRETARIO	
Sen. José Francisco Yunes Zorrilla INTEGRANTE	
Sen. Ernesto Ruffo Appel INTEGRANTE	



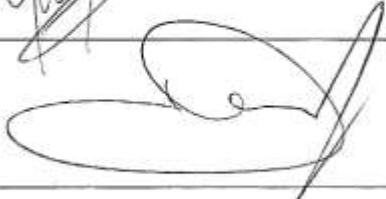
COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE MARINA

Senado de la República 13 de octubre de 2015
Lista de asistencia
Reunión de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina

SENADORAS Y SENADORES	FIRMA
Gabriela Cuevas Barron PRESIDENTA	
Juana Leticia Herrera Ale SECRETARIA	
Luz María Beristain Navarrete SECRETARIA	
Marcela Guerra Castillo SECRETARIA	
Ana Gabriela Guevara Espinoza SECRETARIA	
Félix Arturo González Canto INTEGRANTE	



Senado de la República 13 de octubre de 2015
Lista de Asistencia
Reunión de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina

Manuel Humberto Cota Jiménez INTEGRANTE	
Lisbeth Hernández Lecona INTEGRANTE	
Roberto Armando Albores Gleason INTEGRANTE	
Juan Carlos Romero Hicks INTEGRANTE	
Rosa Adriana Díaz Lizama INTEGRANTE	
Luis Fernando Salazar Fernández INTEGRANTE	
Miguel Barbosa Huerta INTEGRANTE	



Senado de la República 13 de octubre de 2015
Lista de Asistencia
Reunión de Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina

Adán Augusto López Hernández INTEGRANTE	
Juan Gerardo Flores Ramírez INTEGRANTE	



DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

De la Comisión de Reforma Agraria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer nuevos mecanismos de coordinación interinstitucional, a fin encabezar una gran cruzada nacional para la regularización de la tenencia de la tierra.

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca nuevos mecanismos de coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno, a fin de encabezar una gran cruzada nacional para la regularización de la tenencia de la tierra y los derechos agrarios que de ella se deriven, que den certeza jurídica al campo mexicano.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a encabezar una gran cruzada nacional para que el año 2014 se signifique como un año histórico en cuanto a la regularización de la propiedad rural y la entrega de documentos agrarios y escrituras que den certeza jurídica al campo mexicano.

Estudiada la proposición de referencia, los Senadores Integrantes de la Comisión de Reforma Agraria con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150 numerales 1 y 2, 182 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen con base en los siguientes apartados.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo de “Objetivo”, se sintetiza la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio;
- III. En el capítulo de “Consideraciones”, la Comisión de Reforma Agraria expresa los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República celebrada el 13 de marzo de 2014, los Senadores René Juárez Cisneros, Francisco Salvador López Brito, Sofío Ramírez Hernández y Aarón Irizar López, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a encabezar una gran cruzada nacional para que el año 2014 se signifique como un año histórico en cuanto a la regularización de la propiedad rural y la entrega de documentos agrarios y escrituras que den certeza jurídica al campo mexicano.



2.- En esa misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva dispuso que la Proposición con Punto de Acuerdo se turnara a la Comisión de Reforma Agraria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. OBJETIVO

Dentro de las Consideraciones de la Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente Dictamen, se indica que es innegable que en las comunidades rurales se concentra la pobreza y la falta de oportunidades. Existe también, una falta de rentabilidad en la producción agrícola que ha derivado en desabasto y que ha llevado a recurrir al mercado exterior para importar alimentos que podrían ser cosechados y procesados en nuestro país, a fin de encaminar acciones para lograr la autosuficiencia alimentaria y mejorar las condiciones de vida de millones de personas que viven en las comunidades rurales y que dependen de la agricultura.

De igual forma, los Senadores Iniciantes mencionan que la fallida y lenta titulación de tierras no ha servido para atraer al campo nuevas inversiones. No fueron suficientes las modificaciones al Artículo 27 constitucional ya que subsisten problemas de invasiones y regularización de la tierra que inhiben la inversión.

Asimismo, señalan que es necesario que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), encabece una gran cruzada para regularizar la propiedad rural y entregar los documentos agrarios y escrituras que den certeza jurídica al campo mexicano a fin de revalorizar la tierra de los productores agrícolas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las políticas, lineamientos y normas jurídicas que construyeron el régimen agrario basado en la propiedad social tuvieron su inicio en el movimiento revolucionario de 1910, desde entonces el campo mexicano se ha ido transformando a través de la historia, de los acontecimientos, tanto nacionales como internacionales.

A principios del siglo XX la desigualdad en México representaba el principal problema social, el uno por ciento de la población controlaba el 97 por ciento del territorio nacional, un país de profundas desigualdades y de grandes brechas entre ricos y pobres. La problemática de la propiedad de la tierra y el rezago del campo propiciaron la lucha armada, este proceso de recuperación de tierras por parte de los campesinos tuvo altos costos humanos y sociales en una revolución agraria que sacrificó al menos un millón de vidas.

A partir del triunfo de la lucha armada, se crearon mecanismos dirigidos a reducir la brecha de equidad y desarrollo, entre pobres y ricos, siendo así que el proceso de reforma agraria, se identificó desde sus inicios con la proclamación de planes y emisión de leyes, los cuales contenían una idea clara: el reparto de tierras, dándole a la tenencia de la tierra un sentido social; hoy en día lamentablemente, entre los pobres todavía encontramos a la gran mayoría de los habitantes del medio rural

SEGUNDA. Para los Senadores Integrantes de esta Comisión, las instituciones que convergen en el sector agrario, deben participar activamente para que la vida en el campo tenga un desarrollo integral, justo y equilibrado. Para nadie es ajeno que para lograr estos objetivos, se debe trabajar en otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, en la procuración de justicia, en la autonomía de decisión de los núcleos agrarios y en el fomento y respeto de los derechos agrarios.

El orden social y económico del campo mexicano, al igual que la vida nacional nunca han sido ni debe ser estáticos, siempre han sufrido adecuaciones, y en este sentido tanto las normas y leyes que rigen el estado de derecho en México como sus instituciones, deben actualizarse permanentemente para dar respuesta



efectiva a las necesidades que van surgiendo en el día a día.

Sin embargo, el Estado aún no ha logrado dar una respuesta efectiva para impulsar el desarrollo del campo, pues todavía no se ha superado la desigualdad y pobreza de la población rural, basta decir que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reportó en el año de 2010 que la pobreza en las zonas rurales representó el 64.5 por ciento, es decir, 17 millones de personas rurales eran pobres.

TERCERA. No pasa desapercibido para esta Comisión de Reforma Agraria, el hecho de que el grupo social que conforma la clase campesina en nuestro país, requiere especial protección en diversos ámbitos, y es aquí donde radica el papel fundamental del Estado, pues es obligación de éste, mediante normas e instituciones buscar igualar las desigualdades en su relación con otros grupos sociales más favorecidos.

Cabe recordar que en décadas anteriores, con la finalidad de propiciar una mejor certeza jurídica a la tenencia de la tierra, se instrumentó primero el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), y posterior a su cierre en el año de 2006, el Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el cual sigue operando hasta el día de hoy; con estos programas se ha actualizado el padrón de núcleos agrarios, que en 1992 comprendía 29,942 y para el 31 de diciembre de 2012 se tenía identificados a 31,870 de los cuales 29,519 corresponden a ejidos y 2,354 a comunidades, que en conjunto suman una superficie de 100,253,236 hectáreas, que equivalen al 51% del territorio nacional, quedando pendientes de certificar un total de 1,997 núcleos agrarios

En este sentido, el Senador promovente del Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, en su exposición de motivos afirma que solo a través de una actualización efectiva de los instrumentos que rigen la vida interna de los núcleos agrarios, así como un verdadero padrón que refleje la movilidad en la transmisión de los derechos agrarios, es como los sujetos agrarios contarán con los elementos necesarios que les permitan, en primer término, establecer las relaciones de convivencia entre sus integrantes, disminuyendo los conflictos y, en segundo lugar, establecer las bases que le permitan asociarse con terceros para la explotación sustentable de sus recursos, así como tener los elementos necesarios para defender sus derechos cuando estos sean vulnerados.

Asimismo, afirma el Senador Iniciante que el tema es de inaplazable atención, si tomamos en consideración los datos que manejan los especialistas, en el sentido de que el 70 por ciento de la superficie que se incorpora al desarrollo urbano es tierra rural y que cada año se incorporan 35 mil hectáreas rurales al desarrollo urbano, producto de unas 600 mil operaciones de compra-venta irregulares que se realizan durante el mismo periodo de tiempo. Todo esto tiene lugar, sin que la autoridad imponga un ordenamiento territorial y sin proporcionar una adecuada asesoría a los titulares de los derechos agrarios.

En este sentido, la Procuraduría Agraria tiene, como una de sus atribuciones primordiales, la asesoría jurídica de los sujetos agrarios en diversos aspectos, por lo que como institución del Sector Agrario, juega un papel fundamental al promover la organización básica de los núcleos agrarios, otorgando certeza y seguridad jurídica a los núcleos de población, asesorándolos sobre las diversas formas asociativas y contractuales mediante las cuales pueden aprovechar sus tierras y demás recursos naturales, generando la compactación de superficies para la realización de algún proyecto productivo y la integración de recursos materiales y humanos para el mejor desempeño y desarrollo de sus actividades. Como un aspecto importante que cabe mencionar, es que esta promoción de la organización básica impacta positivamente en los jóvenes rurales pues les otorga seguridad sobre la transmisión de los derechos de los titulares a su fallecimiento.

CUARTA. Quienes integramos esta Comisión de Reforma Agraria, concordamos con la exposición de motivos de los Senadores Iniciantes, en el sentido de que la tierra tiene un valor estratégico ya que representa para las familias campesinas una herramienta de superación social.



Asimismo, estamos de acuerdo en que la regularización de la tierra y la certeza jurídica en el campo motivarán la participación social y ciudadana de los productores y sus organizaciones, con lo que habrá una mayor intervención en el diseño, integración, definición, supervisión y evaluación de las políticas públicas del sector rural.

Por otra parte, no dejamos de reconocer los programas que se han fomentado desde el Ejecutivo Federal en beneficio del campo, entre los que se encuentran los denominados “jueves agrarios”, que tienen como finalidad que todas las dependencias de la Administración Pública Federal ligadas al campo, atiendan, resuelvan o brinden asesoría a campesinos y sus organizaciones con el fin de abatir los conflictos que se susciten o prevalezcan en el campo mexicano.

De igual forma el “Programa Cero Rezago”, implementado por la SEDATU para abatir el déficit acumulado desde 2007, en la entrega de casi 238 mil títulos de propiedad en ejidos y comunidades rurales.

Quienes integramos esta Comisión sabemos que la tarea no es menor ni sencilla, pero también reconocemos que es de vital importancia, en virtud de que el 51 por ciento de la superficie en nuestro país corresponde a propiedad social, distribuida en los 31,871 ejidos y comunidades que existen en el país, y en donde habitan alrededor de 25 millones de personas, lo que por sí solo dinamiza la tenencia de la tierra, en el que todos los días se ejerce algún tipo de presión sobre la posesión de la tierra, ya sea dentro del mismo núcleo familiar del titular, ya sea entre vecinos o de gente que no pertenece al núcleo agrario, lo que hace necesario como lo manifiestan los senadores promoventes, de que se planteen soluciones consistentes de mediano, y largo plazo, pues el campo merece de sus instituciones un trabajo de todos los días y no solamente el de un año, pues los conflictos siempre van a estar surgiendo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150 numerales 1 y 2, 182 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno del Senado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca nuevos mecanismos de coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno, a fin encabezar una gran cruzada nacional para la regularización de la tenencia de la tierra y los derechos agrarios que de ella se deriven, que den certeza jurídica al campo mexicano.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA



Siete, de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo:

En torno a los sucesos del 29 de enero de 2015 en el Hospital Materno-Infantil de Cuajimalpa; asimismo, se exhorta a las autoridades del Distrito Federal a emitir un diagnóstico sobre el estado que en materia de incendios y explosiones guardan las instalaciones hospitalarias en el Distrito Federal.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como; el artículo 276, párrafo 2, y el numeral 3 del artículo 183, en materia de dictaminación conjunta, todos del Reglamento del Senado de la República; somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de los proposiciones con puntos de acuerdo que más adelante se describen, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a las proposiciones con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de las proposiciones en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión deja constancia de la valoración que se hizo de la propuesta, así como de los argumentos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. El 29 de enero de 2015, se registró una explosión en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa del Distrito Federal. Consecuencia de la explosión se reportó por parte de la Procuraduría Capitalina el fallecimiento de 5



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

personas y por lo menos otros 70 heridos, adultos y menores de edad incluidos, así como afectaciones estructurales del nosocomio.

- II. En consecuencia, por la gravedad del incidente, en el pleno del Senado se presentaron diversas proposiciones con punto de acuerdo relacionados con este lamentable accidente, a continuación se da cuenta del trámite legislativo que se les dio:

- a. En sesión del 12 de febrero de 2015, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS, LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INSTRUMENTADAS DURANTE LA EXPLOSIÓN DE UNA PIPA DE GAS EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA, QUE AMPLIEN LAS INVESTIGACIONES PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y SE CONFORME UN EQUIPO DE TRABAJO DE PERITOS INTERNACIONALES PARA CONOCER LAS CAUSAS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS; en la misma fecha la Mesa Directiva del Senado determinó turnarlo para el dictamen respectivo a esta Comisión, en donde fue recibido con fecha 17 de febrero de 2015.
- b. En sesión del 12 de febrero de 2015, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA EXPLOSIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA EN EL DISTRITO FEDERAL; en la misma fecha la Mesa Directiva del Senado determinó turnarlo para el dictamen respectivo a esta Comisión, en donde fue recibido con fecha 17 de febrero de 2015.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

- c. En sesión del 24 de marzo de 2015, las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza y Lisbeth Hernández Lecona y el Senador Mario Delgado Carrillo, presentaron PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LA LAMENTABLE EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; en la misma fecha la Mesa Directiva del Senado determinó turnarlo para el dictamen respectivo a esta Comisión, en donde fue recibido con fecha 27 de marzo de 2015.
- d. En sesión del Pleno del Senado de la República de fecha diez de febrero de 2015, los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA EXPLOSIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CUAJIMALPA EN EL DISTRITO FEDERAL. En la misma fecha la Mesa Directiva del Senado determinó turnar la propuesta, para recibir la respectiva dictaminación, a esta Comisión. Con fecha diecisiete de febrero de 2015, se recibió el turno respectivo.

Es menester señalar que las cuatro proposiciones tratan sobre el mismo tema y materia.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas que se formularon en las diversas proposiciones están dirigidas a exhortar al Jefe de Gobierno a ejecutar acciones en relación con la explosión multicitada; a continuación se insertan los puntos resolutivos propuestos, mismos que en su momento serán el objeto de las consideraciones del presente dictamen.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

La proposición formulada por los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional contiene la siguiente propuesta de resolutivos:

Único. El Senado de la República exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que presente a esta Soberanía un informe en el que se detallen las acciones ejecutadas, los protocolos de seguridad implementados y las medidas preventivas instrumentadas, durante la explosión de una pipa de gas en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa, el pasado 29 de enero de 2015; asimismo, para que se amplíen las investigaciones se solicita que se conforme un equipo de trabajo de peritos internacionales para conocer las causas y establecer las medidas preventivas necesarias ante posibles contingencias

Por su parte la Senadora Angélica de la Peña Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, puso a consideración, dentro de su propuesta, los siguientes resolutivos:

Primero. La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, a realizar un justo reconocimiento y homenaje a las enfermeras Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Mónica Orta Ramírez, así como al Camillero Jorge Luis Tinoco quienes de manera heroica perdieron la vida a consecuencia de la explosión en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa y a que en la reconstrucción del nuevo Hospital Materno Infantil, sus nombres sean inscritos en el edificio con los honores que se merecen.

Segundo. La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que adopte las medidas necesarias para que los hijos y



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

dependientes económicos que le sobreviven a las enfermeras Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Mónica Orta Ramírez, así como del camillero Jorge Luis Tinoco Muñoz, cuenten con la asistencia y los apoyos necesarios que les permitan atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de atención médica y psicológica; alimentación; transporte y alojamiento en condiciones dignas y seguras; servicios educativos y sociales.

La propuesta de las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza y Lisbeth Hernández Lecona, y del Senador Mario Delgado Carrillo contiene los puntos de resolutivos:

Primero:El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que todas las acciones de particulares y las actuaciones realizadas por las autoridades correspondientes se sometan a un peritaje técnico externo donde participe alguna institución de educación superior, con la finalidad de determinar las causas de la lamentable explosión en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa.

Segundo:El Senado de la República exhorta respetuosamente a las autoridades en el Distrito Federal encargadas de protección civil, a emitir un diagnóstico sobre el estado que guardan las instalaciones hospitalarias en la Ciudad de México.

Tercero: El Senado de la República exhorta respetuosamente a las autoridades federales, estatales y municipales para que, en el caso de riesgos o desastres, se cumpla el protocolo de prevención, atención y recuperación, establecidos en la ley de la materia.

Finalmente la proposición del 12 de febrero de 2015 por parte el Grupo Parlamentario de la PRI plantea que el que el Senado de la República



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

reconozca el heroísmo y actuar diligente del personal médico y clínico del hospital materno-infantil de Cuajimalpa durante la explosión del 29 de enero de 2015.

Los Senadores formulantes, sustentan sus respectivas propuestas en consideraciones, en general concurrentes, que a continuación se resumen:

- A. Que el 29 de enero de 2015, ocurrió una explosión en las instalaciones del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa cuando una pipa de gas abastecía el nosocomio, concurren las tres propuestas en considerar las diversas afectaciones a la estructura del hospital, pero destacan las víctimas del accidente, que llegó a la cifra de 5 personas fallecidas y más de 70 heridos.
- B. Que existen indicios suficientes para presumir responsabilidad de la empresa dueña de la pipa que provocó la explosión, Gas Express Nieto.
- C. Que existen diversos antecedentes, no sólo en el Distrito Federal, sino en todo el país, que hacen necesario revisar los protocolos y la actuación de las autoridades en materia de protección civil.
- D. Que es fundamental garantizar una investigación técnica imparcial, en la que participen instituciones reconocidas – la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional apela a que sean internacionales; la de las Senadoras Mariana Gómez del Campo y Lisbeth Hernández, así como el Senador Mario Delgado consideran instituciones de educación superior- para esclarecer y deslindar las responsabilidades del accidente.
- E. Que es responsabilidad de diversas autoridades administrativas, mantener, dentro del ámbito de su competencia, delimitadas por las Leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, la supervisión y control de los riesgos relacionados con el accidente en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

En particular la Senadora Angélica de la Peña Gómez, hace consideraciones sobre el actuar de diversos ciudadanos, rescatistas, bomberos y brigadistas, así como del Ejército y la Marina pero destaca el fallecimiento de Mónica Orta Ramírez, Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Jorge Luis Tinoco Muñoz, quienes perdieran la vida en la tarea de rescatar a los menores que se encontraban bajo su cuidado.

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con el artículo 135 del Reglamento del Senado de la República las Comisiones ordinarias tienen, entre otras, la facultad de dictaminar los asuntos de su competencia. Como se describió en el capítulo de antecedentes, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a esta Comisión las proposiciones con punto de acuerdo que se han venido describiendo; consecuentemente, la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo materia del presente dictamen.
- II. Que debido a que existen cuatro propuestas relacionadas con el mismo tema y materia, fundados en el numeral 3 del artículo 183 del Reglamento del Senado, con la finalidad de desahogar los asuntos de esta Comisión con la mayor eficiencia y lograr economía en los procesos de la misma, se procede a dictaminar en conjunto las tres proposiciones con punto de acuerdo a las que se han venido haciendo referencia.
- III. Que de acuerdo con la Base Primera Fracción V Inciso I) corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal normar la protección civil; y que el artículo 9 de la Ley General de Protección Civil impone la obligación al Distrito Federal de la organización y la prestación de la política pública de protección civil.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

- IV. Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal establece las políticas públicas en materia de prevención de desastre y protección civil para el Distrito Federal conforme lo establecido por el artículo 15 fracción II de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- V. Que el 27 de noviembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una nueva Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, con el objetivo de mejorar la implementación de un conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población de la Ciudad de México por la presencia de un agente perturbador.
- VI. Que a pesar de que las medidas de la Ciudad de México en materia de protección civil han resultado efectivas para la reducción de riesgos de desastres como lo refiere la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en su estudio sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México (2013) en el que señala que durante el terremoto del 20 de marzo de 2012 en la capital "La población permaneció extremadamente calmada y se observó cómo se cumplían con los protocolos adecuados de medidas de protección y evacuación, demostrando así la solidez de la cultura de seguridad y el resultado positivo de la capacitación y la ejecución continua de simulacros."¹ es fundamental no bajar la guardia y continuar con los esfuerzos para fortalecer la política pública en materia de prevención de desastres en particular lo concerniente a explosiones e incendios.
- VII. Que en ese tenor consideramos pertinente revisar los planes y programas de la política pública a fin de garantizar para la Ciudad

¹ <http://www.oecd.org/gov/risk/Mexico-proteccion-civil-resumen-ejecutivo.pdf>



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

de México una mejora continua en Protección Civil, particularmente en la prevención de explosiones e incendios, con el objetivo de fortalecerlas, en beneficio de los habitantes de esta capital.

- VIII. Que la explosión en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa debe quedar completamente esclarecida y que es un episodio que no se puede repetir, en consecuencia es fundamental que todas las autoridades relacionadas revisen y fortalezcan sus protocolos de actuación, así como refuercen sus actividades de control y supervisión en el marco de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la protección civil, en particular con las explosiones e incendios.
- IX. Que sin lugar a duda el reconocimiento y garantía a los deudos de las personas que de manera heroica perdieron la vida rescatando a los menores que estaban a su cuidado, deben ser considerados por esta Soberanía para verificar el estado que guarda el proceso respectivo. Al respecto cabe señalar que es público y notorio que los difuntos Mónica Orta Ramírez, Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Jorge Luis Tinoco Muñoz han sido reconocidos en actos protocolarios por el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sin embargo se considera pertinente exhortar para la inscripción de los nombres de los fallecidos en el nuevo Hospital Materno Infantil, así como para que se garanticen los mecanismos de apoyos a los descendientes que les sobreviven.
- X. Se considera pertinente, como lo proponen los Senadores del Grupo Parlamentario del PRI, reconocer la actitud de los médicos y personal clínico durante la explosión; del cuerpo de la propuesta se describen de manera breve los perfiles de dos enfermeras a quienes les debemos reconocimiento por su actuar; a continuación los transcribimos por estimarlo necesario, para sustentar la propuesta que se someterá a consideración del Pleno, además



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

adicionamos la información del camillero que, como es público, perdiera la vida en el intento por salvar a más pacientes.

- Ana Lilia Gutiérrez Ledesma, mujer de 57 años de edad, quien después de recibir la notificación de evacuación, aún con la magnitud de la contingencia, decidió regresar al Hospital con el objetivo de rescatar a más bebés, su cometido fue cumplido con creces, prueba de ello, es que salvó a varios infantes, desafortunadamente ella perdió la vida a consecuencia de múltiples lesiones de contusión y quemaduras graves en al menos un 60% de su cuerpo.
- Mónica Orta Ramírez, mujer de 32 años que se desempeñaba como encargada del área de terapia intensiva y que salvó a bebés prematuros que tenía bajo su cargo. Lamentablemente, ella también perdió la vida a causa de las diversas quemaduras en el 80% total de su cuerpo.
- Jorge Luis Tinoco Muñoz, de 27 años de edad, falleció como consecuencia de las lesiones que sufrió por la explosión; él participó en la evacuación de los niños del hospital, intentó alejar a la mayor cantidad de pacientes de la zona en que se registró la fuga, al momento de la explosión se encontraba en la zona de cueros y resultó con heridas graves en el 90% del cuerpo.

- XI. En la proposición formulada por las Senadoras Mariana Gómez del Campo, Lisbeth Hernández Lecona y el Senador Mario Delgado Carrillo se propone dirigir un exhorto a las autoridades de las demás entidades federativas y municipales del país, sin embargo los integrantes de esta Comisión consideran que es pertinente enfocar el sentido del presente a atender el asunto de Cuajimalpa, pudiendo retomar el sentido del punto resolutive en cuestión para futuras propuestas en materia de protección civil. Asimismo los Senadores Integrantes han expresado su preocupación por otros



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

aspectos relacionados con los incendios y explosiones, como lo son las condiciones de las unidades encargadas de la distribución de gas en esta capital y la Zona Metropolitana del Valle de México, pero igualmente se ha determinado retomar esta problemática de manera profunda en futuras propuestas.

- XII. Debe tomarse en cuenta que al dictaminar de manera conjunta, se ha tenido que integrar todos los puntos resolutivos propuestos en la cuatro proposiciones en los resolutivos que se someten a consideración del pleno del Senado de la República, sin que esto signifique que alguna de las propuestas no haya sido tomada en cuenta en su integridad y dictaminada en sentido positivo.

De conformidad con los considerandos del VI al XI del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración los siguientes resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. El Senado de la República hace un reconocimiento a los médicos; enfermeras; y personal de salud, por su vocación de servicio; voluntad; y altruismo, constatados durante los lamentables sucesos del 29 enero de 2015 en el Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa en especial a Mónica Orta Ramírez, Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Jorge Luis Tinoco Muñoz, quienes perdieran la vida como consecuencia de su actuar durante dichos sucesos; asimismo se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que sus nombres sean inscritos en lugar visible del nuevo Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa a manera de homenaje.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que presente a esta Soberanía un



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

informe en el que se detallen las acciones jurídicas emprendidas en contra de los responsables del siniestro, asimismo informe las medidas preventivas adoptadas para evitar en un futuro contingencias de esta naturaleza.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a las autoridades del Distrito Federal encargadas de la protección civil a emitir un diagnóstico sobre el estado que en la materia de incendios y explosiones guardan las instalaciones hospitalarias en el Distrito Federal.

Cuarto. El Senado de la República exhorta respetuosamente, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que adopte las medidas necesarias para garantizar que los hijos y dependientes económicos que les sobreviven a Mónica Orta Ramírez, Ana Lilia Gutiérrez Ledesma y Jorge Luis Tinoco Muñoz, cuenten con la asistencia y los apoyos que les aseguren un nivel de vida digno y la satisfacción de sus necesidades básicas en todos los ámbitos.

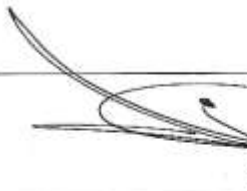
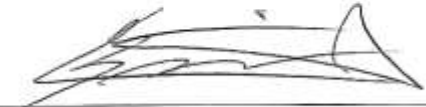
A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

Senador (a)	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz Secretaria	



**DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO
DE ACUERDO RELACIONADAS CON LA EXPLOSIÓN OCURRIDA EN
EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN
CUAJIMALPA.**

Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a garantizar los derechos humanos de los internos en el sistema penitenciario del Distrito Federal; asimismo, a dar seguimiento a las denuncias por presuntos actos de extorsión en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y demás centros penitenciarios del Distrito Federal.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como; el artículo 276, párrafo 2, y el numeral 3 del artículo 183, en materia de dictaminación conjunta, todos del Reglamento del Senado de la República; somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo que más adelante se describen, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno que se le dio a las proposiciones con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**" se presentan los motivos y alcances de las proposiciones en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" esta Comisión expone las valoraciones de las propuestas, así como los razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. En sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de 2012, los Senadores Mariana Gómez de Campo Gurza y Pablo Escudero Morales, presentaron



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a distintos organismos a informar e implementar diversas acciones en relación a lo que los Senadores denominaron como violaciones sistemáticas a los derechos humanos en los Reclusorios del Distrito Federal; del análisis del contenido de la propuesta se desprende, como se verá más adelante, que en particular se trata de presuntos actos de extorsión por parte del personal de resguardo del Reclusorio Varonil Oriente del Distrito Federal.

- II. En la misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnar la propuesta, para recibir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal.
- III. El día 20 de agosto de 2013, en sesión de la Comisión Permanente del segundo receso legislativo del primer año de ejercicio de la LXII Legislatura, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar investigar los presuntos hechos de extorsión denunciados en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.
- IV. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó turnar la propuesta, para recibir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República.

Es menester destacar que las dos proposiciones tratan sobre el mismo tema y materia.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Con el fin de exponer el sentido de la propuesta formulada por los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Pablo Escudero Morales, procedemos a resumir los hechos y razones que sustentan su propuesta:

Señalan los Senadores que el pasado 18 de noviembre de 2012 fue publicado en el portal de internet denominado "Youtube", un vídeo



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

en que internos del Reclusorio Varonil Oriente del Distrito Federal, denuncian una serie de presuntos actos de corrupción por parte del personal que labora en ese centro de reclusión.

Manifiestan en seguida que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió medidas precautorias al conocer de una huelga de hambre que sostenían ocho internos del Reclusorio; también señalan que el 20 de noviembre del 2012, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal informó sobre la separación del cargo del Director del Reclusorio multireferido, así como de los tres custodios que aparecen en el video.

Finalizan la parte expositiva haciendo diversas consideraciones por las que vinculan los fundamentos Constitucionales, legales e incluso Convencionales, al actuar de las autoridades en materia de prisión preventiva.

En atención a su exposición, los Senadores plantean los puntos de acuerdo que a continuación se enlistan.

Primero. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que garantice la integridad física y el derecho a la libre expresión de los internos que realizaron la denuncia difundida a través de internet el 18 de noviembre del 2012.

Segundo. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, realice una depuración del personal que labora en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal con base en la aplicación de exámenes de control de confianza.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Distrito Federal para que de manera coordinada realicen una investigación sobre los hechos denunciados y se haga extensiva a los distintos centros de reclusión varonil y femenina, a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Cuarto. Se exhorta a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal a que informe a esta Soberanía, sobre la atención brindada a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por violaciones a los Derechos Humanos relacionados con la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violaciones a los derechos de la salud, violencia institucionalizada de género y derecho a la seguridad jurídica, desde el año 2006 a la fecha.

Quinto. Se exhorta respetuosamente al gobierno del Distrito Federal para que emita un informe sobre los programas que implementan las Secretarías de Salud, del Trabajo y Fomento al Empleo, Desarrollo Social, de Educación y el Instituto del Deporte del Distrito Federal, al interior de los Centros de Reclusión, desde el año 2006 a la fecha.

Sexto. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal a efecto de que brinden las facilidades a una Comisión de Senadores y Personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para Realizar una visita al Reclusorio Varonil Oriente del Distrito Federal.

Por su parte, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideran que los Centro de Readaptación Social representan un capítulo inconcluso en la administración de justicia, que no ha logrado encontrar el entorno propicio para la



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

rehabilitación de los internos; estiman en su propuesta, que esta circunstancia se agrava en el Distrito Federal, al evidenciar, lo que los Senadores señalan como, la corrupción de autoridades penitenciarias, que incurren en diversos ilícitos particularmente en la extorsión. Después describen los supuestos normativos que, a su juicio, se actualizan de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal, relacionados con los hechos que se presumen ilícitos.

Fundados en los razonamientos que se resumieron en el párrafo anterior, los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponen:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que ordene investigar los presuntos hechos de extorsión denunciados en el reclusorio preventivo varonil oriente, asimismo, se atiendan todas las denuncias de ese delito en todos los centros penitenciarios del Distrito Federal en el ámbito de su competencia e informe a esta soberanía el resultado de sus acciones.

Habiendo expuesto, en términos generales, el contenido de las propuestas hechas por los Senadores; Mariana Gómez del Campo Gurza y Pablo Escudero Morales; y de los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos las consideraciones de la dictaminadora.

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con el con el artículo 135 del Reglamento del Senado de la República las Comisiones ordinarias tienen, entre otras, la facultad de dictaminar los asuntos de su competencia. Como se



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

describió en el capítulo de antecedentes, la Mesa Directiva del Senado de la República y la de la Comisión Permanente respectiva, turnó a esta Comisión las proposiciones con punto de acuerdo que se han venido describiendo; como consecuencia, la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, es competente para conocer y dictaminar dichas proposiciones.

- II. Que debido a que existen dos propuestas relacionadas con el mismo tema y materia, fundados en el numeral 3 del artículo 183 del Reglamento del Senado, con la finalidad de desahogar los asuntos de esta Comisión con la mayor eficiencia y lograr economía en los procesos de la misma, se procede a dictaminar en conjunto ambas proposiciones con punto de acuerdo a las que se han venido haciendo referencia.
- III. Es pertinente contextualizar que los retos que enfrenta el Sistema Penitenciario mexicano derivan de deficiencias estructurales que no son privativas del Distrito Federal. Lo anterior de acuerdo con el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del año 2014, que afirma que nuestro Sistema Penitenciario no ha logrado constituirse como un eficaz medio de readaptación social y que actualmente estos centros son lugares nocivos para la convivencia social de los internos y sus familias, debido a las frecuentes irregularidades que se presentan, las violaciones a los Derechos Humanos, y que en conclusión debe tenerse en cuenta que un principio fundamental para lograr la readaptación se relaciona con el respeto a la dignidad humana, situación que está lejos de cumplirse en las cárceles mexicanas. Una vez precisado el contexto sobre el sistema penitenciario mexicano, a partir de este entorno nacional, el Distrito Federal debe enfrentar los retos de la readaptación social, de forma tal



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

que se logre poner en el centro de atención el respeto a la dignidad humana.

- IV. No pasa desapercibido para esta dictaminadora que de acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se han venido implementando programas para lograr el objetivo del respeto a la dignidad humana de las personas involucradas en el sistema penitenciario local, de ello se da cuenta en el informe de actividades del año 2014, de dicho organismo, del que a continuación se inserta un extracto para mayor ilustración:

"... aunado al hecho de que durante el año que se reporta, se emitieron seis recomendaciones que documentan violaciones a derechos de las personas privadas de la libertad y 20.7% de las quejas calificadas como presuntamente violatorias contienen probables afectaciones a dichos derechos impuso a este organismo la tarea de mantenerse en la búsqueda de alternativas para la prevención de violaciones a derechos en los centros de reclusión. Es así que, gracias al trabajo realizado por personal de la Segunda Visitaduría General, se logró la puesta en marcha del "Programa de supervisión a unidades médicas en Centros de Reclusión, Comunidades para Adolescentes y Centro de Sanciones Administrativas del Distrito Federal", así como las reuniones con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno ambas del Distrito Federal, a partir de las cuales se designaron \$13,000,000.00 para mejorar las condiciones de las unidades. También en el ámbito del derecho a la salud y con motivo de la detección de tres casos de tuberculosis, se solicitó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal emprender una campaña de detección de ésta enfermedad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, la cual contó con la presencia de las y los visitantes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y fue desarrollada de junio a septiembre del año 2014. Se acompañó el proyecto preventivo emprendido por el Programa de VIH de la Ciudad de México, Clínica Condesa, dirigido a la población de la Penitenciaría Santa Martha Acatitla y personal de seguridad y custodia, mediante el cual se detectaron enfermedades como VIH/SIDA, Tuberculosis, Hepatitis B y C,



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

Sífilis, Diabetes, Dislipidemias -colesterol y triglicéridos-, Influenza e Hipertensión arterial. Asimismo, la Comisión intervino permanentemente con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Defensoría Pública y la Secretaría de Salud, para que en uso de sus atribuciones, tuvieran una participación activa en el fortalecimiento de la estrategia de beneficio de externación por incompatibilidad de la pena derivada de las condiciones de salud de personas privadas de la libertad. En conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se realizaron diversas actividades en los Centros Femeniles de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Tepepan y la Comunidad para Mujeres. Se emprendió el Programa de atención a adolescentes en conflicto con la ley cuya finalidad ha sido generar acciones, como la presencia del ombudsmóvil los días de visita, para acercar los servicios de la Comisión a las y los adolescentes así como a sus familias, con acciones de incidencia para la construcción de una cultura de derechos humanos y de prevención de violaciones a éstos dentro de dichos centros."

Del contenido transcrito, se desprende que en coordinación con el organismo local autónomo de Derechos Humanos, el Gobierno del Distrito Federal ha impulsado el mejoramiento de las condiciones de los internos del sistema penitenciario, así como promovido el respeto a su dignidad personal, lo anterior no es óbice para seguir impulsando, desde este Senado de la República, que las autoridades competentes tomen en cuenta las consideraciones de los Senadores que muestran preocupación por los derechos humanos de los internos.

- V. Respecto de las propuestas que se analizan, debe decirse que sobre los presuntos actos de extorsión y corrupción denunciados en los videos a los que se hacen referencia, está documentado que el Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en ese momento, fue separado de su cargo, como bien lo señala la



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

propuesta de los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Pablo Escudero, junto con tres custodios. Asimismo es de destacar que la Contraloría Interna de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, resolvió, en marzo de 2015, cesar e inhabilitar a Hermilo Velázquez Patricio, quien también fungió como director del Reclusorio; es decir, han existido consecuencias legales en contra de quienes se ha acreditado responsabilidad por su actuación u omisión respecto del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, sin menoscabo de que con la propuesta que se plantea se siga impulsando al mejoramiento de las condiciones en dicho centro penitenciario.

- VI. Finalmente se precisa que por el tiempo que ha transcurrido se harán algunas adaptaciones en las propuestas planteadas para adecuarlas en el tiempo y sean sometidas a la consideración del Pleno del Senado de la República, asimismo se integra la propuesta única de punto de acuerdo de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional al Primer punto de acuerdo de la otra propuesta, ya que se consideran concurrentes, sin que ello signifique que se modifica el sentido de las mismas.

De conformidad con los considerandos III y V del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración los siguientes resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que garantice los derechos humanos, en especial la integridad física y el derecho a la libre expresión, de todos los



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

Internos en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal; asimismo para que dé seguimiento a todas las denuncias por presuntos actos de extorsión en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, y de los demás centros penitenciarios del Distrito Federal.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario fortalezca las competencias, habilidades y aptitudes del personal que labora en los diversos centros de reclusión del Distrito Federal, con base en la promoción permanente de la cultura de respeto a los derechos humanos; asimismo lo exhorta a implementar exámenes de control de confianza en los que se incluyan pruebas toxicológicas, psicométricas y de polígrafo.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que de manera coordinada realicen las investigaciones correspondientes sobre las denuncias hechas por presuntos actos violatorios de Derechos Humanos en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal.

Cuarto. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal para que informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos de los internos en dicho sistema penitenciario; asimismo para que brinde las facilidades necesarias a fin de que una Comisión de Senadores y personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realicen una visita a los reclusorios.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

Quinto. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal para que emita un informe sobre los programas que implementan las Secretarías de Salud; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Desarrollo Social; de Educación; y el Instituto del Deporte del Distrito Federal al interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz Secretaria	
Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS A REALIZAR ACCIONES SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE EXTORSIÓN EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE.

Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los jefes delegaciones a instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental.



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como; el artículo 276, párrafo 2, y el numeral 3 del artículo 183, en materia de dictaminación conjunta, todos del Reglamento del Senado de la República; somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo que más adelante se señalan, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a las proposiciones con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de las proposiciones en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión expone las valoraciones y razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. En sesión ordinaria de fecha catorce de febrero de 2013, el Senador Pablo Escudero Morales, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

exhorta al Gobierno del Distrito Federal a realizar acciones en relación con la garantía de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

- II. En la misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnar la propuesta, para recibir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal.
- III. El día cuatro de noviembre de 2014, en sesión ordinaria del Pleno del Senado de la República, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a realizar acciones en relación con la garantía de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- IV. En la misma fecha la Mesa Directiva, determinó turnar la propuesta, para recibir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República, donde fue recibida con fecha diez de noviembre de 2014.

Es menester destacar que las dos proposiciones tratan sobre el mismo tema y materia.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

A continuación exponemos el contenido de la propuesta del Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien en términos generales expresa lo siguiente:

En principio, el formulante manifiesta los antecedentes que impulsan su propuesta; del contenido de dichas consideraciones de hecho, destacamos que de acuerdo con la Tercera Evaluación-Diagnóstico 2012 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los entes obligados incrementaron su nivel de cumplimiento en materia de información pública de oficio, pero que esto no debe ser motivo



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

para dejar de fortalecer las capacidades de los entes en esta materia; más adelante el Senador desagrega los datos destacando a los entes que tiene el mejor índice de cumplimiento, inclusive a los que alcanzaron el nivel máximo del índice; sin embargo expresa preocupación por los que presentaron el menor cumplimiento, como lo fue el Fideicomiso del Complejo Ambiental Xochimilco; El Consejo Económico y Social; y el Instituto para la Atención y Preservación de las Adicciones.

Igualmente, señala que existieron otros rubros en los que se dio un bajo nivel de cumplimiento, relacionados con los procesos de compras, contrataciones y ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento de los Derechos Humanos; por último señala que otro motivo de atención son los sitios de internet de diversas dependencias que no habían sido actualizados y presentaban bajos índices de cumplimiento.

Concluye el Senador promoventeen que se debe considerar como un tema de gran relevancia que los portales de transparencia de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal cuenten con toda la información pública de oficio y que ésta se encuentre actualizada. Asimismo pone de relieve que es necesario poner énfasis a la información relacionada con las contrataciones y el ejercicio del gasto público, así como al cumplimiento de los Derechos Humanos.

Es en razón de lo que a grandes rasgos hemos expuesto aquí, que el formulante propone el punto de acuerdo siguiente:

Único. El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias que prevengan la constante actualización



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

de los portales de transparencia y el cumplimiento de las obligaciones respecto a la información pública de oficio, impuestas por la Ley de la materia, en las dependencias y entidades a su cargo.

Ahora bien, una vez que hemos descrito y planteado la primera propuesta materia de este dictamen, exponemos la proposición con punto de acuerdo de los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las consideraciones que sustentan la propuesta de los Senadores formulantes son desarrolladas, en primer término, señalando las obligaciones legales y Constitucionales respecto del acceso a la información pública gubernamental del Gobierno del Distrito Federal, así como el de los Gobiernos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, indican, asimismo, las características de la información y los medios de acceso a ella, para considerar que se cumplen con dichas obligaciones; después manifiestan que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, informó de 16 mil 385 solicitudes de información, y que la mayoría de las respuestas emitidas han sido objeto de recursos de revisión al no satisfacer a los ciudadanos solicitantes; destacan, fundamentalmente, que las observaciones del Instituto apuntaron a que la información de las Delegaciones disponibles en sus portales de transparencia es limitada, de difícil consulta y no es oportuna; también hacen referencia a una evaluación de la organización de la sociedad civil "Ciudadanos por Municipios Transparentes", que según el dicho de los formulantes, concluyó en que la información de los recursos y contratos está obstaculizada en los portales y que no llegan a los usuarios debido



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

a la mala organización de los sitios web. Finalizan las consideraciones recapitulando, lo que denominan temas de poca o nula información de los años 2011 y 2014 como la información sobre usos de suelo y proyectos de alto impacto en ejecución, avances en el gasto de los presupuestos participativos, montos por comunicación social y adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Por las consideraciones que de manera resumida hemos transcrito, los formulantes hacen la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

Único. El Senado de la República exhorta al titular del Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de manera interinstitucional y transversal, instrumenten las acciones necesarias a fin de hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental.

Habiendo vertido en este dictamen los argumentos y consideraciones que sustentan las propuestas que se analizan, esta dictaminadora procede a realizar el examen de las mismas en los términos siguientes.

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con el artículo 135 del Reglamento del Senado de la República las Comisiones ordinarias tienen, entre otras, la facultad de dictaminar los asuntos de su competencia. Como se



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

describió en el capítulo de antecedentes, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a esta Comisión las proposiciones con punto de acuerdo que se han venido describiendo; en vía de consecuencia, la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, es competente para conocer y dictaminar dichas proposiciones.

- II. Que debido a que existen dos propuestas relacionadas con el mismo tema y materia, fundados en el numeral 3 del artículo 183 del Reglamento del Senado, con la finalidad de desahogar los asuntos de esta Comisión con la mayor eficiencia y lograr economía en los procesos de la misma, se procede a dictaminar en conjunto ambas proposiciones con punto de acuerdo a las que se han venido haciendo referencia.
- III. Considerando que, tal como lo han expuesto en sus propuestas los Senadores formulantes, existe el mandato Constitucional para que las autoridades del Distrito Federal, como todas las del Estado Mexicano, garanticen el derecho al acceso a la información pública gubernamental, contenido, fundamentalmente, en el artículo 6º de la Constitución General de la República, y las diversas Leyes que de ella emanan, es de concluirse que es importante fortalecer las acciones desde todos los ámbitos de competencia de las autoridades del Estado Mexicano, por lo que en uso de las atribuciones el Senado de la República, debemos estimar procedentes las propuestas de los Senadores promoventes, en los términos que desarrollamos en este capítulo.
- IV. Es fundamental dejar de manifiesto que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos encontramos en un periodo transitorio, debido a que, el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

reglamentaría del artículo 6º de la Constitución, lo que significa un cambio importante en la materia, que nos obliga a tener una perspectiva diferente a la que en su momento tuvieron los promoventes.

- V. Habiendo hecho la anterior precisión, analizaremos las propuestas. Advertimos que dichas proposiciones se concentran en señalar diversas deficiencias existentes en los portales de transparencia de diversos entes de la administración pública del Distrito Federal. Al respecto debemos integrar al análisis la última Evaluación a los portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal, presentada en febrero de 2015, por parte del InfoDF, mismo que arrojó un Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio de 96.1/100, que es superior al que en su momento consideró el Senador Pablo Escudero Morales. Evidentemente este crecimiento, no debe ser impedimento para aspirar a fortalecer todavía más las obligaciones de transparencia, pero sí da lugar a reconocer que se está avanzando en un sentido positivo.
- VI. Por otro lado, en los casos particulares que se mencionan en la propuesta del Senador miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con la Evaluación antes referida, los entes obligados que más bajo índice han mostrado son; Universidad Autónoma de la Ciudad de México (75.0%); Consejería Jurídica y Servicios Legales (75.0%); Delegación Coyoacán (75.15%); y Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta (78.9%); igualmente se acreditan mejoras en el índice de cumplimiento de los entes obligados, si recapitulamos los datos considerados por el Senador Escudero Morales, los índices de cumplimiento de los entes peor posicionados oscilaban entre el .06% y el 55.3%, lo que significa una mejora considerable; a pesar de



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

esto, reiteramos que esta situación no es óbice para que en el marco de la competencia del Senado de la República se siga exhortando, de manera respetuosa, a que continúe esta tendencia a la alza en los índices de cumplimiento de las obligaciones en la materia, así como las nuevas que deriven de la Ley a la que se hizo referencia en el considerando IV.

VII. Por su parte, la propuesta de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, señalaba, de acuerdo con el análisis de una organización de la sociedad civil, deficiencias en los sitios de internet de las Delegaciones Milpa Alta (26.3%); Cuauhtémoc (31.1%); Iztacalco (33.3%) y Tlalpan (33.7%); al respecto, la Evaluación más reciente del InfoDF, señala los siguientes resultados para las Delegaciones aludidas; Milpa Alta 100%; Cuauhtémoc 98.6%; Iztacalco 85.5%; y Tlalpan 98.3%; evidentemente, si bien no se conoce la metodología utilizada por la organización que se tomó como referencia en la propuesta que se analiza, no podemos dejar de considerar que los índices que muestra el organismo autónomo del Distrito Federal en la materia, demuestran un nivel de cumplimiento relativamente alto. Sin embargo nuevamente consideramos que debemos aspirar a que las Delegaciones que no han alcanzado el máximo nivel en el índice, lo hagan; además de que con las nuevas obligaciones que derivan de la Ley General en la materia, se cumplan con los mismos niveles de relativo éxito.

VIII. Del análisis de los puntos propuestos se advierte que los destinatarios de los exhortos son, por un lado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales (propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional); por otro lado, el Gobierno del Distrito Federal (propuesta del Sen. Pablo



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Escudero Morales) por lo que el exhorto se dirige a ambas autoridades.

- IX. Antes de concluir cabe explicar que por la naturaleza concurrente de las propuestas específicas de puntos resolutivos de ambas proporciones consideramos procedente integrárlas en una sola redacción, sin que esto signifique, de ninguna manera, que se esté dictaminando en sentido negativo parte alguna de las propuestas.

De conformidad con los considerandos V, VI y VII del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales a que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, instrumenten las acciones necesarias para hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos a la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental, en especial mediante la actualización constante de los portales de transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de oficio impuestas por dicha ley.

A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

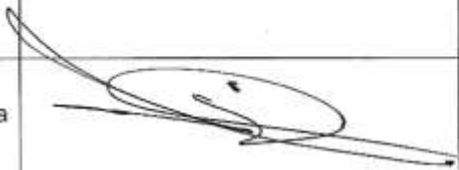


DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz Secretaria	
Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO
DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES A
GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal a informar el estado que guardan los panteones y cementerios civiles bajo su jurisdicción.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de esta Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 párrafo dos inciso a), 86, 90 fracción X y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como, 113, 114 párrafo uno, 117, 178, 182, 190, 192, 276 párrafo dos y 277 párrafo uno, del Reglamento del Senado de la República somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo que más adelante se describe, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a la proposición con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de la proposición en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión expone la valoración y los razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. El día ocho de abril de 2015, ante el Pleno del Senado de la República, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional formularon la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.

- II. En la misma fecha la Mesa Directiva determinó turnarla, para emitir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal de esta Cámara.
- III. Con fecha diez de abril de 2015, la Secretaría Técnica de esta comisión recibió el turno de dicha proposición con punto de acuerdo.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los Senadores formulantes proponen los siguientes puntos resolutivos:

Primero. El Senado de la República solicita al Gobierno del Distrito Federal envíe un informe detallado del estado que guardan los panteones y cementerios civiles en la ciudad de México, el cual deberá contener cuantitativa y cualitativamente las medidas y programas de conservación y mantenimiento instrumentados para brindar este servicio público, de manera digna y salubre a la ciudadanía.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal a transparentar -atendiendo al principio de máxima publicidad- el número de acciones y costo del mantenimiento de los panteones y cementerios oficiales de las dieciséis delegaciones de la ciudad de México.

La anterior propuesta está basada en las consideraciones que a continuación se exponen de manera resumida:

1. En primer lugar los promoventes señalan los fundamentos, tanto Constitucionales, como legales que se relacionan con las atribuciones del Gobierno del Distrito Federal en materia del servicio público de cementerios, citando el artículo 122 inciso k) de la Base Primera, la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Salud del Distrito Federal.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

2. Después abordan la clasificación legal de los cementerios, en la que refieren que éstos se clasifican en oficiales y concesionados; así como una subclasificación en la que se dividen, los oficiales-públicos, en civiles delegacionales y civiles vecinales.
3. Exponen los formulantes que, resulta vital conocer el número de sitios que prestan este servicio público, por lo imprevisto de las circunstancias en que ocurre la necesidad de utilizarlos por parte de la ciudadanía; asimismo por aspectos de salubridad, salud ambiental, el uso y propiedad de la tierra.
4. Aducen que no existen en los medios electrónicos al alcance de los ciudadanos, la información sobre el estado que guardan los cementerios del Distrito Federal, y que por otro lado, el procedimiento para hacer la solicitud de información correspondiente resulta contrario al principio de máxima publicidad.
5. En su narrativa, los formulantes, aseguran que debido a lo que se ha venido describiendo, acudieron a los datos vertidos en el dictamen aprobado el 6 de junio de 2014 por las comisiones unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y Administración Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Panteones, Cementerios, Crematorios y Servicios Funerales del Distrito Federal. De su contenido se desprende, según los Senadores promoventes, que el Distrito Federal tiene registrados 117 cementerios, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 828 hectáreas (8,288,964 m²) de las cuales el 74.5% (6,178,541 m²) corresponden a los oficiales y 25.5% (2,110,423 m²) a los concesionados, concentrando un total de 1,442,548 fosas.
6. Más adelante, los formulantes hacen consideraciones sobre algunos aspectos que, a su juicio, constituyen deficiencias en la prestación del servicio público respectivo. Por otro lado, narran el proceso de la aprobación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la Ley de Panteones antes referida, misma que



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

no logró ser publicada, debido a que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hizo algunas observaciones a su contenido.

7. Concluyen los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en que con la legislación vigente en el Distrito Federal; que impone obligaciones a diversas autoridades de la entidad federativa, resulta necesario y urgente que las autoridades rindan cuentas y ofrezcan la información pertinente para que la ciudadanía conozca el estado que guardan los cementerios y panteones oficiales de la Ciudad de México.
8. Complementan su conclusión, haciendo diversas precisiones sobre el régimen jurídico de los panteones como bienes destinados a la prestación de servicios públicos, así como las contribuciones que se generan a partir de la prestación de sus servicios.

Ahora bien, después de describir el objeto y contenido de la propuesta pasamos exponer nuestras:

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, esta Soberanía ha sido dotada, entre otras facultades, para asumir posturas institucionales ante asunto de diversa índole sin carácter vinculante.
- II. Que la proposición con punto de acuerdo que plantean los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se apega a la hipótesis normativa contenida en el artículo 276 párrafo uno fracción primera del Reglamento del Senado de la República.
- III. Que esta Comisión está facultada para dictaminar la proposición materia del presente documento en razón de que, como se describió en el capítulo de antecedentes, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta Soberanía, y que la materia de la que se trata es de su competencia por estar vinculada a asuntos del Distrito Federal; por lo que es procedente hacer el dictamen correspondiente.



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

- IV. Tal y como se afirma por los promeventes, el Distrito Federal como entidad federativa, tiene la facultad de legislar en materia del servicio público de cementerios, de conformidad con el inciso k) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, es importante precisar que existen dos ordenamientos que norman la prestación del servicio de cementerios en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal (G.O.D.F. 17/09/2009) y el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal (D.O.F. 28/12/1984).
- V. Ahora, el objeto de la propuesta es que el Gobierno del Distrito Federal, por un lado, envíe diversa información respecto del estado que guardan los cementerios civiles en la Ciudad de México, por otro lado, exhortar para que se transparente el número de acciones y costo del mantenimiento de los panteones y cementerios oficiales de las dieciséis delegaciones del Distrito Federal. Ante esta pretensión se considera necesario, en un primer momento, analizar y delimitar a las autoridades que tienen facultades respecto de los cementerios del Distrito Federal.
- VI. Como se advirtió antes, procederemos a delimitar las facultades de cada autoridad involucrada con los cementerios del D.F. Para ello, precisaremos que al ser un servicio público, el Distrito Federal tiene la obligación de garantizar su prestación por mandato Constitucional; en ese orden de ideas, la prestación la puede hacer por sí, o por medio de particulares, mediante concesiones, reguladas por él mismo.

Del análisis del Reglamento respectivo, se desprende que el Distrito Federal en ejercicio de sus facultades legislativas ha determinado que la prestación del servicio público de cementerios está a cargo de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento multireferido. Es así que si como primera conclusión preliminar, se debe dirigir el exhorto a los titulares de las demarcaciones territoriales.

- VII. De la lectura del artículo 158 de la Ley de Salud del Distrito Federal se observa que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, que tiene la naturaleza de órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, es la encargada de vigilar y



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

atender el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, exclusivamente respecto la salubridad y protección sanitaria. Por otro lado, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, es la dependencia encargada de supervisar el cumplimiento del reglamento respectivo en los cementerios públicos y concesionados, así como la encargada de los expedientes, modificaciones y otorgamientos de las concesiones respectivas. Los integrantes de la Comisión consideran que la dispersión de las facultades respecto de los cementerios en diversos ordenamientos y la antigüedad del Reglamento respectivo son causa de que en la práctica exista poca certeza de las atribuciones que le corresponden a cada autoridad. En este sentido no pasa desapercibido que en junio de 2014 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Cementerios del Distrito Federal, sin embargo recibió observaciones de parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por lo que no fue promulgada, debido a ello se considera necesario exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a retomar el proceso para expedir la Ley de Cementerios del Distrito Federal.

- VIII. Habiendo delimitado las facultades que según la legislación vigente recaen en cada autoridad, analizamos el problema que de fondo plantean los formulantes, el cual puede dividirse en dos puntos; el primero, una presunta deficiencia en la prestación del servicio público al que nos hemos referido; y segundo, la ausencia de información pública respecto de los cementerios en el Distrito Federal.

Sobre el primer problema que se plantea en relación a presuntas deficiencias en la prestación del servicio; esta dictaminadora considera que no existen elementos suficientes a su alcance para tener plena convicción en ese sentido, por lo que se hará el exhorto para el efecto de solicitar información oficial al respecto.

Por lo que hace a la información pública respecto de los cementerios en las diversas delegaciones; procedemos a realizar el análisis que nos lleve a determinar las



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública relacionadas con los cementerios a cargo de las Delegaciones.

Conforme lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el artículo 18 fracción II, los órganos político-administrativos del Distrito Federal, deben mantener actualizada, en forma impresa y en los respectivos sitios de internet, la información respecto de los indicadores oficiales de los servicios públicos que prestan. Ahora, como ya se había expuesto, los cementerios constituyen un servicio público a cargo de las Delegaciones, por lo que es de concluirse que, en efecto, la información a la que se refieren los promoventes, debería estar disponible en los sitios de internet de estos órganos. Después de haber explorado los sitios de internet de las dieciséis Delegaciones, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, se considera que no está disponible la información respecto del número de acciones y costo de mantenimiento de los cementerios oficiales del Distrito Federal. Por lo que es pertinente exhortar para que esta información se haga pública.

- IX. Finalmente se hacen algunas adecuaciones a la redacción propuesta, estrictamente para fortalecer el sentido del exhorto y con el objetivo de no rebasar las facultades señaladas en el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República.

En consecuencia, de conformidad con los considerandos del VI al VIII del presente dictamen, las y los integrantes de esta Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración los siguientes resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO.

Primero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que informen a esta Soberanía el estado que guardan los panteones y cementerios civiles bajo su jurisdicción. Asimismo los



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.**

exhortan a que, en el ámbito de sus facultades y obligaciones de transparencia, hagan pública y de fácil acceso para los ciudadanos la información correspondiente a las acciones y el costo de mantenimiento de dichos recintos.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a retomar el proceso iniciado en junio de 2014 para expedir la Ley de Cementerios del Distrito Federal, a fin de generar certidumbre sobre las atribuciones de cada autoridad y garantizar la prestación del servicio público de cementerios con estándares de calidad adecuados.

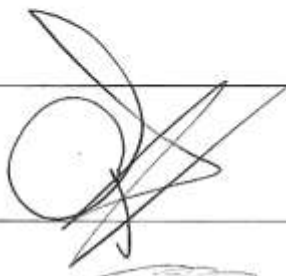
A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz Secretaria	

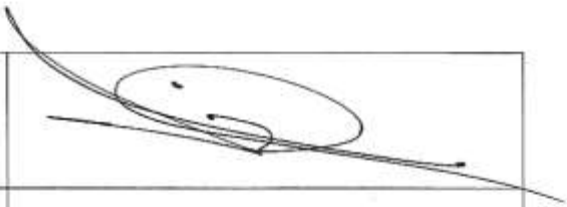


DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.

Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL A QUE INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS
PANTEONES Y CEMENTERIOS BAJO SU JURISDICCIÓN.

Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta al Gobierno del Distrito Federal y al delegado en Venustiano Carranza a informar sobre las acciones implementadas o a instrumentar para garantizar la seguridad e integridad de comerciantes y consumidores en las instalaciones e inmediaciones de los mercados Sonora y Sonora Anexo de la capital del país.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de esta Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 párrafo dos inciso a), 86, 90 fracción X y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como, 113, 114 párrafo uno, 117, 178, 182, 190, 192, 276 párrafo dos y 277 párrafo uno, del Reglamento del Senado de la República somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo que más adelante se describe, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a la proposición con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de la proposición en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión expone la valoración y los razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. El día doce de marzo de 2015, ante el Pleno del Senado de la República, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional formularon la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.

- II. En la misma fecha la Mesa Directiva determinó turnarla, para emitir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal de esta Cámara.
- III. Con fecha diecinueve de marzo de 2015, la Secretaría Técnica de esta comisión recibió el turno de dicha proposición con punto de acuerdo.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los Senadores formulantes proponen el siguiente punto resolutivo:

Único. El Senado de la República exhorta al Gobierno del Distrito Federal y al Delegado en Venustiano Carranza, para que de manera coordinada, informen sobre las acciones implementadas o a instrumentar, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de los comerciantes y consumidores en las instalaciones e inmediaciones del Mercado Sonora y Sonorita de la capital del país.

La anterior propuesta está basada en las consideraciones que a continuación se exponen de manera resumida:

1. En primer lugar los promoventes señalan el contexto sobre los mercados fijos y ambulantes en el Distrito Federal, en donde manifiestan que existen 329 mercados públicos, de los cuales 50 se encuentran en la delegación Gustavo A. Madero, 43 en la delegación Venustiano Carranza, 38 en Cuauhtémoc, 20 en Coyoacán y los demás en las otras demarcaciones territoriales.
2. Arguyen que, desde su punto de vista, las instalaciones de los mercados no se encuentran en óptimas condiciones, y entre los mercados con mayores problemas destacan los de "Sonora y Sonorita" conformados por 700 locales fijos en el interior, 50 puestos en espacios como pasillos y más de 563 ambulantes al exterior. Señalan que entre las principales irregularidades se encuentran tanques viejos, tuberías de gas deterioradas, tanques de gas sin regulador de presión en los locales de comida, y problemas de drenaje, además,



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.**

exponen que en el interior y en sus inmediaciones no se cuenta con extintores ni señalamientos de rutas de evacuación. Por otro lado, manifiestan que la zona de comida y sus 11 accesos son bloqueados por múltiples puestos ambulantes que constituyen un impedimento para la evacuación en caso de siniestros.

3. Continúan su exposición que debido a los problemas que señalan existe un clima de inseguridad, y se pone en riesgo la integridad de los comerciantes y visitantes. Después hacen referencia a señalamientos de los propios locatarios en los que manifiestan que existen antecedentes de tres sucesos que evidencian la problemática en materia de protección civil.
4. Destacan que para lo promoventes constituye una prioridad que se garanticen las condiciones de seguridad y que se acaten las recomendaciones de Protección Civil, quien según su narrativa, determinó que en caso de contingencia bajo las condiciones actuales sería imposible una evacuación eficaz.
5. A manera de conclusión exponen que por lo que han expuesto se evidencia la necesidad de modernizar las instalaciones e instrumentar un programa de reordenamiento del espacio público por parte de las autoridades del Distrito Federal y de la Delegación.

Ahora bien, después de describir el objeto y contenido de la propuesta pasamos exponer nuestras:

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, esta Soberanía ha sido dotada, entre otras facultades, para asumir posturas institucionales ante asuntos de diversa índole sin carácter vinculante.
- II. Que la proposición con punto de acuerdo que plantean los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se apega a la hipótesis normativa contenida en el artículo 276 párrafo uno fracción primera del Reglamento del Senado de la República.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.

- III. Que esta Comisión está facultada para dictaminar la proposición materia del presente documento en razón de que, como se describió en el capítulo de antecedentes, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta Soberanía, y que la materia de la que se trata es de su competencia por estar vinculada a asuntos del Distrito Federal; por lo que es procedente hacer el dictamen correspondiente.
- IV. Tal y como se infiere del contenido de la propuesta, el Distrito Federal como entidad federativa, tiene la facultad de legislar en materia del servicio público de mercados, asimismo a normar la Protección Civil, de conformidad con el inciso k) e i) respectivamente, ambos de la fracción V de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que es facultad de los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente, de acuerdo con el contenido de la fracción XXXIV del artículo 39. Es así que se concluye que en efecto se debe dirigir el exhorto al titular de la delegación Venustiano Carranza. Por su parte, por disposición de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno es el que establece las políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil para el Distrito Federal conforme lo establecido por el artículo 15 fracción II de la Ley, por lo que también es procedente dirigir a esta autoridad el exhorto.
- VI. En principio, para mayor precisión señalamos que del contenido del Listado de Mercados Públicos¹ disponible en el sitio de Internet de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, se desprende que el nombre oficial de los mercados referidos son el mercado Sonora y mercado Sonora Anexo, registrados bajo los números oficiales 107 y 108. Lo anterior con el objeto de que al hacer el exhorto

¹ http://sedecodf.gob.mx/archivos/Listado_de_Mercados_Publicos.pdf



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.**

- las autoridades de Distrito Federal tengan plena seguridad de los mercados a los que nos referimos.
- VII. En contenido de la proposición se manifiestan una serie de señalamientos respecto a diversas irregularidades en las instalaciones de los mercados, Sonora y Sonora Anexo, así como del peligro que representan el número de comerciantes ambulantes y comerciantes que se colocan en zonas como pasillos, inclusive se hace referencia a una recomendación de Protección Civil, sin embargo, esta dictaminadora considera que no se cuentan con los elementos objetivos para poder tener por ciertas dichas aseveraciones, como pudieran ser la referencia a la recomendación de Protección Civil, o estudios técnicos en los que se acreditaran dichas irregularidades. Debido a esto se realizó una búsqueda de información en los sitios de internet de las autoridades en materia de protección civil, misma que no fue localizada, por lo que se considera necesario solicitar la información a que se refieren los promoventes en relación con las acciones implementadas o a instrumentar respecto de la protección civil de los mercados referidos

En consecuencia, de conformidad con el considerando VII del presente dictamen, las y los integrantes de esta Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO.

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal y al Delegado en Venustiano Carranza, para que de manera coordinada, informen sobre las acciones implementadas o a instrumentar con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de los comerciantes y consumidores en las instalaciones e inmediaciones de los mercados Sonora y Sonora Anexo de la capital del país.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.

A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la
República.

Suscriben

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaría	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz Secretaría	
Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO
FEDERAL A INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MERCADOS SONORA Y SONORA ANEXO.

Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a informar sobre el estado que guardan las acciones derivadas del ejercicio de sus facultades de fiscalización respecto de diversas auditorías de la Cuenta Pública 2013.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como; el artículo 276, párrafo 2, y el numeral 3 del artículo 183, en materia de dictaminación conjunta, todos del Reglamento del Senado de la República; somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de los puntos de acuerdo que más adelante se describen, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a las proposiciones con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de las proposiciones en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión expone la valoración de la propuesta y los razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. En sesión ordinaria del Pleno del Senado de la República de fecha 18 de marzo de 2015, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con punto de acuerdo



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL.**

por el que se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal a llevar a cabo las investigaciones en relación a diversas irregularidades en la contratación de obra pública que, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, se cometieron durante el primer año de ejercicio de las administraciones actuales de las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza. De igual forma fue presentado en sesión del 25 de marzo de 2015, una proposición exactamente en los mismos términos que la anteriormente descrita.

- II. En las fechas correspondientes a cada una de las sesiones en las que se presentaron las proposiciones, la Mesa Directiva del Senado de la República determinó turnarlas, para recibir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal.

Como se señaló con anterioridad, ambas proposiciones fueron planteadas en los mismos términos por lo que en adelante nos referiremos a ellas como una sola.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional aborda en primer momento los fundamentos Constitucionales respecto de los principios que deben regir el ejercicio de recursos públicos en México; asimismo señala que para que dichos principios sean cumplidos, es fundamental la transparencia y redición de cuentas. Todo esto para manifestar que de acuerdo con el informe de la Auditoría Superior de la Federación – publicado en febrero de 2015, respecto de la Cuenta Pública 2013- se hizo público lo que ellos denominan irregularidades en la contratación de obra pública por parte de las Delegación de Álvaro



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL.**

Obregón, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza.

Las supuestas irregularidades a que se refieren los Senadores se encuentran en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que van, según refieren, desde omisiones administrativas, hasta desarrollo de proyectos no comprendidos en el fondo e incumplimiento de la documentación requerida. Arguyen que las irregularidades más graves, a su juicio, se presentaron en las Delegaciones de Benito Juárez, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo, de las que hacen una pequeña descripción en su proposición.

Concluyen diciendo que las irregularidades que señalan, afectaron a la población y al erario del Distrito Federal, por lo que, consideran, fundamental se lleven a cabo acciones necesarias para que los responsables sean sometidos a las sanciones que correspondan. También refieren que la Contraloría General del Distrito Federal es la encargada de llevar a cabo la fiscalización, evaluación y control de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales del Distrito Federal.

En ese orden de ideas es que proponen el siguiente punto resolutivo:

"ÚNICO. El Senado de la República exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las investigaciones correspondientes en relación a diversas irregularidades en la contratación de obra pública, que de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, se cometieron durante el primer año de ejercicio de las administraciones actuales de las Delegaciones: Álvaro



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

Obregón, Benito Juárez, Miguel Hidaigo, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras y Venustiano Carranza, y en su caso realice las acciones legales correspondientes."

Una vez vertidos en este dictamen los argumentos y consideraciones que sustentan las propuestas que se analizan, esta dictaminadora procede a realizar el examen correspondiente, en los términos siguientes.

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con el artículo 135 del Reglamento del Senado de la República las Comisiones ordinarias tienen, entre otras, la facultad de dictaminar los asuntos de su competencia. Como se describió en el capítulo de antecedentes, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a esta Comisión las proposiciones con punto de acuerdo que se han venido describiendo; en vía de consecuencia, la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, es competente para conocer y dictaminar dichas proposiciones.
- II. Que debido a que existen dos propuestas relacionadas con el mismo tema y materia, y que en caso particular ambas propuestas son idénticas, fundados en el numeral 3 del artículo 183 del Reglamento del Senado, con la finalidad de desahogar los asuntos de esta Comisión con la mayor eficiencia y lograr economía en los procesos de la misma, se procede a dictaminar en conjunto ambas proposiciones con punto de acuerdo.
- III. Los recursos a los que se refiere la propuesta sometida a consideración provienen del denominado Ramo 23 del Presupuesto



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en particular del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, y rehabilitación de Infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dichos recursos fueron transferidos a las Delegaciones por medio del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el Convenio respectivo firmado entre la Entidad Federativa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República.

- IV. El informe sobre la Cuenta Pública 2013 de la Auditoría Superior de la Federación¹, consigna que auditó a las Delegaciones de Benito Juárez, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, con relación a los recursos del fondo al que nos hemos referido, arrojando los siguientes resultados:

Núm. de Auditoría	Entidad Fiscalizadora	Nombre de la Autoridad	Tipo de Auditoría	Acciones						
				E	RD	SA	PO	PREF	PRAS	Total
705	Delegación Benito Juárez, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	1	0	0	3	0	1	5
706	Delegación Iztapalapa, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	1	0	0	1	0	1	3
1215	Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	0	0	0	2	0	1	3
1216	Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	1	0	1	3	0	1	6
1217	Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	1	0	0	2	0	1	4
1218	Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	0	0	0	1	0	0	1
1219	Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal	Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	CI	5	0	0	0	0	0	5
CI Cumplimiento financiero		C/D Cumplimiento financiero con Estatus de Desempeño	D Desempeño	II Inversiones Fiscales		I Fortasec		E Estudio		EPP Evaluación de Políticas Públicas

Fuente: Auditoría Superior de la Federación.

2

¹ Disponible en:

http://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/Informe_General_CP_2013.pdf

² Nota: Las acciones corresponden a; Recomendación (R); Recomendación de Desempeño (RD); Solicitud de Aclaración (SA); Pliego de Observaciones (PO); Promoción del Ejercicio de



**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL.**

Como se advierte en la tabla anterior existen diversas acciones emprendidas por la Auditoría Superior de la Federación derivadas del ejercicio de sus facultades de fiscalización, sin embargo ninguna de ellas es definitiva, sino que está sujeta a ser solventada por las instancias ejecutoras de los recursos, o en su caso a ser dirimidas por autoridades jurisdiccionales en materia administrativa.

- V. Por otro lado, se considera importante diferenciar entre las facultades de fiscalización que ejerció la Auditoría Superior de la Federación, al auditar la cuenta pública 2013, de las facultades de control y vigilancia que de conformidad con el Convenio entre el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recayeron en la Contraloría General del Distrito Federal, dependencia que, en términos del Convenio multireferido y del numeral 21 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013³, debió realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecutaron con esos recursos.
- VI. En conclusión, consideramos que en todo caso, debido al interés de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de los integrantes de esta Comisión, además de su compromiso por coadyuvar con la máxima transparencia y la redición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, se debe exhortar a la Auditoría Superior de la Federación para informar a

la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF); y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).

³D.O.F. 15/02/2013



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

este Senado sobre la consecución de las acciones emprendidas a las que nos referimos en el considerando IV.

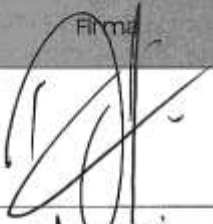
De conformidad con los considerandos IV, V y VI del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO.

Único. El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Auditoría Superior de la Federación para que informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan las acciones derivadas del ejercicio de sus facultades de fiscalización respecto de las auditorías 705, 706, 1215, 1216, 1217, 1230 y 1231 de la Cuenta Pública 2013.

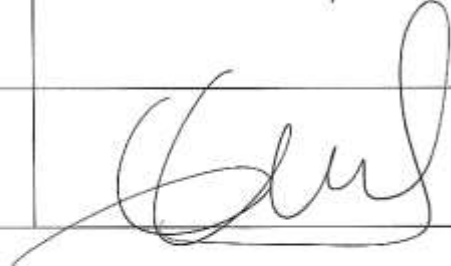
A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	
Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	

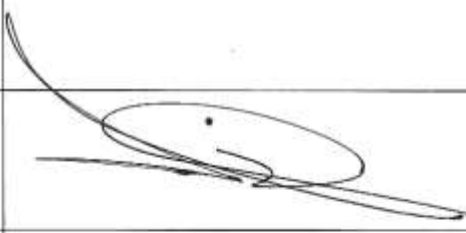


DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL.

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz Secretaría	
Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	
Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO RELACIONADA CON LA AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES EJERCIDOS POR DIVERSAS DELEGACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL.

Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Que exhorta al titular de la Delegación Cuauhtémoc a informar sobre el estado en que recibió el Parque Ramón López Velarde. Asimismo, a brindar constante mantenimiento a los parques y jardines de su demarcación.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

HONORABLE PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

La Comisión del Distrito Federal de esta Cámara de Senadores, en su carácter de Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 41, 49, 50 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 párrafo dos inciso a), 86, 90 fracción X y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como, 113, 114 párrafo uno, 117, 178, 182, 190, 192, 276 párrafo dos y 277 párrafo uno, del Reglamento del Senado de la República somete a su consideración el presente dictamen en los siguientes términos.

METODOLOGÍA.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo que más adelante se describe, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite legislativo; del recibo y turno que se le dio a la proposición con punto de acuerdo materia del dictamen.
- II. En el capítulo "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA" se presentan los motivos y alcances de la proposición en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión expone la valoración y los razonamientos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

- I. El día diecinueve de febrero de 2015, ante el Pleno del Senado de la República, los Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

Institucional formularon la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

- II. En la misma fecha la Mesa Directiva determinó turnarla, para emitir el dictamen correspondiente, a la Comisión del Distrito Federal de esta Cámara.
- III. Con fecha veinticinco de febrero de 2015, la Secretaría Técnica de esta comisión recibió el turno de dicha proposición con punto de acuerdo.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los promoventes plantean en su propuesta realizar un exhorto al titular de la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, para el efecto de que informe al Senado de la República sobre el monto y ejecución de los recursos asignados a la rehabilitación de Parque Ramón López Velarde.

En el contenido de la propuesta los Senadores formulantes exponen en primer lugar un breve descripción del Jardín y de su valor urbanístico y arquitectónico, asimismo señalan que se trata de un espacio referente y emblemático de la demarcación territorial. Continúan su exposición describiendo la problemática que, a su juicio, se presenta respecto del Jardín Ramón López Velarde.

La problemática que describen va desde el deterioro del mobiliario urbano, hasta focos de infección y posibilidad de que, por las condiciones del Jardín, pueda ser escenario de actividades delincuenciales.

Finalizan haciendo una breve referencia al Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, y algunos proyectos derivados de éste en la Delegación Cuauhtémoc, que, aseguran, no han sido concluidos.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

En razón de la exposición referida, los Senadores proponen el siguiente punto resolutivo:

"Único. El Senado de la República exhorta al titular de la Delegación Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía Nacional el monto y ejecución de los recursos asignados a la rehabilitación del Parque Ramón López Velarde, así como los avances en los trabajos y cuestiones por las cuales se han presentado retrasos en los mismos."

Ahora bien, después de describir el objeto y contenido de la propuesta exponemos nuestras:

CONSIDERACIONES.

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, esta Soberanía ha sido dotada, entre otras facultades, para asumir posturas institucionales ante asunto de diversa índole sin carácter vinculante.
- II. Que la proposición con punto de acuerdo que plantean los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se apega a la hipótesis normativa contenida en el artículo 276 párrafo uno fracción primera del Reglamento del Senado de la República.
- III. Que esta Comisión está facultada para dictaminar la proposición materia del presente documento en razón de que, como se describió en el capítulo de antecedentes, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta Soberanía, y que la materia de la que se trata es de su competencia por estar vinculada a asuntos del Distrito Federal; por lo que es procedente hacer el dictamen correspondiente.



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

- IV. La propuesta que se somete a consideración de esta dictaminadora, busca, básicamente, que el titular rinda un informe sobre el monto y la ejecución de los trabajos de la rehabilitación del Jardín Ramón López Velarde, ubicado en eje 1 Poniente, Av. Cuauhtémoc, Orizaba, Antonio M. Anza y guatabampo, Colonia Roma Sur, en el Distrito Federal. Ante tal pretensión esta Comisión se avocó, en un primer momento a realizar una búsqueda en los portales de transparencia del Gobierno del Distrito Federal, y de la Delegación aludida, para verificar la existencia de información relacionada con la propuesta, encontrando que existe información respecto del proyecto "Rehabilitación del parque Ramón López Velarde" en el portal de la Delegación Cuauhtémoc en el siguiente enlace: <http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/transparencia/articulos/d2b903374966c2f3f0f3059bfe182765.pdf> y <http://www.cuauhtemoc.df.gob.mx/transparencia/articulos/65b90af941726a3820a7c8a348e73579.pdf>

De la inspección de los archivos disponibles en la liga que se insertó, los integrantes de la Comisión consideran que es necesario que se amplíe la información respecto de dicho espacio público. Asimismo para exhortar a brindar constante mantenimiento a los parques y jardines de la Delegación a fin de que la ciudadanía capitalina cuente con espacios públicos que fomenten la integración y convivencia social, lo anterior con fundamento en la fracción XXXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Es pertinente considerar que la administración que se encontraba al frente de la Delegación es diferente a la que recibirá el exhorto en caso de ser aprobada por el Pleno del Senado de la República, por lo que lo que se solicitará al nuevo titular de la Delegación un Informe del estado en el que recibió el parque Ramón López Velarde, así como un exhorto para fortalecer la política de



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

mantenimiento a los parques y jardines de sus demarcaciones territoriales a fin de que la ciudadanía capitalina cuente con espacios públicos que fomenten la integración y convivencia social.

En consecuencia, de conformidad con el considerando VI del presente dictamen, las y los integrantes de esta Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Senadores en su carácter de dictaminadora, ponen a su consideración el siguiente punto resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO.

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de la Delegación Cuauhtémoc a informar a esta Soberanía sobre el estado en el que recibió el Parque Ramón López Velarde, así como la información sobre la rehabilitación implementada por la administración anterior. Asimismo lo exhorta a brindar constante mantenimiento a los parques y jardines de su demarcación con el objetivo de que la ciudadanía capitalina cuente con espacios públicos que fomenten la integración y convivencia social.

A los 22 días del mes de septiembre del año 2015 en el Senado de la República.

Suscriben

Senador	Firma
Sen. Mario Delgado Carrillo Presidente	

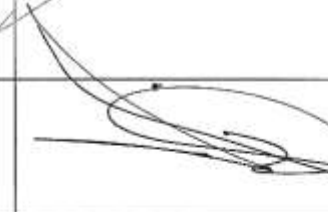


DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza Secretaria	
Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz Secretaria	
Sen. David Monreal Ávila Integrante	
Sen. Joel Ayala Almeida Integrante	
Sen. Lisbeth Hernández Lecona Integrante	
Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	
Sen. Enrique Burgos García Integrante	



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE.

Sen. Gabriela Cuevas Barrón Integrante	
Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
Sen. María de los Dolores Padierna Luna Integrante	
Sen. Ernesto Cordero Arroyo Integrante	



Cuatro, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:

Que exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar un grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de coordinar e instrumentar una estrategia nacional para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE UN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen, una Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de Marzo de 2015, el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus atribuciones instaure un grupo de trabajo interinstitucional, para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Salud el Punto de Acuerdo de mérito, para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El presente punto de acuerdo concurre en un tema sumamente importante en nuestro país que se ha vuelto de salud pública como lo es la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C, por ello la preocupación del proponente es que con esta Proposición con Punto de Acuerdo se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus atribuciones instaure un grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de coordinar e instrumentar una estrategia nacional para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C, en la que se incluya la participación de los sistemas estatales de



salud en sus respectivos ámbitos de competencia.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Salud hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que ostentan los mexicanos consagrado en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia de la proposición con Punto de Acuerdo, como lo es la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C.

B. La salud es trascendente para el pleno desarrollo de una persona, actualmente la hepatopatía es un problema de salud pública en nuestro país. En los últimos años la incidencia de enfermedades del hígado ha aumentado, hoy en día están inmersas en el cuarto lugar como causas de muerte después de las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes mellitus.

A. Cabe señalar que el hígado es un órgano sumamente importante, éste lleva más de 5000 funciones indispensables para nuestra salud, ahí se concentran y se asimilan sustancias nutritivas para el crecimiento, como glucosa, grasas, vitaminas, proteínas y minerales, así mismo transforma el azúcar, grasas y proteínas en energía, fabrica enzimas, almacena energía, así mismo sirve de barrera para los microbios, y sobre todo funciona como el gran filtro para eliminar de nuestro organismo las toxinas.

C. Por su parte hay que decir, que las enfermedades hepáticas son trastornos que alteran las funciones del hígado generando un daño agudo y crónico, la mayoría de las veces éste es atacado por virus, sustancias tóxicas, medicamentos etc.

Actualmente sabemos que hay diversos tipos de enfermedades hepáticas, algunas de ellas son causadas por virus, como la hepatitis A, la hepatitis B y la **hepatitis C**. Otras pueden ser a consecuencia de medicamentos, venenos o toxinas o por ingerir demasiado alcohol como la Cirrosis hepática, así mismo encontramos la Ictericia, Ascitis, Encefalopatía hepática y otras enfermedades hepáticas pueden ser hereditarias.

D. Es importante destacar que la *hepatitis C*, es causada por un virus de la familia (Flaviviridae), conocido como VHC. Se han descrito seis genotipos y más de 50 serotipos. El mecanismo de transmisión más importante es la vía sanguínea y, de manera secundaria, la sexual y la perinatal. Estudios arrojan que 60 a 85 por ciento de los individuos que sufren la infección tiende a la cronicidad y por tanto posee un alto riesgo de evolucionar a la cirrosis hepática y el cáncer primario de hígado. Así mismo, se sabe que causa inflamación en el hígado, produciendo fibrosis, cirrosis, cáncer hepático y pasado el tiempo la muerte. Dicha enfermedad suele ser asintomática, detectándose hasta que su desarrollo está en un período avanzado o bien en su etapa aguda.

En la actualidad no existe una vacuna para la hepatitis C, sin embargo, si hay tratamientos efectivos que atacan al virus, siempre y cuando se detecte la infección a muy corto tiempo.



E. La hepatitis C, es un problema de Salud Pública mundial que aqueja aproximadamente a 170 millones de personas; y debido a que su detección puede durar hasta 20 años después de haber tenido contacto con el Virus de Hepatitis C (VHC), toda vez que los síntomas pudieran confundirse con otros padecimientos, es que cobra particular importancia que se atienda de manera tal, que no aumente el número de casos por dicho virus. Como se ha mencionado la infección de este virus es un padecimiento tratable y curable.

Debido a los altos números de mortalidad causados por la hepatitis C, es que la Organización Mundial de la Salud (OMS) celebra desde el 28 de julio de 2011, el Día Mundial Contra la Hepatitis, y tiene por objeto fomentar la toma de conciencia sobre las hepatitis virales y las enfermedades que causan, así como la difusión de conocimientos sobre ellas.

F. En México, se estima que la prevalencia de VHC es de aproximadamente 1.4% de la población total, es decir, aproximadamente 1.6 millones de personas pueden estar infectadas con el VHC.

Por ello las autoridades sanitarias han afirmado que luchar contra la hepatitis C constituye un reto, ya que su costo de atención oscila en alrededor de 35 mil pesos mensuales por persona. De igual forma, han señalado que en la población femenina, la cirrosis y otras patologías hepáticas crónicas ocasionaron 6,714 fallecimientos, lo que representa una tasa de 12.5 por cada cien mil mujeres, por lo que se ubican en octavo lugar como causa de muerte.

En los hombres, la cirrosis y otras enfermedades hepáticas son la tercera causa de muerte, con 20 mil 848 decesos anuales y una tasa de 39.4 por cada cien mil, sólo después de los padecimientos cardiovasculares y la diabetes.

Enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo y con una visión prospectiva hacia el 2030, en su momento se diseñó el Programa Nacional de Salud 2007-2012, que cuenta con cinco objetivos, diez estrategias y 74 líneas de acción. En este sentido, encontramos que se han realizado estrategias para que la hepatitis C cuente con datos actualizados sobre su situación epidemiológica, para que esas cifras se traduzcan en acciones novedosas de promoción de la salud, prevención y control de riesgos sanitarios, así como de detección temprana de la enfermedad, que permitan evitar muertes, reducir las tasas de morbilidad.

Hay que mencionar que los costos de la hepatitis C y otras enfermedades asociadas, representan una fuerte carga económica para la sociedad, al tratarse en su mayoría, de pacientes en edad laboral quienes contraen la infección, incidiendo directamente sobre su productividad y calidad de vida.



Derivado de lo anterior, se hace necesario el establecimiento de un grupo de trabajo que articule una política pública a nivel nacional en esta materia y que coordine los esfuerzos de aquellas áreas, entidades e instituciones federales involucradas en la prevención y atención de la Hepatitis C, a fin de lograr su erradicación en el transcurso de los siguientes años.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en los argumentos ya plasmados en el apartado de Consideraciones, esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus atribuciones instaure un grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de coordinar e instrumentar una estrategia nacional para la prevención, atención y erradicación del virus de la Hepatitis C, en la que se incluya la participación de los sistemas estatales de salud en sus respectivos ámbitos de competencia.



Que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a reforzar las campañas de información sobre la importancia del consumo de alimentos inocuos entre la población.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EMPRENDER ACCIONES EN MATERIA DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias federales y de las entidades federativas a emprender acciones en materia de inocuidad de los alimentos, en el marco del Día Mundial de la Salud.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de abril de 2015, las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Senadora María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a diversas dependencias federales y de las entidades federativas a emprender acciones en materia de inocuidad de los alimentos, en el marco del Día Mundial de la Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Las Senadoras proponentes consideran importante reforzar la difusión del consumo de alimentos inocuos, con motivo del Día Mundial de la Salud, toda vez que una alimentación adecuada, beneficia el funcionamiento



del organismo humano y, por ende, la salud y calidad de vida de las personas.

III. CONSIDERACIONES

A. La Organización Mundial de la Salud, OMS, eligió para este año 2015, el tema de la inocuidad de los alimentos, con motivo del Día Mundial de la Salud celebrado cada día 07 de abril, toda vez que de acuerdo con cifras de la propia Organización, alrededor de dos millones de personas mueren anualmente, a causa de alimentos insalubres, que contienen ya sea bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas para la salud.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, ayuda a los países a prevenir, detectar y dar respuesta a los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos, a partir del *Codex Alimentarius*, que es una recopilación de normas, directrices y códigos de prácticas sobre los alimentos que abarcan la totalidad de los principales alimentos y procesos. Junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la OMS alerta a los países de las emergencias relacionadas con la inocuidad de los alimentos a través de una red internacional de información.

Con base en ello, la OMS publica y difunde *Cinco claves para la inocuidad de los alimentos*, la cual implica que se garantice que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen o se consuman de acuerdo con el uso a que se destinan, para consulta de vendedores y consumidores, y consisten en:

1. Clave 1: Mantenga la limpieza;
2. Clave 2: Separe alimentos crudos y cocinados;
3. Clave 3: Cocine los alimentos completamente;
4. Clave 4: Mantenga los alimentos a temperaturas seguras;
5. Clave 5: Use agua y materias primas inocuas.

Con ello, se engloban las acciones encaminadas a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos.

Datos de la propia Organización, señalan que aproximadamente el 75% de las nuevas enfermedades infecciosas humanas aparecidas en los últimos 10 años, fueron causadas por bacterias, virus y otros patógenos que surgieron en animales y productos animales.

B. De acuerdo con un boletín publicado en 2013 por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ASERCA, denominado "*La Inocuidad de los Alimentos en México*", destaca que el interés por el tema de la inocuidad alimentaria, se ha incrementado de manera particular por el impacto positivo que esta implica en la salud de la población, cuando se cumplen adecuadamente las normas.

En México, las instancias encargadas de vigilar la inocuidad de los alimentos, pertenecen a la Secretaría de Salud (SSA) y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y son la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS) y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASICA).

La preocupación por mantener una cadena alimentaria controlada, surge con la finalidad de obtener una alimentación de la máxima calidad y seguridad, donde se busca reforzar la prevención de las Enfermedades Transmitidas por los Alimentos, que a nivel mundial son un problema de salud pública.

C. De acuerdo con la OMS, las Enfermedades Transmitidas por Alimentos, ETA's, se deben a la ingestión de alimentos contaminados por microorganismos o sustancias químicas, que pueden afectar a las personas.



Dicha contaminación de los alimentos puede producirse en cualquier etapa del proceso que va de la producción al consumo de alimentos y puede deberse a la contaminación ambiental, ya sea del agua, la tierra o el aire.

Al respecto destaca que la manifestación clínica más común de las ETA's, tienen que ver con la aparición de síntomas gastrointestinales, pero estas enfermedades también pueden dar lugar a síntomas neurológicos, ginecológicos, inmunológicos y de otros tipos. En México, se pone especial atención a las enfermedades agudas de naturaleza infecciosa transmitidas por bacterias, parásitos y virus, en las que una de las vías de transmisión son los alimentos.

Entre dichas enfermedades, se destaca por su prevalencia, la diarrea, datos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, SINAVE, revelan que la diarrea es una enfermedad caracterizada por la evacuación frecuente de deposiciones anormalmente blandas o líquidas que contienen más agua de lo normal, lo cual implica pérdida de sales, que son importantes para mantener el estado de hidratación del individuo.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, ENSANUT 2012, demostró mayor prevalencia de enfermedades diarreicas agudas en menores de 0 a 2 años de edad, con un porcentaje total de 42.6%.

Actualmente, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Estandarizados Para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad Diarreica Aguda Mediante la Estrategia de Núcleos Trazadores (NUTRAVE), a cargo de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, se destaca que entre los factores asociados a un mayor riesgo de enfermar e incluso morir por diarreas agudas, se encuentra la higiene personal deficiente, la limpieza en la preparación y consumo de alimentos, contaminación fecal del agua y de alimentos, entre otras causas que se especifican a partir del grupo poblacional al que pertenecen las personas de acuerdo a su edad.

Dicho Manual señala que en México, en 2001, se registraron un aproximado de 6 millones 908 mil casos de enfermedades diarreicas agudas, dicha cifra disminuyó para 2007 en 21%, con poco más de 5 millones 450 mil casos. Sin embargo, dicha tendencia no se mantuvo y se han registrado nuevamente leves incrementos en las cifras hasta llevar a poco más de 6 millones 30 mil casos, es decir 10.6% más que en 2007.

Es importante señalar que las enfermedades diarreicas agudas, se pueden manifestar a partir de la presencia de cólera, shigelosis, salmonelosis y rotavirus, que tienen en común que todas pueden adquirirse a partir del consumo de alimentos o agua contaminada.

No obstante, en México se ha logrado disminuir de manera significativa los índices de mortalidad, principalmente en el grupo poblacional de los menores de 1 año de edad, que son los más afectados, ya que en el año 2000, existía una frecuencia de poco más de 2300 menores fallecidos anualmente por enfermedades infecciosas intestinales, y conforme cifras del Anexo Estadístico, del Segundo Informe de Gobierno, 2013-2014, paulatinamente dichos decesos han disminuido, hasta llegar en 2014 a poco más de 550 menores fallecidos por esta causa, esto representa un gran avance, sin embargo, es importante dar continuidad a las estrategias.

D. Aunado a ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, publicó en 2010, los *“Retos y Oportunidades del Sistema Agroalimentario de México en los próximos 20 años”*, donde destaca que los consumidores de medios y altos ingresos, han mostrado interés en los alimentos cuya producción está basada en prácticas de producción amigable con el medio ambiente y que cumplan con elevados estándares de calidad, sanidad e inocuidad principalmente.



Para lograr este tipo de producción, se destaca que en la Unión Europea por ejemplo, la Política Agropecuaria Comunitaria, incluye medidas que contribuyen al cumplimiento de estándares básicos en cuestión del medio ambiente, inocuidad alimentaria, salud animal y sanidad vegetal, medidas con las cuales se logra la protección de la salud de las personas, ya que no solo los alimentos producidos serán inocuos, sino que también, se disminuye la contaminación a partir del fomento de equipo y maquinaria amigable con el ambiente, así como el uso de biogás.

Los integrantes de la Comisión, coinciden en que se deben realizar estrategias en torno a formas saludables de producir y consumir alimentos, toda vez que conforme se señaló a lo largo del presente, la inocuidad de los alimentos resulta primordial para prevenir enfermedades que pueden ocasionar el fallecimiento de las personas que consumen comida que puede derivar en infecciones gastrointestinales fatales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con las propuestas y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a reforzar las campañas de información sobre la importancia del consumo de alimentos inocuos entre la población, así como a fortalecer la vigilancia epidemiológica para la rápida detección y atención de enfermedades propagadas a través de alimentos.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a reforzar las políticas públicas en materia de inspección y vigilancia en el sector agroalimentario a fin de promover el acceso de la población a productos alimenticios inocuos.

TERCERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a sus homólogas en las entidades federativas a implementar campañas que contengan recomendaciones para promover la inocuidad de los alimentos que se venden en los centros educativos.



Que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a informar sobre el recorte presupuestal 2015 y el previsto para 2016 en el sector salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN EN TORNO A LOS RECORTES PRESUPUESTALES 2015 Y 2016, AL SECTOR SALUD Y SUS AFECTACIONES

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de solicitar información en torno a los recortes presupuestales 2015 y 2016, al sector salud y sus afectaciones.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II.** En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III.** En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de los Puntos de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de septiembre de 2015, el Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de solicitar información en torno a los recortes presupuestales 2015 y 2016, al sector salud y sus afectaciones.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Senador proponente destaca su preocupación en torno a los recortes presupuestales que ha tenido el sector salud, tanto en 2015 como lo previsto para 2016, por lo que solicita información para conocer las afectaciones directas de los mismos.



III. CONSIDERACIONES

A. Actualmente en nuestro país, el gasto público en salud equivale a 6.2% del Producto Interno Bruto, considerablemente por debajo de la media, que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, es de 9.3%, tal es el caso de Chile y Brasil que destinan entre el 9 y 11% de su PIB. Así mismo, se destaca en nuestra población, un gasto de bolsillo de alrededor de 45% por ciento, que implica el gasto que realiza a diario la población mexicana, para la atención y tratamiento de sus enfermedades. Además destaca el Senador proponente, que de cada 100 personas, 45 están afiliadas al Seguro Popular, 44 al IMSS, 7 al ISSSTE y el resto a otras instituciones públicas o privadas, lo que suma un importante porcentaje de la población que depende de los Sistema Nacional de Salud Pública, para la atención médica que necesite.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que atiende a personas con empleo formal; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para los empleados del sector público; y el Seguro Popular son los mayores proveedores de servicios de salud, con el cual se consigue alcanzar una mayor cobertura.

B. Al respecto se destaca, la implementación del Seguro Popular, que inició con 5.3 millones de mexicanos afiliados al Seguro Popular en 2004 y actualmente ha crecido 10 veces la afiliación, cerrando 2012 con un total de 52.9 millones de personas, y actualmente se señala que tiene más 56 millones de afiliados.

En el mismo tenor, de 2006 a 2012, el crecimiento del presupuesto fue en promedio de 10.78% contrario a lo que va de la actual administración, ha tenido un crecimiento en promedio de 5.6%. Así mismo, en los últimos 13 años el presupuesto público para la salud se incrementó sustancialmente, pasando de 150 mil 200 millones en 2001, a 497 mil millones en 2014. Esto equivale a un incremento porcentual de más del 300 por ciento.

Sin embargo, esto no logra paliar los diversos problemas de salud pública y por ende, se presentan rezagos en la atención médica que necesita la población mexicana. Finalmente se destaca que la preocupación del legislador deriva en la falta de crecimiento constante y más aún, enfatiza en el recorte presupuestario al sector salud en 2015, de 10 mil millones de pesos.

De lo anterior, destaca el proponente, que el Presupuesto de Egresos de la Federación asignado para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015) para el Ramo 12 "Salud" ascendió a 134 mil 847.6 millones de pesos (mdp); es decir, 0.1% menor a la propuesta original del Ejecutivo Federal; en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. En términos reales, el presupuesto por ejercer en 2015 es 0.1% mayor a lo aprobado el año anterior.

Los principales programas presupuestarios considerados dentro del Ramo 12 son: **Seguro Popular, Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud y PROSPERA Programa de Inclusión Social**, los cuáles absorben 73.5% del total del presupuesto asignado, 67.4% del presupuesto aprobado al Ramo se aplica a la entrega de Subsidios o transferencias para proporcionar una red de protección social y cubrir necesidades de los grupos más vulnerables.

Los montos destinados a los principales programas presupuestarios son los siguientes:

- **Seguro Popular** con 74 mil 789.2 mdp, para atender de manera preferencial las necesidades de los grupos más vulnerables.
- **Prestaciones de Servicios de Salud** con 18 mil 277.0 mdp, asegurando el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- **PROSPERA Programa de Inclusión Social** con 6 mil 023.2 mdp, para garantizar que la salud contribuya



al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

El pasado 30 de enero de 2015, el Secretario de Hacienda y Crédito Público anunció un ajuste al gasto del Ramo 12 por 3 mil 339 mdp, asociado principalmente a reducciones en **Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud (1,183 mdp)**, **Seguro Médico Siglo XXI (539 mdp)** y **Proyectos de Infraestructura Social de Salud (400 mdp)**, generando una gran preocupación en la sociedad. La reducción presupuestaria quedó distribuida de la siguiente manera:

PP	Descripción	Reducción
S037	Programa Comunidades Saludables	12,000,000.00
S150	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	48,200,000.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	200,000,000.00
S200	Unidades Médicas Móviles	78,700,000.00
S201	Seguro Médico Siglo XXI	538,500,000.00
S202	Calidad en la Atención Médica	31,700,000.00
S250	Programa de fortalecimiento a las procuradurías de la defensa del menor y la familia	19,000,000.00
S251	Programa de desarrollo comunitario "DIFerente"	18,900,000.00
E010	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	4,500,000.00
E020	Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	159,500,000.00
E023	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,183,456,407.19
E025	Prevención y atención contra las adicciones	98,900,000.00
E036	Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	200,300,000.00
G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	19,000,000.00
K011	Proyectos de infraestructura social de salud	399,700,000.00
M001	Actividades de apoyo administrativo	1,500,000.00
P012	Rectoría en Salud	7,800,000.00
P013	Asistencia social y protección del paciente	6,700,000.00
P014	Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	21,443,592.81
U008	Prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes	67,400,000.00
U009	Vigilancia epidemiológica	222,100,000.00
TOTAL		3,339,300,000.00

Cabe mencionar que estas acciones han generado una gran preocupación entre los ciudadanos, pues a pesar de que a principios del 2015 se anunció que no se afectarían sectores como la educación y salud, esta información ha cambiado en los últimos meses, generando una controversia sobre el futuro de los servicios médicos y la cobertura que tendrán, pues se teme que entidades estratégicas como el IMSS, ISSSTE y Seguro Popular reduzcan la oferta de servicios para la atención de enfermedades crónicas.



Asimismo, las especulaciones relacionadas con la disminución del presupuesto para el 2016 (135 mil millones de pesos) en este sector sigue alarmando a la población, pues la prevalencia de la idea de la reducción en la cobertura de servicios médicos sigue latente, motivo por el cual surge la necesidad de aclarar las modificaciones que se realizarán al Ramo 12.

Es portodo lo anteriormente expuesto y fundado y con base en los argumentos ya plasmados esta Comisión de Salud, coincide con la propuesta y con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Senado de la República, exhorta respetuosamente ala Titular de la Secretaría de Salud para que en el ámbito de sus atribuciones informen detalladamente a esta Soberanía,sobre el recorte presupuestal 2015 y las afectaciones de cobertura de los servicios de salud que se derivan de éste, en el Ramo 12, para el IMSS, ISSSTE y Seguro Popular, así como los motivos que incentivaron a esta decisión.

SEGUNDO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones informen a esta Soberanía sobre el recorte presupuestal previsto para el 2016 y las afectaciones que se deriven de este, en el Sector Salud, los programas que tendrán los mayores efectos y las posibles consecuencias de esta modificación.

TERCERO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el marco de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se contemple y apruebe no realizar recortes al Ramo 12, e incluso se incremente la cantidad de recursos destinados para este rubro el próximo año, lo anterior, con base en la gran necesidad que existe en reforzar las políticas de salud pública en el país.



Por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal incluir en las acciones que comprenden el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno, una acción específica que incluya alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del sistema nacional de salud pública.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A INCLUIR ALTERNATIVAS FINANCIERAS VIABLES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DECÁLOGO PRESENTADO DURANTE SU TERCER INFORME DE GOBIERNO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a incluir alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del Sistema Nacional de Salud Pública, en el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno.

Una vez recibido por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración del Punto de Acuerdo y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de septiembre de 2015, los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, María del Pilar Ortega Martínez, Héctor Larios Córdova, Marcela Torres Peimbert, José María Martínez Martínez, Octavio Pedroza Gaitán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y Adolfo Romero Lainas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a incluir alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del Sistema Nacional de Salud Pública, en el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente, dispuso que se turnara dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Salud del Senado, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO



La proposición de mérito, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal a incluir en las acciones que comprenden el decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno, estrategias para impulsar el primer nivel de atención de la salud en México, con la finalidad de prevenir enfermedades no transmisibles, crónicas y degenerativas.

III. CONSIDERACIONES

A. De acuerdo con datos del Banco Mundial, México destina únicamente el 6.2% del Producto Interno Bruto para el sector salud, monto a penas por encima de países como Turquía y Estonia que destinan menos del 6%, cuando se observa además que el promedio debería oscilar entre el 9 y el 11% del producto, que es lo que destinan países como Chile y Brasil, respectivamente, que son economías similares a la nuestra, es decir estamos todavía 3 puntos porcentuales por debajo del mínimo ideal.

Lo anterior como bien se señala, es motivo de preocupación, ya existen diversas enfermedades crónicas prevenibles, que se han convertido en un problema de salud pública y que cuestan millones de pesos en su tratamiento, que bien podrían ser utilizados en aquellas enfermedades que son congénitas y que no se pueden prevenir.

Sin embargo, si el grueso de la población tiene acceso desde el primer nivel de salud, y la atención es de calidad, la identificación de malos hábitos como falta de actividad física, mala alimentación, tabaquismo, alcoholismo y consumo de otras drogas, entre otros supuestos, pueden prevenir enfermedades como el sobrepeso y obesidad que desencadenan, diabetes, hipertensión, enfermedades renales y algunos tipos de cáncer, así como la prevención de enfermedades respiratorias y cáncer de pulmón, en el caso de tabaquismo y el deterioro del hígado por consecuencia del abuso de alcohol que puede derivar en enfermedades progresivas como la cirrosis, por señalar algunas.

B. Ahora bien la legisladora proponente señala que, el pasado 02 de septiembre de 2015, el presidente Enrique Peña Nieto presentó lo más importante sobre su gestión durante el tercer año de gobierno y la estrategia que implementará durante la segunda mitad del sexenio, a partir de un decálogo que prioriza las siguientes 10 acciones:

“1. Reformas de estado de derecho. En materia del Sistema Nacional Anticorrupción, las reglamentarias del nuevo Sistema de Justicia Penal, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura, y la de Desaparición Forzada de Personas, entre otras;

2. Acuerdo Nacional para la Justicia Cotidiana, para agilizar la resolución de casos en las materias civil, laboral, mercantil y administrativo, y dar efectividad a este derecho;

3. Zonas Económicas Especiales. Busca proveer de incentivos y un marco regulatorio preferente a las regiones con mayor rezago, para combatir la pobreza y la desigualdad.

4. Programa de Apoyo a Pequeños Productores.

5. Bonos bursátiles para infraestructura educativa. Con bonos de infraestructura educativa en la Bolsa Mexicana de Valores, con la meta de conseguir hacia el final del sexenio 50,000 millones de pesos adicionales.

6. Programa Nacional de inglés para alumnos de Educación Básica.



7. Creación de la Secretaría de Cultura.

8. Mantener la estabilidad macroeconómica para proteger el bienestar de las familias:

9. Acelerar el desarrollo de infraestructura nacional: Se crearán dos nuevos instrumentos financieros con proyectos de materia energética y con Certificados de Proyectos de Inversión, y

10. Estrictas medidas de austeridad.

Sin embargo los proponentes destacan que en ninguno de las estrategias señaladas, se menciona el mejor aprovechamiento de la infraestructura del sector salud, tampoco se incluye la necesidad de incrementar la plantilla de profesionales de la salud, con la finalidad de otorgar mejores condiciones de trabajo y atención de los pacientes, así como la falta de una estrategia que garantice los insumos, que si bien a partir de la compra consolidada en medicamentos se han generado ahorros millonarios, hoy por hoy, no se ha logrado garantizar el abasto de insumos para la salud como medicamentos, material quirúrgico, dispositivos médicos, entre otros, que son vitales ya sea para completar el tratamiento de un paciente, o bien para una adecuada atención médica.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en los argumentos ya plasmados que esta Comisión de Salud, coincide con las propuestas, por ello con las atribuciones que le otorgan los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a incluir en las acciones que comprenden el Decálogo presentado durante su Tercer Informe de Gobierno, una acción específica que incluya alternativas financieras viables, para el mejoramiento de los servicios del Sistema Nacional de Salud pública.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud, se refuercen y promuevan las estrategias necesarias, para impulsar el primer nivel de atención de la salud en México, con la finalidad de prevenir enfermedades no transmisibles, crónicas y degenerativas.

CONTINÚA TOMO II



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.